

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 25 NOVBRE. 2011 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
 9:45 16:05

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u> .
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>SI</u> .
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u> .
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u> .

D ^a EVELIA RINCÓN CARDOSO	SI
D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI
D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI
D ^a M ^a DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI
D ^a . M ^a MERCEDES DE PABLOS CANDÓN	SI
D. EUGENIO SUÁREZ PALOMARES	SI
D ^a SUSANA M ^a LÓPEZ PÉREZ	SI
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI
D ^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	SI
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	SI
D ^a ENCARNACIÓN M ^a MARTÍNEZ DÍAZ	SI
D ^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	NO
D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS	SI

D^a JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI .

NO CAPITULAR

D. DEMETRIO CABELLO TORÉS
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 30 de septiembre y 24 de octubre, de 2011, respectivamente.

Antes de entrar en el estudio y debate de los asuntos del Orden del Día, por la Presidencia se comunica que, por acuerdo de Junta de Portavoces, la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de diciembre, se celebrará el día 29 de dicho mes.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

1.1.- Resolución N° 1228 de 26 de octubre de 2011 del Sr. Alcalde relativa al día y hora para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno.

Por Resolución de la Alcaldía número 734 de 13 de junio de 2011 se designaron los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, se nombró al Secretario de la Junta de Gobierno Local y se estableció el régimen de periodicidad semanal de las sesiones ordinarias del citado órgano, si bien no se estableció la hora de las mismas.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el art. 83.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, DISPONGO,

PRIMERO.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias semanalmente los viernes a las 9.30 horas, en los términos previstos en la Resolución de la Alcaldía número 734 de 13 de junio de 2011.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento, en la próxima sesión que se celebre

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución N° 1260 de 7 de noviembre de 2011 del Sr. Alcalde, relativa a nombramiento de representante y suplente, del Grupo Socialista, en la Comisión de Investigación del Plan de Ordenación Viaria del Casco Histórico.

Por el Grupo Municipal Socialista se presenta en el día de hoy escrito en el que se propone la sustitución de los Concejales que representarán a su Grupo en la Comisión de Investigación del Plan de Ordenación Viaria del Casco Histórico creada por acuerdo plenario de 29 de julio de 2011.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el art. 115 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del portavoz del Grupo Socialista, DISPONGO,

PRIMERO.- Designar miembro de la Comisión de Investigación del Plan de Ordenación Viaria del Casco Histórico, en representación del Grupo Socialista al Iltmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, y como suplente, la Iltma. Sra. D^a. Encarnación María Martínez Díaz.

La Comisión de Investigación sobre el Plan de Ordenación Viaria del Casco Histórico queda integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Iltmo. Sr. D. Francisco Luis Pérez Guerrero
Suplente: Iltmo. Sr. D. Ignacio Flores Berenguer.

Vocales: Iltma. Sr. D. Juan Espadas Cejas, y como
suplente, D^a Encarnación María Martínez Díaz,

Iltmo. Sr. D. Antonio Rodrigo Torrijos, y como suplente,
la Iltma. Sra. D^a Josefa Medrano Ortiz.

Secretario: El Secretario General o funcionario en quien delegue

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.3.- Resolución N° 1279 de 9 de noviembre de 2011 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de representante y suplente en la Comisión Local para la Mejora de la Regulación.

El Comité para la Mejora de la Regulación de las actividades de servicios creado por la Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, es un órgano de cooperación multilateral, entre la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, y que funcionará en Pleno y en Comisión Local para la Mejora de la Regulación. A la Comisión Local para la Mejora de la Regulación le corresponde *“el desarrollo específico de las funciones del Comité en relación con la Administración Local”*

De conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento de organización y funcionamiento del Comité para la Mejora de la Regulación corresponde a esta Alcaldía la designación de un representante del Ayuntamiento de Sevilla, designación que se efectuó por Resolución de la Alcaldía n° 1055 de 20 de septiembre de 2011.

A tenor de las competencias y líneas de trabajo de la Comisión se estima conveniente modificar la designación efectuada, por lo que, en uso de las facultades conferidas, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar representante del Ayuntamiento de Sevilla en la Comisión Local para la Mejora de la Regulación a don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario General de este Ayuntamiento, y como suplente, doña Natalia Benavides De Arcos, Jefe de Servicio de Coordinación de la Secretaría General.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la designación de D. Luis Miguel Rufino Rus, Director General de Empleo y Economía, como representante del Ayuntamiento en el citado órgano, efectuada por Resolución n° 1055 de 20 de septiembre de 2011.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.4.- Resolución N° 1311 de 16 de noviembre de 2011 del Sr. Alcalde, relativa a la designación como patronos en la Fundación Naturalia XXI.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 124.4 de la Ley de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el art. 12 de los Estatutos de la Fundación Naturalia XXI, DISPONGO:

PRIMERO.- Proponer la designación como patronos en la Fundación Naturalia XXI, en representación del Ayuntamiento de Sevilla, de las siguientes personas:

- Alcalde de Sevilla, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez.
- Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales, D. Francisco Javier Landa Bercebal.
- Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Maximiliano Vilchez Porras.
- Sr. Consejero Delegado de EMASESA, D. Jesús Maza Burgos.
- Sr. Gerente de LIPASAM, D. Francisco José Juan Rodríguez.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.5.- Resolución N° 1312 de 16 de noviembre de 2011 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de representante en el Consejo de Administración de la Sociedad Parque Isla Mágica S.A.

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad Parque Isla Mágica S.A., DISPONGO

PRIMERO.- Proponer la designación como representante del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración de la Sociedad Parque Isla Mágica,S.A del Teniente de Alcalde Delegado Urbanismo y Medio Ambiente, don Maximiliano Vilchez Porras.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.6.- Resolución N° 1313 de 16 de noviembre de 2011 del Sr. Alcalde, relativa a la delegación de la representación en la Real Fundación Patronato de la Vivienda.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 124.4 de la Ley de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el art.13 de los Estatutos de la Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla, DISPONGO,

PRIMERO.- Delegar la representación que ostento en la Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla, en la Teniente de Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, D^a Dolores de Pablo-Blanco Olidén, para los casos de ausencia o imposibilidad de asistencia a las sesiones del Patronato.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.7.- Resolución N° 1314 de 16 de noviembre de 2011 del Sr. Alcalde, relativa a la modificación de la Resolución N° 774 de 29 de junio de 2011 sobre delegación de competencias de la Alcaldía.

Por Resolución de la Alcaldía número 774 de 29 de junio de 2011 se delegaron determinadas competencias atribuidas a la Alcaldía por la normativa en vigor, en la Junta de Gobierno, en los Titulares Delegados de Área o Delegación, en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito y en los órganos directivos de este Ayuntamiento.

En particular, se delegó en el Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales “el ejercicio de las competencias que la Ordenanza Municipal de Patrocinio atribuye a la Alcaldía”.

Criterios de celeridad y eficacia en la tramitación de los convenios de patrocinio aconsejan delegar la referida competencia en cada uno de los Titulares Delegados de Área o Delegación o Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

Recientemente se ha modificado la estructura del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, por lo que procede adecuar la delegación de competencias a la nueva estructura orgánica y a aclarar el régimen de delegación de competencias en las Direcciones Generales del Área de gobierno de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, DISPONGO,

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Alcaldía número 774 de 29 de junio de 2011 sobre delegación de competencias de la Alcaldía en los siguientes aspectos:

- Revocar la delegación efectuada en punto 2. Alcance específico, en el Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales en lo relativo a “El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Municipal de Patrocinio atribuye a la Alcaldía”
- Añadir en el apartado segundo de la Resolución número 774 de 29 de junio de 2011. Alcance Común , la siguiente competencia:

Delegar, como alcance común en los Titulares Delegados de Áreas o Delegación en el ámbito de sus respectivas competencias materiales, las siguientes atribuciones:

- g) El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.
- Añadir en el apartado Segundo .1.h: *Suscribir convenios de colaboración o de patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competencias*

- Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito (apartado tercero) la siguiente competencia:
 - a) El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.
- Añadir en el apartado Tercero. f: *Suscribir convenios de colaboración o de patrocinio que afecten a las materias propias dentro del ámbito territorial de los Distritos.*

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Área, Delegación y Distrito Municipal.

- Modificar el apartado cuarto, punto 2 Alcance específico relativo a la delegación de competencias en las Direcciones Generales:

Donde dice “Dirección General de Participación Ciudadana”, debe decir, “Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Programas”.

- Añadir en el apartado cuarto. relativo a las delegaciones en las Direcciones Generales, un apartado segundo aclaratorio, del siguiente tenor:

Las competencias delegadas en la Direcciones Generales adscritas al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, según el alcance común establecido en el apartado anterior, se entenderán en tanto no estén atribuidas a los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito en el apartado tercero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Refundir las modificaciones señaladas con la Resolución de la Alcaldía nº 774 de 29 de junio de 2011 quedando la Resolución de delegación de competencias del Alcalde íntegramente redactado de la siguiente manera:

“PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- a.- La competencia que atribuye a la Alcaldía la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente para la declaración de zonas acústicamente saturadas.

b.- La competencia para la aprobación, revisión y modificación del Mapa de Ruidos de la Ciudad de Sevilla y de los planes de acción subsiguientes.

SEGUNDO.- Delegar en los Titulares Delegados de Áreas o Delegación las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica y en el ámbito de sus respectivas competencias materiales:

1. ALCANCE COMÚN

a.- Impulsar las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno o Delegación.

b.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, que afecten al ámbito competencial de sus respectivas Áreas o Delegación.

c.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia del Alcalde.

d.- Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas al Área o Delegación.

e.- La facultad de dictar Decretos e Instrucciones.

f.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a su ámbito competencial ante los Órganos Colegiados.

g.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los servicios municipales.

h.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales.

i.- La solicitud de subvención a entes públicos.

j.- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

k.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades Administrativas adscritas a cada Área y/o Delegación.

2. ALCANCE ESPECÍFICO

- En el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines:
 - Las competencias que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de, Ordenación Urbanística de Andalucía, y su normativa de desarrollo atribuyen a la alcaldía en materia sancionadora y de disciplina urbanística.
 - Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a la Alcaldía.
 - Resolver la inscripción de solicitudes en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.
- En la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública :
 - La resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictada por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.
 - Rendir la Cuenta General formada por la Intervención General.
 - Las relaciones con la Cámara de Cuentas y, en su caso, con el Tribunal de Cuentas.
- En el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:
 - Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas a los Distritos municipales y la coordinación de los mismos.
- En el Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales:

- La expedición del visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de los Libros de Resoluciones y los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como a la legalización de sus hojas mediante rúbrica.
- El Registro de Convenios del Ayuntamiento, a excepción de los convenios urbanísticos.

TERCERO.- Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes atribuciones:

a.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas al ámbito competencial de actuación de los Distritos Municipales ante los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.

b.- La facultad de dictar decretos e instrucciones.

c.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

d.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia de la Alcaldía y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

e.- Ordenar la expedición y otorgar el “visto bueno” de las certificaciones relativas a materias propias del Distrito y, en particular, visar las certificaciones que se expidan en relación con el Padrón de habitantes.

f.- Suscribir los convenios de colaboración o de patrocinio que afecten a las materias propias dentro del ámbito territorial de los Distritos.

g.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Distrito Municipal.

CUARTO.- Establecer las competencias y responsabilidad de las Direcciones Generales, delegando en sus respectivos titulares las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica:

1. ALCANCE COMÚN

a.- La asistencia técnica al titular del Área o Delegación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos.

b.- La eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados la Dirección General, así como la planificación estratégica general de sus programas específicos.

c.- Proponer medidas de organización de la Dirección General y dirigir y coordinar el funcionamiento de los servicios y unidades administrativas integrados en sus respectivas Direcciones, a través de las correspondientes instrucciones u órdenes de servicio.

d.- Impulsar la consecución de los objetivos y la ejecución de los proyectos propios de su Dirección General.

e.- Asistir al titular del área en la planificación de los sistemas de información y comunicación y en la elaboración de los presupuestos.

f.- Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.

g.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

h.- Suscribir los contratos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

i.- Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos que afecten a las materias que integran el contenido competencial de la Dirección General.

j.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas que afecten al ámbito de su Dirección General.

k.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

l.- Ordenar la inserción y remisión de textos al Boletín Oficial el Ayuntamiento de Sevilla (BOAS)

2.- Las competencias delegadas en la Direcciones Generales adscritas al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, según el alcance común establecido en el apartado anterior, se entenderán en tanto no estén atribuidas a los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito en el apartado tercero de esta Resolución.

3.- ALCANCE ESPECÍFICO

- En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:
 - El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
 - La ordenación de pagos a través de la firma de los siguientes documentos:
 - Mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos.
 - Órdenes de pago mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente mencionados.

- En la Dirección General de Régimen Interior:
 - La gestión del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Sevilla (BOAS).
 - Las competencias que la Ordenanza de Nominación y Rotulación de las calles atribuye a la Alcaldía.
 - La Resolución de los procedimientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
 - La iniciación, ordenación, tramitación y finalización de las Altas por cambio de residencia, por omisión y de oficio, de las Bajas por inscripción indebida y de las modificaciones padronales por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Sevilla.

- En la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Programas:
 - La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.
 - La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

- En la Dirección General de Medio Ambiente:
 - La imposición de sanciones por infracciones previstas en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y su normativa de desarrollo.
 - La imposición de sanciones por infracciones a la ley andaluza 7/2006, cuando las infracciones sean realizadas por titulares de establecimientos comerciales, de hostelería o esparcimiento, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos 1, 2, 3 del artículo 7, con independencia de que las mismas sean calificadas como leves, graves y muy graves.

QUINTO.- Delegar en el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento del instructor del procedimiento, en las siguientes materias:
 - En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas, incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria.
 - En materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio, tipificadas por la Ley 7/2006 o por su normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.
 - La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

SEXTO.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- La Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, excepto la resolución del Recurso Extraordinario de Revisión que se la reserva expresamente la Alcaldía.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las Delegaciones permanentes contemplados en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de los titulares de las Áreas o, en su caso, Delegación y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias delegadas serán ejercidas por sus respectivos sustitutos legales que se determinen por Resolución de la Alcaldía
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales, así como en aquellas Áreas o Delegación donde no existan Directores Generales, las competencias a éstos delegadas serán ejercidas por el titular del Área o, en su caso, Delegación.”

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.8.- Resolución N° 1345 de 23 de noviembre de 2011 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de representantes en la Comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía, para la construcción y puesta en funcionamiento de la Línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para la construcción y

puesta en funcionamiento de la Línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla, el Ayuntamiento de Sevilla designará tres representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el art. 124.4 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar representantes del Ayuntamiento de Sevilla en la Comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para la construcción y puesta en funcionamiento de la Línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla a las siguientes personas:

- D. Alberto de Leopoldo Rodado, Gerente de Urbanismo.
- D^a Teresa Ojeda Pereira, Directora General de Hacienda y Gestión Presupuestaria.
- D. Enrique Medina Velasco, Director General de Movilidad.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.9.- Resolución N° 1346 de 23 de noviembre de 2011 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de representantes en los Órganos de Gobierno en el Consorcio para la gestión y explotación de las actividades y servicios culturales del Teatro Maestranza y Salas del Arenal.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 124.4 de la Ley de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el art. 7 de los Estatutos del Consorcio para la Gestión y Explotación de las Actividades y Servicios Culturales del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla y en los Estatutos de la Sociedad Anónima Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar representantes del Ayuntamiento de Sevilla en los Órganos de Gobierno del Consorcio para la gestión y explotación de las actividades y servicios culturales del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla a las siguientes personas:

Consejo Rector

- D. Juan Ignacio Zoido Álvarez.
- D^a. M^a del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, D^a Amidea Navarro Rivas.
- D. Jesús Maza Burgos y, como suplente, D^a Alegría Cardesa Cabrera.

Comisión Ejecutiva

- D^a M^a del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, D. Juan Bueno Navarro

SEGUNDO.- Proponer la designación en el Consejo de Administración de la Sociedad Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A., y en su Consejo Asesor a las siguientes personas:

Consejo de Administración

- D^a M^a del Mar Sánchez Estrella
- D. Jesús Maza Burgos.
- D^a M^a Eugenia Candil Cano.

Consejo Asesor

- D^a M^a del Mar Sánchez Estrella
- D^a M^a Eugenia Candil Cano.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Designación de representante en la Asamblea General de Cajasol.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 20 de Marzo de 2009 designó Consejera General de la Asamblea General de Cajasol, entre otros, a D^a Sandra Garrido Fernández.

La Sra. Garrido, ha presentado su dimisión ante los órganos de gobierno de la citada entidad, por lo que procede cubrir la vacante ocasionada de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos de Cajasol.

El Sr. Portavoz de PP ha procedido a designar su sustituto, por lo que por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Designar a D^a Alegría Cardesa Cabrera, Consejera General de la Asamblea General de Cajasol, a propuesta del Grupo Popular del Ayuntamiento de Sevilla, en sustitución de D^a Sandra Garrido Fernández.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

3.- Archivar las actuaciones relativas a la modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2011, aprobó provisionalmente la reforma del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla. Abierto el período de información pública y a la vista de los informes incorporados en el expediente, se propone el archivo de las actuaciones, con fundamento en las alegaciones formuladas y en la apreciación de defectos en la tramitación del expediente.

En consecuencia, el Capitular que suscribe, Primer Teniente Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Archivar las actuaciones que conforman el expediente 6/2011 tramitado por la Delegación de Relaciones Institucionales, Consejo Económico y Social de Sevilla, para la modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, cuya aprobación provisional fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 29 de Abril.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. LANDA: Indica que el Consejo Económico y Social se ampara en lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución, sobre participación de los ciudadanos en la vida pública, cultural, social, etc., en los Servicios Públicos. Es un órgano colegiado, de carácter consultivo, creado el 26 de marzo de 1988, cuyo Reglamento de funcionamiento se publicó en el B.O.P. el 30 de marzo del año 2000. Y, en el año 2003, se produjo una modificación de este Reglamento.

El 22 de junio de 2011 se publicó en el B.O.P., el nuevo Reglamento del mencionado Consejo, aprobado provisionalmente en el Pleno de 29 de abril de este año. A esta publicación se le presentaron alegaciones por parte del Grupo Popular, de CEPES, CCOO y de la Confederación de Empresarios de Sevilla. El contenido de estas alegaciones, así como el estudio sobre el procedimiento llevado a cabo para su aprobación provisional y el propio proceder de la Delegación de Relaciones Institucionales de la anterior Corporación, justifican el planteamiento de esta propuesta.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Consejo Económico Social es un órgano que ha funcionado como factor determinante en el concepto de elaboración colectiva de las políticas económicas y sociales del Ayuntamiento de la Ciudad.

Sus opiniones críticas, no siendo vinculantes, han sido siempre un acicate para mejorar el funcionamiento democrático del Ayuntamiento, aún cuando sus dictámenes podían haberse tenido, o no, en cuenta por el gobierno de turno. Es un órgano imprescindible para tener una visión avanzada, políticamente moderna, y participada en el debate político local.

Ante esta propuesta que se plantea, independientemente de la base jurídica, el Portavoz de Izquierda Unida establece una valoración de orden político para solicitar la retirada del punto y para que se lleve a cabo el procedimiento que va a explicar.

En el Pleno del 29 de abril, continúa, se produjo un debate en el que el Partido Popular planteó que, dada la cercanía de las elecciones municipales, no procedía la modificación del Reglamento, pero el Concejal en uso de la palabra entendía que los gobiernos actúan hasta el último momento del mandato democrático y, por tanto, no pueden inhibirse en la toma de decisiones.

En los meses anteriores a dicho Pleno, se produjo un amplio debate entre los componentes del CES y de la Delegación de Relaciones Institucionales, para alcanzar

un necesario consenso, con el fin de modificar el Reglamento en algunas cuestiones que se consideraban obsoletas. Así, se llegó a acuerdos de cierta importancia, como el sistema de incompatibilidades que tenía que ver con que los representantes de los Grupos Políticos no fuesen concejales, o el reconocimiento, en el Reglamento, de la propia constitución y composición del CES.

Todo esto se hizo en un clima de debate, de acuerdo y desacuerdo según los órganos pero, al final, el CES y los grupos presentes en la segunda sesión acordaron, por unanimidad, elevar al Pleno Corporativo, la aprobación inicial o provisional, del acuerdo de modificación del Reglamento, que se llevó a cabo el 29 de abril.

Por tanto, considera que, concluido este trámite y el de presentación de alegaciones, procede la aprobación definitiva. Y, en este sentido, no entiende el archivo de las actuaciones ahora, sin tener en cuenta el trabajo realizado durante meses.

Ante esta nueva situación pregunta si el Grupo Popular va a promover un nuevo Reglamento; si va a dejar el Reglamento actual y que el CES siga funcionando de la misma forma o si el Gobierno pretende reconvertir el CES en el Consejo Social, como así lo recoge la Ley de Modernización de las Corporaciones Locales, de tal manera que se daría un paso atrás muy importante en esa complicidad crítica de entidades como la de los consumidores, vecinos, sindicatos, empresarios o personas independientes de reconocida capacidad y cualificación para aportar opinión y hacer valoraciones críticas, sobre todo, de políticas económicas, presupuestarias y ordenanzas, pero también de las políticas sociales o cualquier otro elemento que estas instituciones consideren que deben ser debatidas en la agenda local.

Izquierda Unida no puede estar de acuerdo con el archivo de las actuaciones, independientemente de su legitimidad jurídica, porque deja en suspenso al CES.

Lamenta, si se aprueba, el archivo de las actuaciones para la modificación del Reglamento y apela al discurso del Sr. Alcalde, que viene pronunciando desde su etapa en la Oposición, relativo al consenso, al acuerdo y al debate, para que se retire el punto del orden del día y se abra un proceso de debate con las personas o entidades que forman el CES y los Grupos Políticos Municipales, para intentar explorar la posibilidad de un nuevo Reglamento que, con el máximo consenso posible, dinamice y modernice el citado Consejo.

SRA. LÓPEZ: Se suma a la propuesta de Izquierda Unida de retirada de este punto del orden del día porque, además de los motivos que va a exponer,

determinados agentes económicos y sociales, como entidades sindicales y vecinales, plantean que se estimen las alegaciones recogidas en el archivo de las actuaciones.

Recuerda al Sr. Landa que, en el CES, la Concejal en uso de la palabra le trasladó la preocupación del Partido Socialista por este Consejo, ya que lo considera un órgano imprescindible para el funcionamiento de la Ciudad y de la Economía sevillana, además de ser un órgano de consulta y consenso fundamental para los intereses económicos y sociales de Sevilla, acentuando su importancia en estos momentos de crisis que se viven.

El CES lo forman distintos grupos, como la representación de los sindicatos, el tejido empresarial, expertos, organizaciones vecinales y de consumidores y los representantes políticos y, al observar las alegaciones, se ve un consenso generalizado por parte de todos los grupos que participan en ellas, realizando, todos, una valoración positiva a la modificación del Reglamento. De hecho, el Grupo Popular dijo concretamente que, aún valorando la modificación, no era el momento oportuno para hacerla, debido a la proximidad de las elecciones municipales.

Entiende que el CES tiene las competencias suficientes para realizar las modificaciones al Reglamento, y que sea el Gobierno el que, al final, tome la decisión de la modificación. De hecho, el propio Reglamento dice que el Pleno integrado por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo y le compete las funciones de la elaboración del Reglamento y su aprobación.

Tanto la Confederación de Empresarios de Sevilla, como la de la Economía social y Comisiones Obreras, que hacen algunas modificaciones al texto aprobado inicialmente, valoran positivamente la modificación del Reglamento puesto que, en estos momentos, el CES se tiene que adaptar a la situación del contexto económico y social.

Vistas las alegaciones, lo que se plantea es que el procedimiento, a la hora de realizar la modificación del Reglamento, no cumple los requisitos que establece esta Norma. Pero la modificación reglamentaria, en sí, es totalmente aceptable y, por ello, solicita se estimen las alegaciones de manera consensuada, por ser un órgano colegiado.

Por otra parte, manifiesta que en el propio Reglamento hay una serie de modificaciones que plantea, incluso, el Grupo Popular, sobre intervención de otras organizaciones, que no son las que, históricamente, están en el CES, desde que éste se constituyó, planteándose la entrada de otras instituciones.

Finaliza reconociendo que la Presidencia del Consejo debe ser de plena confianza del Gobierno de turno, pero debe ser consensuada por todos los Grupos que conforman el Pleno del CES.

SR. LANDA: Manifiesta: Que en este Pleno no se está tratando del futuro del Consejo Económico y Social, sino de archivar una serie de actuaciones. Todo el procedimiento deja mucho que desear porque se dice en el art. 15, b) y en la Disposición Adicional, de su Reglamento, que es necesario para su modificación, que dos tercios de todos sus miembros estén de acuerdo. Y por otra parte se indica, también, claramente, que debe ser el propio CES el que puede cambiar su Reglamento, con estos dos tercios a favor.

Lo que ha ocurrido es que el 7 de febrero pasado, se celebró un Pleno en el CES, para la modificación del Reglamento, propuesta que votaron a favor diecisiete miembros, por lo que el Secretario del mencionado Consejo no dio por aprobada la propuesta, al no cumplir con los requisitos.

Al no estar de acuerdo con esta resolución, la Delegación de Relaciones Institucionales recurre al Secretario del Ayuntamiento solicitándole una nota informativa. En esa primera nota, manifiesta el Sr. Secretario que es el Pleno del Ayuntamiento el que lo modifica, pero que antes de impulsar cualquier modificación del Reglamento, que pudiera afectar a aspectos más allá de los puramente organizativos, debería modificarse el art. 15 b) y la Disposición Adicional. La interpretación, por tanto, es que hay que modificar parcialmente el Reglamento para que pueda actuar el Pleno del Ayuntamiento.

Esa nota fue llevada al CES por el anterior Delegado de Relaciones Institucionales, que solicita información de este Consejo en referencia al art. 15 b) y la Disposición Transitoria y, en relación con ello, propone la modificación estatutaria. Así, de nuevo, en el CES se volvió a votar la propuesta de modificación del Reglamento y sólo dieciséis personas votaron a favor, cuando se necesitaban veinticuatro votos favorables. El Secretario del CES, D. Enrique Zejalbo Martín, al final del acta dice “para que conste y surta efectos, con la advertencia de que aún no se ha aprobado el acta de la referida sesión, expido el presente certificado”. De lo que se deduce que no se atrevió a decir si se aprueba, o no, ante la insistencia del Sr. Delegado de Relaciones Institucionales por aprobar el tema.

Posteriormente, el Delegado incoa expediente para que se apruebe en el Pleno del Ayuntamiento, apoyado en la nota del Sr. Secretario.

El 26 de abril, el Sr. Secretario vuelve a producir una segunda nota en la que resalta que “en el momento en el que fue redactada la citada nota (la anterior), esta Secretaría desconocía el contenido y alcance de las modificaciones que iban a ser sometidas a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, por lo que se limitó a pronunciarse sobre el extremo que le fue requerido, relativo a cual debía ser el procedimiento a seguir, para poder modificar el Reglamento”.

El día anterior, el 25 de abril, se reunió la Comisión Delegada, previa al Pleno, para tratar estos asuntos y preparar ese punto del orden del día desconociendo la nota del Sr. Secretario, por ser de fecha anterior. Por tanto, actuó con desconocimiento del trámite a efectuar, y la votación fue la siguiente: Izquierda Unida a favor, Partido Popular en contra, y abstención técnica del Partido Socialista, que no es de extrañar porque no se trabajaba con todos los informes. Y eso es lo que, después, se elevó al Pleno.

Por tanto, el Pleno votó con desconocimiento de la tramitación en los términos reales y exactos. Y es por eso que la propuesta pide el archivo de las actuaciones junto con las alegaciones.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que es muy repetitivo el argumentario por el que el Gobierno justifica sus decisiones, mostrando lo que considera negativo del Gobierno anterior. Así ha actuado, por ejemplo, con el tema del Plan Centro.

Añade que todos los días se producen abstenciones técnicas, no significando una oposición al proceso, sino que, muchas veces, a la persona que vota no le ha dado tiempo a ver el asunto.

El fondo de la cuestión es político porque la Confederación Empresarial de Sevilla se ha negado, y se niega, a que haya modificaciones en el CES. Y sobre todo, y fundamentalmente, que esa Patronal, que representa a todos los empresarios, pero que no se presenta a elecciones para saber quiénes son los que le apoyan, es la que da marchamo de democracia y sobre si tienen que estar los consumidores con su nombre, o los vecinos, los sindicatos o la economía social.

El Grupo Popular, en el debate del Pleno de abril, se posicionó con esa realidad, mientras que Izquierda Unida se posicionó con el entorno asociativo generalizado, plural y diverso que existe en Sevilla, pero también con la CES, a la que no quiere excluir.

Es el Gobierno el garante de que la pluralidad social, económica y diversa esté reflejada en el CES, y que no la imponga una de las partes. Ése es el fondo de la cuestión.

Está de acuerdo con que el art. 15 b) no tendría existir y, por ello, el Concejal en uso de la palabra intentó que no hubiera una determinación de 2/3 para la modificación porque el CES adolece de un defecto de fondo y es que, o se ponen de acuerdo 3/5 partes, o no hay dictámenes, tiene que haber votos particulares. Este elemento limita la capacidad y la diversidad del propio Consejo Económico y Social.

Por eso, le gustaría que el Sr. Landa respondiese a los tres interrogantes planteados en su primera intervención, ya que no le ha convencido, pesar de reconocer su capacidad, con los planteamientos realizados.

SRA. LÓPEZ: Pregunta al Sr. Alcalde si es consciente que los agentes económico-sociales, en concreto los representantes sindicales, están en desacuerdo con la retirada de las actuaciones de la modificación del Reglamento. De hecho le han solicitado una reunión para que las alegaciones se realicen en términos de consenso.

Al final, el consenso que demandan estos agentes no se llevará a cabo porque la propuesta se aprobará, solo, con los votos del Partido Popular.

Desconoce, si el Sr. Landa es consciente que la modificación del Reglamento se ha realizado en base al esfuerzo de todos los Grupos que forman el Pleno del Consejo Económico y Social, que se ha comparado con otros reglamentos y que se le han dedicado muchas horas, lo que hace que la modificación sea seria y consensuada por todos los agentes económicos y sociales.

Además de ello, el voto negativo del Partido Socialista a la propuesta se debe a que desconoce cuáles van a ser las siguientes actuaciones, después de archivar éstas, recordando que el Pleno del Consejo está en funciones y que no hay, ni tan siquiera, nombramiento de Presidente.

SR. LANDA: Manifiesta: Que el procedimiento utilizado por el anterior Delegado de Relaciones Institucionales, el Sr. Rodrigo Torrijos, estaba viciado por todas partes, por eso se ha tenido que realizar esta propuesta. Y recuerda que no ha sido rebatido ninguno de los argumentos planteado por el Delegado en uso de la palabra.

No entiende que el voto negativo del Grupo Socialista sea por cuestiones futuribles, ya que considera que hay que votar por lo que hay, y no por lo que puede ser.

Continúa manifestando que, con el Reglamento actual, el CES está funcionando. Añade que nada escondido hay y que lleva tres meses hablando, con todas las fuerzas que componen el mencionado Consejo, del presente y del futuro, siempre buscando el consenso o, por lo menos, el de 24 personas. Por eso no entiende que se hable de consenso cuando el resultado de las votaciones, como ha comentado en su intervención anterior, no alcanza ni esa cifra. Recuerda, a este respecto que el CES lo componen 36 personas. Por tanto, el consenso al que se alude, no ha sido tal, y los hechos lo demuestran.

El Grupo Popular entiende que está para velar por el cumplimiento del Reglamento y, como no se cumplió anteriormente, se ha traído esta propuesta, a la que tanto el Partido Socialista, como Izquierda Unida van a votar negativamente.

A partir de ahora, las cosas se harán conforme a la norma. Hay que dar, como dice el Sr. Alcalde, seguridad jurídica, que debe comenzar por el máximo órgano legislativo de la Ciudad, y por eso no piensa retirar las actuaciones.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Suárez Palomares, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

4.- Reconocimiento de crédito por la prestación de un suministro.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto 2011 y en los artículos 23.1 el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos, en relación con el art. 26.2.c) del mismo texto normativo, y teniendo en cuenta el informe de la Intervención, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Reconocer a favor de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE ESPACIOS VERDES DE CATALUÑA, la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA EUROS, por el suministro que a continuación se indica, de conformidad con lo dispuesto en la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto 2011:

Expte.: 2009/1601/1887.

Objeto: Adquisición de cuatro licencias del Banco de precios de jardinería y paisajismo 2009 y una mochila de protección

Empresa adjudicataria: ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE ESPACIOS VERDES DE CATALUÑA; CIF: G-60721214

Concepto: Obligación correspondiente a la factura BPC0121, de fecha 11/10/09, por importe de 370,00 € (TRESCIENTOS SETENTA EUROS).

Partida presupuestaria: 41601-43301-62601/10.

Motivación: Reconocimiento de crédito por la presentación extemporánea de factura.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

5.- Solicitar, a la Consejería de Cultura, la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones, conforme a la Normativa de Protección del Patrimonio Arqueológico, de diversos sectores del Conjunto Histórico.

Los documentos de desarrollo del Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Sector 12 “San Bernardo”, Sector 18 “San Roque-La Florida”, Sector 20 “Estación de San Bernardo” y Sector 21 “Prado de San Sebastián” fueron aprobados definitivamente por el Excmo. Pleno del Ayuntamiento

de Sevilla en sus sesiones celebradas el 27 de julio de 1995 para el Sector 12 “San Bernardo”, el 30 de enero de 1997 para el Sector 18 “San Roque-La Florida”, el 25 de septiembre de 1996 para el Sector 20 “Estación de San Bernardo” y el 28 de septiembre de 1994 para el Sector 21 “Prado de San Sebastián”.

Posteriormente, por motivo de la redacción del Plan General vigente, la Consejería de Cultura informó el 4 de julio de 2006 favorablemente el documento de Adaptación del Texto de aprobación provisional en los sectores anteriormente mencionados, aprobándose dicho Plan General definitivamente el 19 de julio de 2006.

Dichos sectores no disponían de una normativa de protección del patrimonio arqueológico por lo que el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10.5.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General, redactó la Normativa de Protección del Patrimonio Arqueológico de los Sectores del Conjunto Histórico: Sector 12 “San Bernardo”, Sector 18 “San Roque-La Florida”, Sector 20 “Estación de San Bernardo” y Sector 21 “Prado de San Sebastián”, siendo aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2010.

El art. 30.4 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía dispone que, aprobados definitivamente los planes urbanísticos que afecten al Conjunto Histórico, los municipios podrán solicitar que se les delegue la competencia para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40.

El art. 40, por su parte, establece que, aprobados definitivamente los planes a que se refiere el art. 30, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico. No obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los BIC cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

A estos efectos los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado debidamente diligenciada y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal

delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, la Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha Comisión.

El municipio de Sevilla cuenta con dicha Comisión técnica, esto es, la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla, cuya sesión constitutiva tuvo lugar el 27 de Mayo de 2009 y cuyo Reglamento de Funcionamiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92 de 23 de Abril de 2009.

En consecuencia, el Municipio de Sevilla cumple los requisitos necesarios para que le puedan ser delegadas, por la Consejería de Cultura, las competencias para autorizar directamente las obras y actuaciones conforme a la Normativa de Protección del Patrimonio Arqueológico de los Sectores del Conjunto Histórico: Sector 12 “San Bernardo”, Sector 18 “San Roque-La Florida”, Sector 20 “Estación de San Bernardo y Sector 21 “Prado de San Sebastián”, inclusive las que se deban efectuar en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, ya que éstos se encuentran suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2011 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la delegación de competencias aludidas, en virtud de lo cual el Delegado de Urbanismo, Medio ambiente y Parques y Jardines que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Conforme al art. 40 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, solicitar a la Consejería de Cultura la delegación de las competencias para la Normativa de Protección del Patrimonio Arqueológico de los Sectores del Conjunto Histórico: Sector 12 “San Bernardo”, Sector 18 “San Roque-La Florida”, Sector 20 “Estación de San Bernardo y Sector 21 “Prado de San Sebastián”, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que se trata de la solicitud, por parte del Ayuntamiento, a la Consejería de Cultura, de la competencia para autorizar,

directamente, las obras o actuaciones conforme a la normativa de protección del patrimonio arqueológico de diversos sectores del conjunto histórico. Pero ¿para qué pedir la competencia? Si bien es cierto que se dan todos los presupuestos del art. 30.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, para que se delegue dicha competencia, de acuerdo, también, con lo que dispone el art. 40 de la citada Ley, sin embargo, el que las autorizaciones de obra o actuaciones en los conjuntos históricos, por ejemplo, de San Bernardo o San Roque-La Florida etc., se deleguen al Ayuntamiento, podría dejar sin una garantía de control de dichas actuaciones y obras. Sería el Ayuntamiento el que, exclusivamente, determinara esas intervenciones. Garantía y control que, por experiencia, tiene la mencionada Consejería, y no el Ayuntamiento.

Tratándose de zonas tan sensibles e importantes para Sevilla, todas ellas del conjunto del casco histórico, y a fin de preservar, con la máxima garantía de legalidad, cada actuación u obra, sería necesario que la competencia permaneciese en la Consejería de Cultura.

A principios de los años 70, hubo una auténtica esquilma del patrimonio histórico de la Ciudad, en base a las intervenciones depredadoras y especulativas de determinadas familias sevillanas y grupos de presión, cayendo muchos edificios y modificándose la estructura urbana del casco histórico, lo que no tuvo ya arreglo.

Con la llegada de la Democracia, se pudo intervenir, controlar y empezar a preservar las maravillas arquitectónicas y, de alguna manera, se tuvo conciencia de lo que significaba la historia de la arquitectura en la Ciudad.

De hecho, Ayuntamiento y Consejería de Cultura han tenido conflictos, precisamente, por intervenciones presuntamente no supuestamente atendidas a la legalidad respecto a la intervención en el Patrimonio histórico.

Le preocupa, por tanto, que se pidan esas competencias porque el Ayuntamiento corre el riesgo de que sólo sea esta Administración la que determine, en base a los criterios que pudiera establecer, una actuación en cualquier zona del casco histórico. A veces, para tomar decisiones y mejorar la actuación del Ayuntamiento, es conveniente tener un contrapunto crítico que vele por la preservación de la naturaleza del citado patrimonio.

Por todo ello, Izquierda Unida va a votar negativamente a la propuesta. Es cierto que se le puede decir a esta Fuerza política que ésta es una presunción sustentada en una hipótesis y, por tanto, no es una constatación, pero no es que no se fie del Gobierno, sino que no se fia de los gobiernos que tienen excesivas competencias

cuando éstas son compartidas, en el marco constitucional del Estado, entre distintas instituciones. Se fía más de que, ante una decisión que el Ayuntamiento pueda adoptar, alguien con competencia superior en otro ámbito le pueda corregir, que del hecho de que el Gobierno tenga la verdad absoluta para poder intervenir porque, si se equivoca, en el marco del patrimonio histórico, esa equivocación no tendría arreglo.

SR. VÍLCHEZ: Expone: En relación con lo manifestado por el Portavoz de Izquierda Unida, que el Pleno de 24 de septiembre de 2010, acordó solicitar de la Consejería de Cultura la delegación de competencias para los sectores de Santa Catalina, Santiago, La Calzada o la Fábrica de Artillería y el 25 de febrero de 2011, este mismo Pleno acordó pedir a la Junta de Andalucía esta misma delegación de competencias para el sector de La Encarnación. Por tanto, ¿en el mandato anterior, el Gobierno sí era fiable, y ahora no lo es, en asuntos de defensa del patrimonio arqueológico?

La razón de esta propuesta es, simplemente, la simplificación de la gestión, de los trámites y la reducción de tiempo, algo que el Sr. Rodrigo Torrijos defendió en su día, y que hoy se está planteando de nuevo. Por tanto, no entiende la postura del Portavoz de Izquierda Unida.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que lo que ha planteado en su intervención ha sido una garantía.

Por otro lado, manifiesta que en el Pleno se han visto posiciones, por parte del Grupo Popular, cuando estaba en la Oposición, a favor, por ejemplo, de reducir tasas, precios públicos o impuestos, mientras que, ahora, cuando este Grupo, está en el Gobierno, esas posiciones se han convertido en subidas como la de la Tasa de Basuras, de más del 8%.

Era notorio que, desde un punto de vista del mantenimiento patrimonial, de la defensa arquitectónica, arqueológica del patrimonio local, la posición de Izquierda Unida era matizadamente distinta.

En cualquier caso, nada tiene que decir a lo que plantea el Sr. Vilchez. Posiblemente, pueda haber algunas incoherencias a las que todos están sometidos, pero no hay que verlo en la dialéctica de la relación de fuerzas y de las circunstancias políticas o los escenarios sociales del momento. Ése es un mal argumento, porque podría haber reproches permanentes en el sentido de cómo el Grupo Popular en la Oposición planteaba una cosa y, después, hace la contraria.

Considera que es mejor compartir una decisión con otras instituciones, en materias tan sensibles, que no tenerla. Pero no le cabe la menor duda que el Delegado de Urbanismo puede compartir con el Portavoz de Izquierda Unida la misma preocupación por la defensa del Patrimonio histórico de la Ciudad.

Le preocupa el ansia depredadora y especulativa que algunos grupos de presión de la Ciudad pueden tener por encima de los intereses políticos y las preocupaciones del Sr. Vílchez y, por supuesto, del Portavoz en uso de la palabra.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Romero Rodríguez, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Espadas Cejas, De Pablos Candón, Suárez Palomares, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González y Martínez Díaz.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. DE PABLOS CANDÓN: Manifiesta: Que lo que se está aprobando es una solicitud, prevista en la ley de Patrimonio, de autonomía para intervenir en una zona determinada, y la Junta de Andalucía, legalmente, entenderá las justificaciones y se posicionará. Y habrá “luz y taquígrafos” para saber qué pasa con el patrimonio de los sevillanos y las sevillanas.

SR. VÍLCHEZ: Insiste en que hay cierta dosis de incoherencia entre lo que votó en su día, y lo que ha votado ahora el Sr. Rodrigo Torrijos, sobre este asunto. En cuanto a la preocupación manifestada por este Portavoz, señala que la Junta de Andalucía conserva su competencia y tiene esas facultades superiores de control de inspección sobre cualquier actuación municipal, porque está delegada. Es decir, hay una delegación, lo que no significa que haya una asunción exclusiva de competencia. El control, insiste, se mantiene por los órganos de control del patrimonio histórico arqueológico, de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento lo que hace es una agilización de trámite.

6.- Aprobar, definitivamente, resolución desestimatoria de petición de revisión de oficio de diversos actos administrativos.

Con fecha 3 de febrero de 2011 se inició a instancia de parte, mediante solicitud formulada por D. José Vicente Momblant Martínez y D^a Purificación Huertas Fuentes, el procedimiento de revisión de oficio, conforme al art. 102 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aludiendo la existencia de causa nulidad de pleno derecho prevista en el art. 62.1 a) de la precitada Ley, en el procedimiento administrativo seguido para la resolución del concurso convocado para la venta forzosa y, en relación a la cláusula del precio máximo de venta, de finca sita en la C/ Infantes nº 12 por incumplimiento del deber urbanístico de edificar.

En tal sentido, por el Servicio de Gestión Urbanística de esta Gerencia de Urbanismo se emitió informe jurídico, en fecha 12 de abril de 2011, proponiéndose la desestimación de dicha petición de nulidad por considerar que no concurre la causa invocada por los interesados. Así, en virtud de dicho informe, por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo celebrado con fecha 11 de mayo de 2011, se acordó la desestimación de la petición de revisión de oficio de referencia. Consta en el procedimiento notificación del mismo a los solicitantes en fecha 25 de mayo de 2011, concediéndoles, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente trámite de audiencia previa.

En virtud de esta facultad, en fecha 6 de junio de 2011, D. José Vicente Momblant Martínez y D^a Purificación Huertas Fuentes, presentaron escrito de alegaciones al respecto, en el cual se reiteraba lo ya expuesto en su escrito inicial. De esta manera, la Sección de Ejecución y Registro de Solares, en fecha 13 de junio de 2011, emitió informe en el mismo sentido que el emitido el 12 de abril de 2011.

Por tanto, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2011, se aprobó la propuesta de resolución en la que se desestimaron las alegaciones presentadas en fecha 6 de junio de 2011, se reiteró la desestimación de la petición de la revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y se formulaba la petición de informe preceptivo al Consejo Consultivo de Andalucía a que se refiere el art. 102.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente se acordó, una vez

recibido el informe del Consejo Consultivo, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la resolución procedente.

En virtud de lo expuesto, por esta Gerencia se ha recibido dicho informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía de 18 de octubre de 2011, en el cual se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria dictada con fecha 20 de julio de 2011 por el Ayuntamiento de Sevilla sobre la mencionada revisión de oficio, apelando fundamentalmente al art. 41 de la Ley 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional por el cual, *“de acuerdo con lo preceptuado en el art. 53.2 de la Constitución, determina cuáles son los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, disponiendo que serán los reconocidos en los arts. 14 a 29 de la Constitución y la objeción de conciencia reconocida en el art. 30 de la Constitución. Por consiguiente el derecho de propiedad queda fuera del amparo constitucional, y, del mismo modo, del procedimiento de revisión de oficio por aplicación de la causa prevista en el art. 62.1.a) Ley 30/1992 que se invoca”*.

Por tanto, el Teniente Alcalde que suscribe se honra en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la resolución desestimatoria de la petición de revisión de oficio de diversos actos administrativos dictados en el expte. 11/97 RMS del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para la finca nº 12 de la C/ Infantes, formulada por D. José Vicente Momblant Martínez y D^a Purificación Huertas Fuentes, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de fecha 18 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 18 de octubre de 2011 a los efectos de lo dispuesto por los arts. 54 y 89.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el art. 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto 283/2005, de 13 de diciembre, dar traslado de la citada resolución desestimatoria al referido órgano consultivo.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines para la Ejecución de los

anteriores acuerdos y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos, en el ejercicio de sus propias atribuciones.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

7.- Aprobar, definitivamente, modificación puntual del Plan Parcial SUP-GU-4, Bermejales Sur.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2011, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial SUP-GU-4 Bermejales Sur, actual API-DBP-03 Bermejales, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

El Plan General vigente contempla dicho sector como un Área de Planeamiento Incorporado, el API-DBP-03 Bermejales, asumiendo las determinaciones del planeamiento anterior y permitiendo su modificación si se mantienen las dotaciones de espacios libres y equipamiento.

Esta modificación que se tramita consiste en la introducción, en el art. 3.23 de las ordenanzas urbanísticas, de un nuevo apartado donde se recoge la compatibilidad de uso de la senda peatonal incluida en el Espacio Libre EL-2, que bordea la parcela de uso deportivo, con el uso de dicha senda por la empresa pública municipal de transportes, TUSSAM, que de esta forma aproxima la línea 34 al desembarco de la pasarela que en el actualidad se está construyendo sobre la SE-30 para comunicar el Centro Tecnológico Palmas Altas y el Parque de Bermejales.

El documento aprobado inicialmente ha sido sometido a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Diario de Sevilla de 21 de marzo de 2011 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91 de 20 de abril de 2011, así como en los tabloneros de anuncios del municipio.

Durante este trámite no se ha recibido alegación ninguna, y así se acredita en el expediente mediante diligencias expedidas al efecto, acreditativas de que, transcurridos un mes desde la publicación en prensa y un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no se han recibido alegaciones al documento.

El 16 de septiembre de 2011 el documento fue remitido al Distrito Bellavista-La Palmera, que lo ha puesto a disposición de los vecinos desde dicha fecha hasta el 27 de octubre, como medida de fomento de la participación ciudadana. Los vecinos, a la vista del documento, no sólo no han mostrado disconformidad con la modificación planteada sino que solicitan, mediante escrito avalado por 151 vecinos, que se haga efectivo el acceso y establecimiento de una parada de la línea 34 TUSSAM lo más próxima posible al desembarco de la pasarela peatonal sobre la SE-30, que une la barriada de Los Bermejales con el Centro Tecnológico “Palmas Altas”, petición ésta apoyada por el Distrito Bellavista-La Palmera, que insta a su ejecución.

Tras la aprobación inicial sin alegaciones y sin que el documento haya sufrido ningún tipo de modificación se solicitó informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que, a la vista del documento exigió la notificación personal a todos los propietarios afectados por el ámbito de actuación del documento que se modifica, esto es, el Plan Parcial SUP-GU-4 Bermejales Sur.

Considera el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo que, siendo la modificación una innovación de sus ordenanzas, cuyo propósito es compatibilizar el uso de la senda peatonal con el transporte público prestado por TUSSAM, el suelo sobre el que recae la modificación es propiedad municipal, no correspondiendo la solicitada notificación personal.

El Plan Parcial original determina una senda peatonal bordeando la parcela de Uso Deportivo, incluyendo la misma dentro de la calificación de espacio libre y uso público. Posteriormente, el Proyecto de Urbanización pavimenta dicha senda peatonal, arbolando sus laterales sin necesidad de cambiar su calificación, dado que dicha senda peatonal se encuentra integrada dentro del espacio libre de uso y dominio público. Siendo ello así no estamos ante un supuesto de cambio de calificación ni de cambio de uso de un espacio libre, por lo que no se precisaría la intervención del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Sección Técnica 1 del Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda, ha informado favorablemente su aprobación definitiva que se producirá en los mismos términos que la aprobación inicial.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal

el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la disposición adicional novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas que se modifican se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, añadido por la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007 de 28 de mayo y art. 11.4 del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2011, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial SUP-GU-4 Bermejales Sur (API-DBP-03 Bermejales), en virtud de lo cual el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial SUP-GU-4 Bermejales Sur (API-DBP-03 Bermejales), redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20

y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual del Plan Parcial SUP-GU-4 Bermejales Sur (API-DBP-03 Bermejales).

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

8.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2011 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 271/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Ildelfonsa Martín Wallas.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 6 de abril de 2011 por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas sin licencia y no legalizables en **C/ Calatrava nº 26 y 28, piso 24**, consistentes en la demolición de la entreplanta ejecutada.

Motivación: Informe del adjunto de sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 28 de julio de 2011, ratificado en derecho por la jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 38/05.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Belén Abellán Gálvez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 21 de junio de 2006, notificado el 15 de noviembre de 2008, por el que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas en la finca sita en **C/ García Ramos nº 22, planta azotea**, consistentes en demolición de las obras no legalizables de ampliación sobre planta de ático de un cuerpo de 10 m², barandilla de protección de azotea transitable, así como reposición de cubierta del ático.

Motivación: Informe del adjunto de sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 30 de junio de 2011, ratificado en derecho por la jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 36/07.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Rubén García Francisco.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 24 de junio de 2009 por el que se rectificaba de oficio acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 31 de octubre de 2007, por el que se ordenaban medidas de restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ María Auxiliadora, nº 35, 4º, izqda.**, en el sentido de considerar que la demolición afecta a una superficie de 58,60 m² y no de 196 m².

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 2 de junio de 2011, ratificado en derecho por la jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 404/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Ricardo Villaseñor Ruíz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Zaragoza nº 7.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 9 de febrero de 2011 por el que se ordenaron medidas necesarias para la restitución de la realidad física

alterada por las obras realizadas sin licencia y no legalizables en la finca sita en C/**Zaragoza nº 7**, consistentes en:

- Demolición de la ampliación por colmatación ejecutada en patio de planta de una superficie aproximada de 32 m², así como la reposición del pavimento y medianeras afectadas, a su estado anterior.

Motivación: Informe adjunto de sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 1 de junio de 2011, ratificado en derecho por la jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP.

Expte.: 210/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Ernesto Santos Povedano.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 27 de octubre de 2010 por el que se imponía multa coercitiva por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 22 de septiembre de 2010 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes en **Avda. de José Laguillo nº 23**, contraviniendo las condiciones de la licencia de fecha 14 de julio de 2010 (Bar-Marisquería “La Cigala de Oro”).

Motivación: Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 29 de junio de 2011, ratificado en derecho por la jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 100/02.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Nils Johan Hall, en representación de Xfera Móviles, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 16 de noviembre de 2011 por el que se imponía multa coercitiva por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 28 de julio de 2010 por el que se le requirió para que ajustara a la licencia concedida la instalación de dos mástiles en **Avda. de Kansas City nº 2**.

Motivación: Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 5 de julio de 2011, ratificado en derecho por la jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 117/03.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Jesús García Navajas, en representación de POSGAR PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2011 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria ubicada sin licencia en fachada de edificio sito en C/ Jerónimo Mihura nº 1, visibles por C/ Antonio Lara.

Motivación: Informe adjunto sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 25 de julio de 2011, ratificado en derecho por la jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 2167/09.- Servicio de Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Manuel Bernabé González, en representación de la Comunidad de Propietarios para la finca sita en C/ El Barbero de Sevilla, nº 2.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011, por el que se denegaba segunda prórroga solicitada para la licencia concedida el 27 de enero de 2010 para instalación de ascensores calle Barbero de Sevilla, nº 2, para la cual se concedió prórroga por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 30 de junio de 2010.

Motivación: Informe jefe de sección del Servicio de Licencias Urbanísticas de 13 de junio de 2011, ratificado en derecho por la jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 2098/08.- Servicio de Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Jorge Martín Puerto.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 24 de junio de 2009, por el que se denegó licencia de obras de legalización de ampliación por colmatación mediante la construcción de dependencias adosadas a lindero en C/ Mosquera de Figueroa nº 54, bajo drcha.

Motivación: Informe de la sección jurídico administrativa del Servicio de Licencias de 6 de julio de 2011, ratificado en derecho por la jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 7/09 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Manuel León-Sotelo Carrera, en nombre y representación de Leonsot Inmobiliaria, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011, por el que se desestimaron las alegaciones de la propiedad y se incluyó en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el inmueble sito en C/ Cabo Noval, nº 3, declarado en ruina por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 11 de febrero de 2009 (art. 157.5 LOUA).

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística, sección de ejecución y registro de solares de 22 de junio de 2011, ratificado en derecho por la jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 30/95 p.s.1.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Roberto, D^a. María Olga y D. José Manuel García Criado, representados por D. Pedro Sánchez Núñez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2010, por el que se aprobó la liquidación de intereses de demora por importe de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.549,75 euros) , por la expropiación de la finca sita en Pasaje González Quijano, nº 10.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística, de 13 de junio de 2011, ratificado en derecho por la jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 14/08.- Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

Recurso: Reposición al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Recurrente: D. Ricardo Bernal Ruíz.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2010, por el que se denegaba la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la compensación en el I.C.I.O. de las obras de reforma parcial existentes en C/ Murillo, nº 12.

Motivación: Informe de la jefa de la sección de tesorería y recaudación de 15 de abril de 2011, ratificado en derecho por la jefa del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

9.- Autorizar la concertación, por EMVISESA, de una operación de endeudamiento para financiar la promoción, en alquiler, de 95 viviendas protegidas.

En sesión celebrada el 19 de noviembre de 2010, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó autorizar la concertación por la Empresa Municipal de Vivienda Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA) de un préstamo cualificado para financiar la promoción de EMVISESA en alquiler “95 viviendas protegidas en las parcelas S3 y S6 de la UA-TO-2 en C/ Torrelaguna”, con los siguientes importes y condiciones:

- Importe Máximo: 8.923.306,78 euros.
- Tipo de interés efectivo máximo: Euribor + 125 puntos básicos.
- Duración del préstamo: 3 años de carencia y 10 de amortización.

La operación de endeudamiento antes mencionada aún no se ha concertado, debido a que la entidad financiera CAJAMADRID, que estaba tramitando el expediente a la fecha de la aprobación por el Pleno, desistió finalmente y hubo que iniciar el expediente con UNICAJA, la cual ya lo tiene autorizado.

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de EMVISESA, en su reunión de 7 de noviembre de 2011, ha adoptado, a los efectos contemplados en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), el acuerdo de elevar a Pleno para su aprobación las nuevas condiciones de financiación. Debido a las modificaciones registradas en el Real Decreto 1713/2010, y a las condiciones establecidas por la entidad financiera UNICAJA, las condiciones se han visto modificadas en los siguientes términos:

- Importe Máximo: 8.923.306, 78 euros.
- Tipo de interés efectivo máximo: Euribor + 200 puntos básicos.
- Duración del préstamo: 3 años de carencia y 10 de amortización.

Con estos antecedentes procede que, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno adopte, en su próxima sesión de 25 de noviembre de 2011, dos acuerdos del siguiente tenor literal:

“PRIMERO:- Autorizar, a los efectos contemplados en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la concertación por EMVISESA de una operación de endeudamiento con una entidad financiera, destinada a la financiación de la promoción de EMVISESA en alquiler “95 viviendas protegidas en las parcelas S3 y S6 de la UA-TO-2 en C/ Torrelaguna”, por los importes y con las condiciones que seguidamente se detallan:

- Importe Máximo: 8.923.306, 78 euros.
- Tipo de interés efectivo máximo: Euribor + 200 puntos básicos.
- Duración del préstamo: 3 años de carencia y 10 de amortización.

SEGUNDO:- Facultar ampliamente a los Sres. Presidente, Director Gerente y Secretaria del Consejo de la Compañía, para la ejecución del acuerdo anterior, y en especial, para realizar y suscribir cuantas gestiones y documentos públicos y privados sean precisos para su efectividad”.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Pregunta al Sr. Vilchez si es posible saber en qué condiciones se ha hecho la operación con Unicaja.

SR. VÍLCHEZ: Expone: Que se plantearon unas condiciones que no fueron aceptadas por Caja Madrid. Ante ello, lo que se ha hecho es adaptar esas condiciones a la única posibilidad que se tenía de pedir el crédito, que era pagando más intereses. Se hablaba con Caja Madrid de tipo de interés efectivo máximo de euribor más 125 puntos, a lo que se negó y tampoco nadie lo concedió, por lo que ahora se plantea es euribor más 200 puntos. Ésa es la diferencia entre uno y otro caso.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Desea al Gobierno que en esta operación salgan las cosas bien y se tengan las 95 viviendas en buenas condiciones para disfrute de los sevillanos.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. ESPADAS: Felicita a la Sra. Bueno Campanario por su reciente maternidad.

Y, respecto a la propuesta presentada, saluda la aprobación de este tipo de operaciones, al mismo tiempo que recuerda, en relación con EMVISESA y la vivienda protegida, las palabras del Sr. Vilchez de apoyo y ratificación en el Pleno, al Plan de Vivienda Municipal, y también la intervención y declaración pública de liquidación del Plan en el último Consejo de Administración de EMVISESA, que le llevan al Portavoz del Grupo Socialista a una gran preocupación.

Espera que, en futuras intervenciones, de oficio, o por parte del Sr. Vilchez o de quien estime el Gobierno, se aclare dónde está el Ayuntamiento y EMVISESA en política de vivienda protegida porque, de alguna manera, existe una cierta inquietud al respecto de si va a haber, o no, cambio de planes en relación con el Plan Municipal de Vivienda protegida.

SR. VÍLCHEZ: Se suma, en nombre de su Grupo, a la felicitación a la Sra. Bueno Campanario.

Y manifiesta: Que cuando, en el Consejo, el Gerente de EMVISESA utilizó la expresión “liquidar”, inmediatamente el Delegado en uso de la palabra intervino para aclarar que “liquidar” no se refería a concluir de inmediato el Plan, sino a que se terminarían todas las previsiones del mismo. En el acta del Consejo hay constancia de esa matización que se hizo.

Además, sobre el Plan, del que el Gobierno anterior no había hecho vivienda alguna en 2010, ni en 2011, por la concurrencia de circunstancias excepcionales, especialmente, en materia de financiación, se sugirió a los consejeros que hicieran aportaciones para que ese Plan, que se mantiene por acuerdo plenario adoptado en septiembre pasado, fuera realista porque teniendo en cuenta las circunstancias del año 2008 y las de 2011, evidentemente, ni para los ciudadanos que quieren acceder a una vivienda, ni para los promotores públicos, las condiciones son iguales y, por tanto, habrá que adaptarse a esa nueva situación. Eso es lo que se pretende y, para

ello, el Gobierno está abierto a las sugerencias de todos los Grupos municipales y entidades que puedan opinar al respecto.

SR. LANDA: Como Presidente del Pleno felicita, en nombre de toda la Corporación y demás asistentes al Pleno, a la Concejala Socialista, Dña. Patricia Bueno Campanario, por el nacimiento de su hijo.

10.- Aprobar, definitivamente, modificaciones presupuestarias en el vigente Presupuesto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 30 de septiembre de 2011, adoptó acuerdo de aprobación de modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal (expediente de modificación de crédito nº 4/2011) que comprendía transferencias de crédito en cuantía de 205.816,90 euros, así como créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 5.562.487,00 euros a financiar mediante bajas o disminuciones de crédito de otras partidas del presupuesto.

La publicación de la citada modificación de crédito se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 19 de octubre de 2011 Nº 242, suplemento 56, fijando un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

Contra el mencionado acuerdo de modificación presupuestaria y dentro del plazo de exposición pública se ha presentado el día 7 de noviembre actual con nº 10737, en el registro del Distrito Casco Antiguo, escrito de D. Rafael Ibáñez Reche, D. Jesús Manuel Caballo Díaz y D.ª Leticia Baselga Calvo, por el que formulan reclamación contra el acuerdo señalado, en concreto contra las disminuciones de crédito que figuran con el siguiente número de partida, denominación e importe: 10401-92401-78907 Huerto San Jerónimo.. 1.000,00 €; 10401-92455-48917 Huerto del Rey Moro:"Asociación Huertos en la Huerta Del Rey Moro" 7.000,00 €; 10401-92455-48918 Continuidad Proyecto Huertos Ecológicos: Asociación Pro" 34.000,00 €.

Vistos los informes formulados al respecto y una vez emitido dictamen por la Comisión Informativa, esta Alcaldía- Presidencia (por delegación la Tte. Alcaldesa Delegada de Hacienda y Administración Pública) se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Don Rafael Ibáñez Reche, Don Jesús Manuel Caballo Díaz y Doña Leticia Baselga Calvo, al expediente de modificación de crédito 4/2011 aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2011, por no concurrir ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente las modificaciones presupuestarias contenidas en el Expediente 4/2011.

TERCERO: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como indica el artículo 169.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 179.4 del mismo texto legal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Felicita a la Sra. Bueno Campanario por su reciente maternidad. Y anuncia el voto contrario de su Grupo a esta propuesta, remitiéndose a los argumentos expuestos, en su día, que dieron lugar al voto negativo a esta modificación presupuestaria de casi 6 millones de euros.

En esta modificación, cerca de 5 millones de euros se destinan, con los cambios establecidos en determinadas partidas dirigidas en su mayoría a proyectos sociales, a evitar el corte del suministro de energía eléctrica en edificios municipales, alumbrado público, fuentes... por la deuda pendiente con ENDESA. A este respecto, cuando se planteó esta modificación, para su aprobación inicial, el Portavoz de Izquierda Unida decía que el Sr. Zoido, cuando se trata de políticas sociales recorta y exige a la Junta que dé dinero, pero en el caso de ENDESA abona el dinero sin protestar, mientras todos los ayuntamientos piden ayudas para abordar la salida a la deuda energética. Así para pagar la factura de la luz se recorta en festejos populares y huertos ecológicos urbanos y escolares donde los niños aprenden lo que es la Ecología y el respeto al Medio Ambiente y los mayores jubilados tienen un espacio de participación y convivencia trabajando en ellos.

Es cierto, continúa, que hay que pagar la luz, pero debe intentarse renegociar la deuda, como se ha hecho en otras ocasiones. Izquierda Unida, en un plan estratégico de futuro, plantea que empresas como la mencionada deben estar nacionalizadas, porque la gestión de la energía eléctrica, así como la del agua o el gas suponen servicios muy

básicos y, si las empresas que se dedican a ello, estuvieran nacionalizadas, quizás no existiría el problema de tener que atender el recibo de la luz a base de recortar otros gastos sociales, y se atendería de distinta forma el suministro de electricidad a los colegios públicos, hospitales y calles de la Ciudad.

SRA. LÓPEZ: Anuncia el voto contrario, de su Grupo, a esta propuesta, manteniendo con ello la misma postura que adoptó en su aprobación inicial, ya que está en contra de esta modificación presupuestaria.

Y añade, en relación con los huertos ecológicos, que para el Grupo Socialista es importante la educación medioambiental y cultural, así como la participación y el que se sensibilice a la ciudadanía respecto a estos temas. Por ello, apuesta por el hecho de que se siga apoyando presupuestariamente este tipo de actuaciones, para lo que solicita que se busquen los recursos en otras partidas o en otras posibilidades. A este respecto, plantea que, si todos los sueldos del personal directivo se equipararan al del Sr. Alcalde, habría un ahorro de 492.535,81 euros que podrían destinarse a actuaciones de interés para la ciudadanía, de sensibilización y educación, que son fundamentales para el Grupo Socialista.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Romero Rodríguez, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Suárez Palomares, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Lamenta la aprobación de esta modificación presupuestaria e insiste en la importancia de los proyectos sociales que se han quedado en el camino, o que han sido recortados.

Añade que, para la minoración de los huertos, se han ido utilizando argumentos que no tienen sentido alguno, e incluso falsos, como, por ejemplo, el que los expedientes no estaban hechos o que los convenios no se han podido firmar pues, año tras año, se han mantenido esos convenios con las distintas entidades porque se entendía desde la Delegación de Participación Ciudadana, en el Gobierno anterior, que el de los huertos, era un proyecto de verdadera participación social, puntero y pionero en España y Europa. Expertos y académicos de la Universidad han visto proyectos de ese tipo, los han sacado a la luz y han llevado al extranjero todas esas propuestas que, en Sevilla, se están llevando a cabo en los huertos urbanos. Además estaban presupuestados en algunos casos en las asambleas de presupuestos participativos del pasado año.

Se dice que hay que pagar Seguridad en los centros cívicos, y sin embargo, en Junta de Gobierno se creó un nuevo puesto de director general en Participación Ciudadana, cuando ya había uno creado, con lo que son dos los directores y, por tanto, dos también los sueldos en esa área, cuando con sólo una dirección general habría dinero para pagar esa seguridad, o los huertos.

SR. PÉREZ GARCÍA: Manifiesta: Que el Sr. Alcalde apuesta firmemente por los distritos y, por ello, se decide que haya una delegación de Participación Ciudadana y Coordinación. Esta coordinación no existía anteriormente, y, por tanto, es una aventura el abrir los distritos por la tarde. Tampoco se sabe cuántos y qué servicios se prestan en las ventanillas de atención ciudadana porque había un caos que hay que arreglar; hay que iniciar un proceso de desconcentración y hace falta personal para atender esa nueva realidad de los distritos.

Izquierda Unida habla, por otro lado, de negociar las facturas de la luz, de nacionalizar determinadas empresas etc., pero en la realidad se estaba pagando la factura de último recurso un 20% más cara, y gracias a la gestión de la Delegada de Hacienda, ahora se paga la luz en sus justos términos.

Los presupuestos de seguridad en los centros cívicos eran de 167.000 euros, cuando la realidad es que hacen faltan 500.000 para la vigilancia de estos centros. Además el Gobierno anterior contrató esa seguridad sólo hasta el día de las elecciones municipales, porque sabía que no iba a continuar.

Hay que vigilar los centros cívicos con responsabilidad y también con ocasión de las actividades extraordinarias que se desarrollen en ellos. Además hay que atender las bajas. Por otro lado, hay un descubierto de 120.000 euros con la empresa de vigilancia; se ha tenido que hacer un contrato de otros 60.000 euros para dicho concepto y se ha tenido que reordenar el presupuesto.

Al actual Gobierno municipal le gustaría poder dar el doble a los huertos, a los centros cívicos y a otras iniciativas, pero el legado del gobierno anterior es el de la ruina económica, la imprevisión presupuestaria y la falta de responsabilidad para no dotar los centros cívicos como merecen y no informar a los ciudadanos sobre la realidad presupuestaria del Ayuntamiento.

Este Gobierno ha establecido sus prioridades y las ha aplicado. Los centros cívicos son competencia propia de la delegación de Participación Ciudadana, mientras que los huertos son programas que esta delegación apoya, pero no es competencia de ella.

Finaliza su intervención manifestando que había 248.000 euros para 18 centros cívicos y 360.000 para huertos. Pero el año que viene habrá 600.000 euros para vigilancia de los centros cívicos y, si tras los recortes que vienen al presupuesto hay que dejar de hacer cosas para mantener estos centros, se hará. Ésa es la diferencia entre el mundo real y el mundo en el que vivía el Gobierno anterior.

11.- Abono de gratificaciones, por servicios extraordinarios, a diversas funcionarias.

El artículo 63 del Reglamento para el Personal Funcionario, al regular las gratificaciones por trabajos realizados fuera de la jornada de trabajo habitual, establecen como excepción al límite de 40 horas anuales posibles, que si por necesidades del servicio fuera necesario realizar un número superior de horas extraordinarias, su aprobación deberá ser motivada y acordada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

En el Servicio de Contratación del Ayuntamiento, con motivo del desempeño de la actividad que supone la atribución de funciones de gestión y tramitación de todos los expedientes del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, fue necesario que diverso personal funcionario, realizara servicios extraordinarios fuera de su jornada de trabajo habitual por encima de las 40 horas establecidas en el Reglamento para el Personal Funcionario y en el Convenio para el Personal Laboral.

Vistos los informes emitidos al efecto por el Servicio de Personal y la Intervención General Municipal, la Capitular que suscribe eleva propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Autorizar el abono de las gratificaciones por servicios extraordinarios al personal funcionario que se relacionan a continuación, con motivo de la ejecución de la gestión de trabajos en el Servicio de Contratación.

<u>FUNCIONARIOS</u>			
<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>Nº HORAS</u>	<u>VALOR H.</u>	<u>TOTAL €</u>
SAGRARIO LOZANO MORENO	30	47,67	1.430,10
LINA PASAMONTES DE BARRIO	20	46,60	932,00
PILAR RODRIGUEZ ROLDAN	80	41,46	3.316,80
		TOTAL €	5.678,90

SEGUNDO.- El gasto que suponga la ejecución de los anteriores acuerdos será atendido con cargo a las partidas presupuestarias determinadas por la Intervención General Municipal en su informe.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

12.- Reconocimiento de crédito derivado de contrato de arrendamiento de un local.

Visto el expediente 134/11, instruido por el Servicio de Patrimonio, al objeto de reconocer el crédito a favor de tercero que se derivan de servicios ya realizados sin que se haya podido cumplimentar correctamente el procedimiento de ejecución presupuestaria del gasto legalmente establecido, y teniendo en cuenta los informes precedentes, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el importe que a continuación se indica:

- EXPEDIENTE: 134/11
- IMPORTE: 6.950,01 € (IVA incluido).
- PARTIDA: 62927-92010-20200, de “Arrendamiento de Edificios y O. Construcciones”

SEGUNDO.- Reconocimiento extrajudicial de obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento del local situado en Edificio Indotorre destinado a la UTS Los Bermejales, por el importe que se indica a continuación, según la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto de dicho reconocimiento:

Gastos que se imputan a la partida “Arrendamiento de Edificios y O. Construcciones” (62927-92010-20200) por un importe de 6.950,01 €, I.V.A. incluido, a favor de Marfesons S.L. en concepto de renta del arrendamiento correspondiente al mes de Diciembre de 2010.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

13.- Reconocimiento de crédito derivado de contrato de arrendamiento de un local.

Visto el expediente 89/11, instruido por el Servicio de Patrimonio, al objeto de reconocer el crédito a favor de tercero que se derivan de servicios ya realizados sin que se haya podido cumplimentar correctamente el procedimiento de ejecución presupuestaria legalmente establecido, y teniendo en cuenta los informes precedentes, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Autorización, disposición y reconocimiento el gasto por el importe que a continuación se indica.

- EXPTE.: 89/11
- IMPORTE: 1.758,44 € (IVA incluido).
- PARTIDA: 62927-92010-20200 de “Arrendamiento de Edificios y O. Construcciones”(1.758,44 €, IVA incluido).

SEGUNDO.- Reconocimiento extrajudicial de obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Puerto Oncala número 4, bloque 8 con destino a ubicar los Talleres de Empleo para el Servicio de Desarrollo Local por el importe que se indica a continuación, según la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto de dicho reconocimiento:

Gastos que se imputan a la partida “Arrendamiento de Edificios y O. Construcciones” (62927-92010-20200) por un importe de 1.758,44 €, I.V.A. incluido a favor de Recreativos Garco S.L. en concepto de renta del arrendamiento correspondiente al mes de Diciembre de 2010.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

14.- Reconocimiento de crédito derivado de contrato de arrendamiento de un local.

Visto el expediente 136/11, instruido por el Servicio de Patrimonio, al objeto de reconocer el crédito a favor de tercero que se derivan de servicios ya realizados sin que se haya podido cumplimentar correctamente el procedimiento de ejecución presupuestaria del gasto legalmente establecido, y teniendo en cuenta los informes precedentes, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

UNICO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Ayuntamiento de Sevilla y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:

- CONCEPTO: Expediente 136/11. Reconocimiento extrajudicial para el pago de las facturas correspondientes a los meses comprendidos entre Agosto y Diciembre de 2010, ambos incluidos, del contrato de arrendamiento del local sito en Calle Santa Fe, 1 destinado a la ubicación de las dependencias de la Policía Local en Los Remedios.
- IMPORTE: 24.263,55 € (IVA incluido).
- PARTIDA: 62927-92010-20200, de “Arrendamiento de Edificios y O.Construcciones”
- ACREEDOR: Casasierra S.L. CIF: B41136821.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

15.- Aprobar, definitivamente, la Ordenanza reguladora de la Feria de Abril.

Por Acuerdo Plenario de 29 de abril de 2011, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril de Sevilla. Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con fecha 17 de mayo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (B.O.P.), anuncio dando cuenta del plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias a la misma (del 18 de mayo al 22 de junio). Dicha información también ha sido facilitada a los ciudadanos a través de la página Web municipal, en el apartado disponible en el tablón de edictos electrónico municipal, así como en el tablón de edictos en soporte papel.

Hasta el día 22 de junio de 2011, fecha de finalización del plazo para interponer reclamaciones o sugerencias se han presentado un total de 7 reclamaciones, tal como queda acreditado con la certificación emitida por el Registro General Municipal. Dichas reclamaciones afectan a un total de 8 artículos de la Ordenanza, y de estimarse las mismas, a los artículos y disposiciones concordantes.

Examinadas las alegaciones y visto el informe emitido respecto a las mismas por la Jefatura del Servicio de Fiestas Mayores, el que suscribe, Tte. de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, eleva propuesta al Excmo. Ayto. Pleno, para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar las alegaciones formuladas a la Ordenanza de la Feria de Abril de conformidad con el informe emitido al respecto por el Servicio de Fiestas Mayores cuyos fundamentos sirven de base al presente acuerdo y del que se dará traslado a los interesados:

1.- D. MANUEL FERNÁNDEZ FLORANES

A) Añadir un nuevo apartado al artículo 28, estableciendo la publicación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico, de las licencias de casetas disponibles para el año correspondiente.

B) Incluir en el art. 29 un apartado tercero, reconociendo que se respete la antigüedad de la solicitud anterior, en los supuestos de cambio de modalidad en la solicitud de licencia.

2.- D^a MATILDE MARTIN VIGUÍN

A) Que se añada en el artículo 11.A.1, con referencia a la posibilidad de que las casetas familiares puedan constituirse en asociación civil, que las mismas, en ese caso, “pasarán a considerarse como entidad”. Como quiera que esta no ha sido la intención de la Corporación, se acepta la sugerencia pero no en el sentido propuesto, sino en el de eliminar el párrafo “pudiendo constituirse en asociación civil”, para no generar confusión.

B) Solicita se vuelva a establecer la presentación anual de la solicitud de las licencias de titularidad tradicional, al entender que al otorgarle una validez de tres años, merma las posibilidades de que se queden vacantes licencias.

Se estima la alegación planteada por haberse reconsiderado la repercusión que podría tener tanto en la tramitación de las licencias de titularidad tradicional, como en la actitud de los propios titulares de las mismas, el hecho de presentar las prórrogas cada tres años, lo que podría generar confusiones, tales como intento de abonar de tasas en el año que corresponda la prórroga de la licencia sin previamente haber solicitado ésta, dando lugar a pérdidas de titularidad de las mismas. Como consecuencia de lo anterior, procede:

- Art 13.1 (completar redacción y suprimir inciso final).
- Supresión art 13.2
- Sustitución en todos aquellos preceptos en que aparezca la expresión: “solicitud de prórroga de titularidad tradicional” por la de “solicitud de licencia de titularidad tradicional”(art 15.1, 21.1c), 22.3(título, párrafos 1 y 3 y adecuación de la redacción).
- Eliminación del art 22.2 de la expresión “cada solicitud de renovación de petición de licencia tendrá una validez de tres años” y en concordancia con el párrafo segundo de este punto, suprimir del artículo 9.2, la expresión “de forma continuada”.
- Eliminación de los últimos incisos de los párrafos 1º, 2º y tercero del art 22.3
- Eliminar de la Disposición Transitoria Tercera la expresión “con un plazo de validez de tres años”
- Adecuar la redacción de la Disposición Transitoria Cuarta.

C) En el art. 22 falta acotar el período de presentación de las solicitudes de licencias perdidas, opina que deberían tener el mismo plazo de presentación que otras solicitudes.

Se acepta la sugerencia, el art 22.4 proponiendo que se modifique del texto de la Ordenanza en el siguiente sentido: “dichas solicitudes deberán presentarse del 1 al 15 de noviembre.....”

3.- D. MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ.

Que se incluya en el art. 22.2 la fecha de presentación de las solicitudes de renovación de petición de licencia. Se acepta la sugerencia, incluyendo un párrafo más en este sentido en el mencionado artículo.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas a la Ordenanza de la Feria de Abril de conformidad con el informe emitido al respecto por el Servicio de Fiestas Mayores cuyos fundamentos sirven de base al presente acuerdo y del que se dará traslado a los interesados:

1.- D. MANUEL MARAÑÓN DE ARANA.

Se refiere a la regulación de las casetas de la C/ Espartero y las dificultades de acceso de carruajes y titulares a las mismas debido a paradas de taxi y diversas cuestiones de regulación de tráfico, y solicita inclusión en la ordenanza de un precepto que regule el tráfico en dicha calle durante el paseo de caballos.

Al respecto, señalar que no se trata de un asunto que proceda regularse en la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril.

2.- D. JOSE GARCIA-TAPIAL Y LEON.

Alega cuestiones ajenas al ámbito de la regulación contenida en la Ordenanza, más concretamente se refieren a lo que a su juicio, debería ser la organización de la Feria de Sevilla desde un punto de vista global.

3.- D. MIGUEL ANGEL BERMUDO VALERO.

A) Entiende el alegante que el compromiso del Ayuntamiento de respetar la titularidad tradicional, establecida en el artículo 21.2 vulnera el principio constitucional de libre concurrencia, el principio de jerarquía normativa y encubre

una concesión indefinida en el tiempo, prohibida taxativamente en el artículo 92.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

B) Según el Sr. Bermudo, la pérdida automática de la licencia ante el impago de la tasa fiscal prevista en los artículos: 22 y 35.2, es una medida que vulnera el principio de proporcionalidad al alterar el procedimiento establecido por incumplimiento de pago.

Los preceptos impugnados reproducen la regulación contenida en la Ordenanza anteriormente vigente y han sido respaldados por la Jurisprudencia reforzando su acomodo normativamente, así como consagrando la costumbre como fuente del Derecho, en la concesión de las licencias de la Feria de Abril de Sevilla.

4.- D. MANUEL FERNANDEZ FLORANES

A) Que se incluyan en el art 9 datos tales como: ubicación de la caseta, nombre del titular, etc.

Se considera que los datos cuya inclusión se interesa se encuentran suficientemente recogidos en el mencionado precepto.

B) Incluir como criterio de adjudicación de las nuevas licencias el interés histórico o socioeconómico de la ciudad.

La nueva regulación ha pretendido objetivar los criterios de adjudicación, que generen confianza en el ciudadano y sean fácilmente controlables por los mismos y los criterios propuestos son altamente subjetivos y no responden a los objetivos marcados por la Corporación.

C) Que se establezca como obligación de la Administración de comunicar a los titulares adjudicatarios del año anterior, la prórroga de la concesión, dándoles la opción de solicitar las modificaciones que estimen necesarias.

Al ser anual la licencia, no ha lugar a prórroga alguna ya que la misma siempre está condicionada al pago previo de las tasas municipales correspondientes. Por otra parte, el artículo 9.5 de la Ordenanza, establece la obligación de los interesados de comunicar la modificación de los datos que figuran en los registros correspondientes.

D) Que se establezca que la modificación de cambio de ubicación de casetas, alteración de la superficie, etc., requerirá el estudio por parte de la Sección Técnica de Fiestas Mayores.

En cuanto al estudio por parte de los técnicos de Fiestas Mayores, dicho extremo está contemplado en el art. 32 de la Ordenanza.

E) Incluir un párrafo que garantice los años de antigüedad de las casetas unipersonales.

Esta pretensión, está contemplada en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza, no alterando los años de antigüedad de dichas licencias ni su carácter unipersonal la nueva Ordenanza aunque pasen a integrarse en la modalidad familiar, por ser las normas aplicables a partir de su entrada en vigor, no teniendo efectos retroactivos.

5.- D^a MATILDE MARTIN VIGUIN

A) Que se elimine el requisito establecido en el artículo 11, relativo a las casetas privadas, en la modalidad familiar, al establecerse que deberán solicitarla como mínimo 5 personas pertenecientes a distintas unidades familiares por entender que es discriminatorio con respecto a ciertas casetas de feria que contravienen esta regulación.

Este requisito se ha establecido con objeto de garantizar una mayor participación, en igualdad de derechos, en el acceso a una caseta. Se entiende que el número de 5 personas, es cifra que no debe generar dificultades para alcanzarse y que supone una media adecuada de participación, de cara a las casetas más pequeñas de un módulo.

B) Entiende la recurrente que la exigencia de que las nuevas altas de titularidad, una vez adjudicada la licencia, estén suscritas por la totalidad de los titulares (art. 11.A.1, último párrafo), es contraria a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, en cuanto entra a regular aspectos que afectan a las relaciones existentes entre los sujetos particulares.

La exigencia establecida en el último párrafo del art. 11.A, no conculca dicho precepto pues se dicta en base a las competencias de regulación de los requisitos en la concesión y tramitación de las licencias, que tienen los Ayuntamientos, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local y el propio reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

C) Añadir en el art. 11.A.2b), la obligatoriedad de acreditar el CIF.

Al exigirse la escritura de constitución de la entidad o estatutos, debidamente inscritos, el CIF debe venir detallado en dicha documentación y verificado por el órgano competente de la inscripción.

D) Incluir en el art 15.1 un tercer supuesto de pérdida automática de la licencia, a saber, el previsto en el art 111, la pérdida como pena accesoria al procedimiento sancionador.

No procede la inclusión de la pérdida de licencia como pena accesoria a un procedimiento sancionador en este apartado.

E) Considera la interesada que el apartado 3º del art. 21, limita el derecho de petición del ciudadano regulado en la Ley Orgánica 4/2001.

Conforme establece el art. 3 de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición, no son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento específico distinto al regulado en la presente Ley. Es la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril de Sevilla, con base en las competencias reguladoras que tienen los Ayuntamientos, la que establece el régimen de presentación de solicitudes.

F) Propone que el reparto de licencias establecido en el art. 28, en el supuesto de que solo quedará una licencia, se atribuya de forma alternativa, cada año, a cada una de las modalidades establecidas en el precepto, sea sustituido por el sorteo.

Los criterios de reparto de licencias vacantes establecidos en el art. 28 pretenden garantizar de forma ágil y transparente la opción de disfrutar de una caseta en el Real de la Feria al mayor número posible de interesados en la diversidad de las modalidades de casetas. Al objeto de garantizar dicho extremo, se ha establecido la alternancia, cada año, entre las distintas modalidades de licencias, en el supuesto de que sólo quedara una licencia vacante. Se desestima la alegación.

6.- D. MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ

A) Aclarar en la Disposición Transitoria Tercera el plazo de validez que se le atribuye a las solicitudes de licencias presentadas en el año anterior, indicando

expresamente el año en que deberán volver a presentarla o detallar el año a partir del cual se computa el plazo.

Dicha alegación ya no ha lugar al haberse estimado otra alegación y acordado que las solicitudes se presenten anualmente.

B) Que se incluya en el art. 9, relativo a los registros de licencias de titularidad de casetas y de solicitudes, el dato relativo a la validez de la última solicitud de prórroga de titularidad tradicional o de la última solicitud de renovación de petición de licencia, según los casos.

No ha lugar a lo interesado al establecerse de nuevo un único plazo anual para la presentación de todo tipo de licencias.

TERCERO.- Rectificar los siguientes errores de transcripción detectados, y adaptar la entrada en vigor a la tramitación actual

- En el art 9.2, donde dice DNI, se ha querido decir “NIF”, ya que este es el documento identificativo a todos los efectos de las personas físicas.
- Debido al transcurso del tiempo entre la aprobación inicial y definitiva de esta Ordenanza, en la Disposición Transitoria Quinta se debe sustituir “2011” por “2012”.
- Asimismo se demora la entrada en vigor de la presente Ordenanza, cumplidas las exigencias legales, al día 1 de Mayo de 2012, por haber comenzado ya la tramitación de las actuaciones correspondientes a la edición de la Feria de Abril de 2012, a las que le es de aplicación la Ordenanza actualmente en vigor.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la Feria de Abril que figura como Anexo de la presente propuesta.

Las Ordenanzas a las que se hace referencia son del siguiente tenor literal:

Exposición de motivos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de Febrero de 2010, acordó que por parte de la Delegación de Fiestas Mayores se iniciaran los trámites de modificación de la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril de Sevilla, a fin de recoger de manera expresa determinados criterios de adjudicación en la concesión de

licencias de casetas de feria, cambio de ubicación de las mismas y licencias de carruajes, que se aplican en la práctica pero que no tenían su correspondiente reflejo normativo.

El cumplimiento del mandato de la corporación ha provocado, asimismo, que se lleve a cabo una revisión de los procedimientos administrativos que se venían gestionando, buscando tres objetivos fundamentales: Mas transparencia, menos tramites administrativos y mas seguridad jurídica para los ciudadanos. Todo ello, dentro del contexto de modernización de los procedimientos administrativos iniciado por el Ayuntamiento de Sevilla y de la implantación de nuevas herramientas telemáticas.

Por ello, el presente texto normativo constituye una nueva Ordenanza Municipal de la Feria de Abril de Sevilla, dentro del ejercicio de la potestad reglamentaria y organizativa, que el artículo 25.2.g de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos.

La nueva Ordenanza contiene una nueva estructura, sistemática y regulación jurídica de las licencias de casetas de feria. Se han refundido títulos, armonizado el conjunto del texto y simplificado el apartado correspondiente a las infracciones administrativas. Destacar, asimismo, las modificaciones incorporadas por mandato del Pleno Municipal, como son: la regulación de la comisión especial de adjudicación de casetas; el establecimiento del criterio de antigüedad de los peticionarios para la adjudicación de nuevas casetas; sólo podrá presentarse solicitud de licencia para una modalidad de casetas; el establecimiento de criterios objetivos en los cambios de ubicación de casetas; la publicación en la página Web de la Delegación de Fiestas Mayores de la relación de adjudicatarios de casetas cada año y de los solicitantes de casetas que no hayan resultado adjudicatarios; el establecimiento de criterios de calidad y adecuación a la tradición de la feria de Sevilla en la adjudicación de licencias de carruajes y la regularización de la documentación de las peñas y entidades.

Podemos destacar, otras novedades introducidas, como puede ser el artículo que regula la celebración de la feria, la regulación de los registros de adjudicatarios de licencias y de solicitudes, el establecimiento de un nuevo régimen de presentación de solicitudes y de plazos, la regulación de casetas de feria de servicio público o la incorporación en el Título IV, de las sugerencias y observaciones en materia de seguridad, del Servicio de prevención y extinción de incendios.

Por último, indicar que la nueva regulación que supone ésta Ordenanza, lleva aparejada la necesaria reordenación y cambios en la gestión de la propia Delegación de Fiestas Mayores, para poder garantizar su consecución.

Título I

De la fecha de celebración de la Feria

Artículo 1.- Fecha de celebración de la Feria.

1. La Feria de Sevilla se celebra cada año en la tercera semana posterior a Semana Santa, entre los días martes a domingo, ambos inclusive.
2. En aquellos casos en los que el cumplimiento de esta norma obligara a celebrar la feria íntegramente en el mes de mayo, se adelantará su celebración una semana, siendo, por tanto, la segunda posterior a la Semana Santa.
3. En los supuestos en que fuera imposible el cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos anteriores, se faculta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para que acuerde la fecha de celebración de la feria de Sevilla en el caso concreto.

Título II

De las licencias de uso de las casetas de Feria.

Disposiciones Generales

Capítulo 1.

Disposiciones Generales.

Artículo 2.- Objeto.

El presente título tiene por objeto regular la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias para el uso común especial y temporal del dominio público con fines lúdicos, acorde con el uso y costumbre, en el recinto ferial y durante la celebración de la feria de abril.

Artículo 3.- Titularidad de las casetas.

1. La titularidad de las casetas consiste en la licencia del uso común especial y temporal del dominio público con fines lúdicos en el recinto ferial, siendo un

acto reglado de la Administración Municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por la normativa aplicable, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho de disfrute.

2. El título jurídico válido de la autorización referida será la carta de pago de la tasa correspondiente, debidamente validado, debiendo constar la denominación unitaria de "titular de licencia de uso de casetas de feria", describiéndose la calle y número de ubicación de la caseta en el recinto ferial, así como el año de celebración de la feria.

Artículo 4.- Actos sujetos a licencia.

Están sujetos a licencia, en los términos establecidos en el presente título y en la Legislación de pertinente aplicación y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de disfrute de una parcela del dominio público local con fines lúdicos en el recinto ferial, bien ostentando un título de carácter tradicional o de nueva adjudicación.

Artículo 5.- Órganos competentes para otorgar licencias.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla u órgano municipal en el que se delegue el otorgamiento de las licencias.

Artículo 6.- Sujetos obligados a solicitar licencia.

1. El deber de obtener la previa licencia de titularidad de la caseta se extiende tanto a personas o a entidades privadas como a entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Casetas de servicio público promovidas por las Administraciones Públicas.

1. Se entiende por servicio público el conjunto de servicios que se deban prestar por las administraciones públicas en el recinto ferial, para el correcto funcionamiento de la feria y que requieran para ello, disponer de espacios específicos en el recinto ferial. Cuando dichos servicios públicos dejen de prestarse no será de aplicación lo establecido en el presente artículo.
2. Dichas casetas deberán constar siempre a nombre de la administración pública que presta el servicio, constando su CIF., figurarán bajo la denominación de "casetas de servicio público". Asimismo, se detallará su ubicación en el recinto ferial, salvo que razones de seguridad pública lo desaconsejen.

3. El Ayuntamiento de Sevilla publicará anualmente el listado de casetas de servicio público en la página web del Ayuntamiento de Sevilla. Por razones de seguridad, podrán quedar excluidas de dicho listado, las casetas que se determinen.

Capítulo 2

Información e instrumentos para la modernización en la tramitación de procedimientos.

Artículo 8.- Administración electrónica.

El Ayuntamiento potenciará la administración electrónica con la finalidad de que las actuaciones procedimentales y gestiones administrativas puedan realizarse, tanto por los servicios municipales de la Delegación que tenga encomendadas las competencias en materia de Fiestas Mayores, como por los interesados a través de medios informáticos, electrónicos o telemáticos, especialmente internet, con plena validez jurídica y total confidencialidad.

Artículo 9.- Registro de Licencias.

1. Se creará el Registro de Licencias de casetas de feria del Ayuntamiento de Sevilla en el que se inscribirán todas las licencias concedidas, cuyo acceso será público para los interesados en su consulta, según los términos establecidos en la legislación vigente.
2. Asimismo, se creará un Registro de solicitudes de licencia de titularidad de casetas que no hayan sido adjudicadas, por cada modalidad de licencia, asignándose un número de puesto en la misma, en función de los años que han venido solicitando la licencia y que determinará los años de antigüedad de la solicitud.
3. En dichos registros, en función de la modalidad correspondiente, deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos: Nombre, NIF y dirección de los titulares, representantes o solicitantes; categoría de licencia; ubicación de la caseta; denominación de la entidad; denominación de la caseta (nombre que figura en la pañoleta); año de la primera adjudicación de licencia y años sucesivos; año de la primera solicitud de licencia; años de antigüedad de la solicitud; puesto que ocupa en cada categoría de licencia en función de los años de antigüedad de la solicitud.
4. Las personas físicas o jurídicas titulares de licencias que se hayan perdido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.1, se incorporarán a un registro denominado de “licencias perdidas”. En el mismo, constarán los

datos identificativos del titular de la licencia tradicional perdida, la modalidad de licencia que hubieran venido disfrutando y los años de antigüedad reconocidos.

5. Los interesados de dichos registros, deberán comunicar a la administración, cualquier modificación de los datos que figuren en dichos registros.

Capítulo 3.

Régimen jurídico de las licencias.

Artículo 10.- Contenido y efectos de la licencia.

1. Las licencias facultarán a los titulares para realizar el uso descrito en el 0 y producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.
2. Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.
3. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
4. La licencia constituye un requisito legal para la contratación del suministro de los servicios de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y telecomunicaciones, en los casos y términos establecidos en la normativa vigente del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 11.- Modalidad de licencias.

Se establecen las siguientes categorías de licencias de titularidad de casetas:

A.- Casetas Privadas.

1. Familiar:

- Estará conformada por varias personas físicas titulares, tengan o no una relación de parentesco, con igualdad de derechos y obligaciones.
- Deberán como mínimo solicitarla 5 personas en calidad de titulares, pertenecientes a distintas unidades familiares, tener una denominación común bajo la que soliciten la licencia
- Cuando se actúe por representación habrá de acreditarse la misma por cualquiera de las formas admisibles en derecho.

- Las solicitudes de primera petición o cualquier modificación deberán estar suscritas por la totalidad de los titulares de la caseta.
- Sólo podrán tramitarse las bajas de titularidad que estén suscritas por el propio interesado o por su representante, debiendo quedar acreditada dicha representación conforme a las normas establecidas en la Ley 30/1992, Reguladora de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Las nuevas altas de titularidad, una vez adjudicada la licencia, deberán estar suscritas por la totalidad de los titulares de la caseta.

2. De entidades:

- En esta modalidad se incluirán las licencias que se concedan a aquellas entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica pública o privada, que gocen de personalidad jurídica propia.
- Para poder optar a esta modalidad las entidades deberán acreditar su personalidad por medio de la siguiente documentación:
 - a) Entidades públicas: acreditando el CIF, así como el poder de representación del titular de la entidad u organismo solicitante.
 - b) Entidades privadas: Mediante escritura de constitución de la entidad o estatutos de la asociación, en ambos casos quedando acreditada su inscripción en el registro correspondiente.

B.- Casetas Municipales y de acceso público.

Son casetas municipales aquellas de titularidad municipal y de entrada libre. Y de acceso público aquellas de entidades o particulares y de entrada libre.

C.- Comerciales.

Aquellas de entidades mercantiles que pretendan un beneficio económico y sean de entrada libre sin pagar, o restringido el acceso al pago de una entrada. Las casetas comerciales no podrán sobrepasar, en ningún caso, del cinco por ciento del número total de licencias en la feria.

Artículo 12.- Vigencia de las licencias de titularidad de casetas.

1. Las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar el periodo de titularidad de las casetas.
2. El periodo de titularidad de las casetas de la feria de abril se otorgará para los días señalados como feria en cada año, comenzando dicha titularidad desde

que se haga efectiva el abono de la tasa fiscal correspondiente y terminando con el desmontaje de la caseta instalada.

3. En el acto administrativo de concesión de la licencia se determinará los términos y condiciones bajo los que se concede la licencia.

Artículo 13.- Titularidad Tradicional.

1. A los interesados, que hayan venido siendo adjudicatarios de licencias de forma continuada en el tiempo, se les reconoce una titularidad tradicional sobre la licencia de la caseta condicionada a que la soliciten en los plazos previstos y abonen las tasas correspondientes.

Artículo 14.- Transmisión de las licencias.

1. Se prohíbe la transmisión de las licencias, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.
2. Los adjudicatarios o titulares que por circunstancias graves no puedan hacer uso de la licencia, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada, siéndole respetada para el año siguiente.

Para ello, deberán dirigir solicitud al Excmo. Ayuntamiento manifestando el deseo de ceder la titularidad de la licencia administrativa por un año.

Dicha solicitud podrá presentarse hasta el último día del periodo de pago de las tasas fiscales.

Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos, se entenderá que el titular renuncia definitivamente al disfrute de la licencia.

Artículo 15.- Pérdida de las licencias.

1. Conforme dispone el artículo 22 y 35, el incumplimiento del plazo establecido para la presentación de la solicitud de la solicitud de licencia de titularidad tradicional, y del plazo para el abono de las tasas fiscales, supone la pérdida automática de la licencia.
2. Las personas físicas o jurídicas titulares de licencias de casetas perdidas deberán presentar nueva solicitud de petición de licencia que pasará a formar parte del registro de solicitudes de licencias perdidas, establecido en el artículo 9.4, conforme a la antigüedad que tuvieran reconocida y modalidad de licencia que hubieran estado disfrutando. Dicha solicitud deberá renovarse anualmente conforme a los plazos establecidos en el art. 30.

Capítulo 4.

Procedimiento de tramitación de licencias.

Artículo 16.- Normativa aplicable.

Las solicitudes de licencias se ajustarán a los procedimientos señalados en este capítulo que se aplicarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable y sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico del uso o actuación a realizar, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Principio de celeridad procedimental.

Los procedimientos regulados en esta Ordenanza municipal, están sometidos al principio de celeridad, y se impulsarán de oficio en todos sus trámites, acordándose en un solo acto todos aquellos que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Artículo 18.- Derechos de los interesados.

Los interesados en los procedimientos de licencias de titularidad de casetas tendrán reconocidos específicamente, además de los establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

1. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a las solicitudes que los interesados se propongan realizar.
2. A utilizar medios informáticos, electrónicos o telemáticos, especialmente internet, en la tramitación de los procedimientos y en la obtención de la información.
3. A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales.
4. A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

Artículo 19.- Deberes de los interesados.

Los interesados tendrán los deberes siguientes:

1. Presentar la documentación completa según los términos establecidos en el presente título.
2. Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de licencia.
3. Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por decaído en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario.
4. Las actividades o servicios que se presten en el interior de las casetas deberán obtener y tener expuesto el cartel identificativo establecido por su regulación específica.

Iniciación

Artículo 20.- Solicitud de licencia.

1. El procedimiento de tramitación de licencias se iniciará mediante solicitud normalizada acompañada de la correspondiente documentación, dentro de los plazos establecidos en los artículos siguientes.
2. Las solicitudes contendrán los datos exigidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a identificación del interesado, solicitud, lugar, fecha y firma, y órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera, del número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico donde poder enviar las comunicaciones o notificaciones.
3. Se entenderán desestimadas las solicitudes que no se incluyan en la relación de adjudicación de licencias, sin perjuicio de su inscripción en el registro correspondiente y de los efectos que para cada tipo de solicitud se establece en el artículo 22.

Artículo 21.- De las solicitudes.

1. Se establecen cuatro modelos de solicitud, que contarán con formularios específicos:
 - a) Solicitudes de primera petición de licencia. Aquellas que son presentadas por primera vez por los interesados en la obtención de una licencia de titularidad de caseta para la feria de abril.
 - b) Solicitudes de renovación de petición de licencia. Aquellas que se tendrán que presentar con posterioridad a la solicitud de primera

petición sin haber obtenido licencia de titularidad de caseta, pasando a formar parte del registro de solicitudes de licencias, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

- c) Solicitudes de licencia de titularidad tradicional. Aquellas solicitudes que tendrán que presentar los adjudicatarios de licencias de titularidad tradicional de casetas conforme a lo establecido en el artículo siguiente.
 - d) Solicitudes de titularidad perdida. Aquellas solicitudes que tendrán que presentar los titulares de licencias perdidas, conforme a los artículos 15 y 30 de esta Ordenanza.
2. El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la titularidad tradicional, siempre que por los representantes de la misma se presente la solicitud correspondiente y se abonen las tasas fiscales correspondientes, dentro de los plazos establecidos para ello.
 3. Sólo podrá presentarse una solicitud por cada solicitante, debiendo optar por una sola de las modalidades de licencia establecidas en el artículo 11

Artículo 22.- Fecha de presentación de solicitudes.

1. Solicitudes de primera petición.

Entre los días 1 al 15 de noviembre, ambos inclusive, de cada año se abrirá el plazo de presentación de solicitudes por las personas interesadas en conseguir la titularidad de una caseta en la Feria del año siguiente, formuladas por primera vez ante la Administración Municipal.

2. Solicitudes de renovación de petición de licencia.

La renovación de la solicitud de petición le permite al solicitante mantener o mejorar su posición en el registro de solicitud de licencias para una posible adjudicación de titularidad de caseta en la modalidad señalada en el impreso de solicitud, presentado por primera vez, y deberá realizarse entre los días 1 al 15 de noviembre de cada años, ambos inclusive.

La no renovación de la solicitud, no provocará la exclusión del registro de solicitudes, respetando hasta ese momento la antigüedad reconocida.

3. Solicitudes de licencia de titularidad tradicional.

Los adjudicatarios de licencias, tendrán que presentar solicitud de licencia de la titularidad tradicional, entre los días 1 al 15 de noviembre de cada año, ambos inclusive.

Los interesados deberán abonar las tasas fiscales en los periodos de pago que se establezcan.

Este extremo no impedirá que los interesados puedan renunciar a dicha solicitud u optar por el mecanismo establecido en el 0.2, así como que se produzca la denegación automática de la licencia de titularidad de la caseta con motivo de no abonar las tasas fiscales en el periodo que se indique.

4. Solicitudes de titularidad perdida.

Dichas solicitudes deberán presentarse anualmente, entre los días 1 al 15 de noviembre de cada año, ambos inclusive, al objeto poder ser tenidas en cuenta en el supuesto de existencias de licencias vacantes.

Artículo 23.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos señalados o si la documentación estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, teniéndole por desistido de su petición, si no atiende dicho requerimiento.

Artículo 24.- Formulario de solicitud y documentación.

1. Las solicitudes deberán formularse en los impresos facilitados al respecto por el Ayuntamiento de Sevilla, estando disponibles en las dependencias del Registro General y de los registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la página Web municipal.
2. Las solicitudes que se presenten por primera vez deberán acompañar la documentación detallada en el 0.

Artículo 25.- Lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General o en los registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, pudiendo presentarse igualmente, en cualquiera de los lugares habilitados para ello relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado para ello, carecerán de efecto alguno.

Artículo 26.- Medios de presentación de documentos.

La presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos podrá efectuarse en papel o en soporte informático, electrónico o telemático de acuerdo con

lo que se establezca por el Ayuntamiento de Sevilla para la utilización de las nuevas tecnologías.

Instrucción del procedimiento.

Artículo 27.- Número de licencias.

El número de licencias de titularidad de casetas vendrá determinado por el número total de casetas que se puedan instalar en el Real de la Feria, conforme a los informes técnicos.

Artículo 28.- Reparto de las licencias vacantes.

1. Finalizado el plazo de pago de las tasas fiscales se determinará el número de licencias de nueva adjudicación disponibles para la feria del año correspondiente, que será expuesto en el tablón de anuncios del Registro General y en la página Web del Ayuntamiento.
2. Las licencias disponibles se distribuirán de forma proporcional entre las distintas modalidades de licencias de casetas privadas y de acceso público, y el registro de licencias perdidas. Si sólo quedara una licencia disponible se atribuirá de forma alternativa, cada año, a cada una de las modalidades de casetas citadas y del registro de licencias perdidas. Todo ello, conforme a los informes técnicos que verifiquen la viabilidad técnica entre el espacio disponible de la licencia vacante y las solicitudes.

Artículo 29.- Criterios de Adjudicación.

1. El criterio de adjudicación de la licencia de titularidad de las casetas es la antigüedad, bien atendiendo al título tradicional o a los años de antigüedad de la solicitud de petición reconocida, conforme al registro de solicitudes de licencias o el registro de licencias perdidas.
2. En el supuesto de que una o varias solicitudes ó licencias perdidas tuvieran reconocida la misma antigüedad, se procederá a celebrar sorteo entre las mismas, que se llevará a cabo en el seno de la comisión de adjudicación de casetas de feria.
3. En los supuestos de cambio de modalidad en la solicitud de licencia, se respetará la antigüedad en la solicitud anterior.

Artículo 30.- Licencias perdidas.

1. Los titulares de licencias perdidas deberán solicitar anualmente la renovación de las mismas, conforme establece el artículo 22.4, hasta el 1 al 15 de noviembre (ambos inclusive) de cada año.
2. Dichas solicitudes se podrán tramitar siempre y cuando existan licencias vacantes y el informe técnico preceptivo acredite su viabilidad conforme a las características de las licencias vacantes.
3. La adjudicación de licencias a los titulares que la hubieran perdido se realizará conforme a los criterios recogidos en el artículo 28.

Artículo 31.- Comisión de adjudicación de casetas.

1. Se crea la comisión de adjudicación de casetas, que conocerá de las nuevas adjudicaciones de licencias.
2. Estará conformada por un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno Municipal, designados por el portavoz del grupo político correspondiente. Los miembros de la comisión podrán ser asesorados por el personal técnico que estimen oportuno, asistiendo a las reuniones con voz pero sin voto.
3. La presidencia recaerá sobre la persona titular de la delegación con competencias en materia de Fiestas Mayores de la ciudad.

Resolución del procedimiento.

Artículo 32.- Resolución del procedimiento.

1. El Servicio de Fiestas Mayores evacuará los informes técnicos que estime oportunos y emitirá el correspondiente informe jurídico de propuesta de resolución de las licencias de titularidad de casetas para la feria del año correspondiente, acompañando el correspondiente listado de adjudicatarios ordenado por modalidad de casetas, orden alfabético del titular de la licencia y de las calles del Real de la Feria, que deberá elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.
2. El listado de adjudicatarios, por orden alfabético de titulares, será expuesto en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla y publicado en la página web municipal, conforme a las modalidades establecidas en el artículo 11. Debiendo constar la antigüedad y el puesto que ocupa.

Artículo 33.- Licencias de Primera adjudicación.

1. El Expediente administrativo que se tramite para la adjudicación de licencias de primera adjudicación, deberá contener los informes técnicos y administrativos correspondientes, la propuesta de resolución de las nuevas licencias, así como el listado de licencias vacantes, ordenado por modalidad de casetas y orden alfabético de titularidad de casetas y calles del Real de la Feria, el listado del registro de solicitantes de licencia y licencias perdidas, con indicación de los años de antigüedad y modalidad de licencias.
2. Previa, a la adopción del acuerdo correspondiente por la Junta de Gobierno, la comisión de adjudicación de casetas emitirá dictamen, con carácter preceptivo.

Artículo 34.- Régimen jurídico del silencio administrativo.

Cuando transcurriesen los plazos señalados para resolver el procedimiento de concesión de licencias, con las interrupciones legalmente procedentes, sin que la Administración Municipal hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo negativo, entendiéndose denegadas las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de referencia.

Artículo 35.- Abono de las tasas fiscales.

1. Los adjudicatarios de casetas dispondrán de un plazo, entre los días 15 al 29 de Enero, ambos inclusive, para abonar las tasas fiscales que correspondan, cuya cuantía estará determinada en la Ordenanza fiscal correspondiente.
2. El incumplimiento del citado plazo supondrá la pérdida automática de la licencia, salvo que se haya solicitado, en plazo, la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento, conforme al 0.2.
3. El documento de pago constituirá el único documento válido para acreditar la titularidad.

Título III

Del paseo de caballos y enganches

Capítulo 1.

Licencias de carruajes.

Artículo 36.- Número de licencias.

Por motivos de seguridad peatonal y fluidez del movimiento de carruajes por el interior del Real de la Feria, se establece en 700 el número máximo de vehículos de tracción animal de particulares que podrán acceder cada día al mencionado recinto durante el horario del paseo de caballos. Igualmente se establece un número máximo de 1.400 matrículas, de tal forma que cada licencia permita el acceso al recinto durante tres de los seis días de Feria a cada vehículo.

Artículo 37.- Solicitud de licencia.

1. Los titulares de carruajes y enganches, que deseen acceder al Real de la Feria durante el horario de paseo de caballos deberán cumplimentar anualmente la correspondiente solicitud, empleando los impresos editados al respecto, en cuyo dorso figura la documentación a presentar. Estos impresos podrán retirarse en las dependencias del Registro General, de los registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, de la Delegación Municipal de Fiestas Mayores o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Sevilla.
2. Entre los días 16 y 31 de enero, ambos inclusive, se abrirá cada año el plazo para la presentación de las solicitudes que deberán ir acompañadas de la documentación requerida en el dorso del impreso facilitado para ello. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General o en los registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, pudiendo presentarse igualmente, en cualquiera de los lugares habilitados para ello relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
3. Sólo se admitirán las solicitudes que se presenten conforme a lo establecido en el párrafo anterior, dentro del plazo límite fijado en el mismo. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente señalado, carecerán de efecto alguno.

Artículo 38.- Documentación.

1. Los titulares de carruajes con licencia concedida el año anterior, deberán presentar copia del recibo del seguro de Responsabilidad Civil vigente que, necesariamente, deberá cubrir todos los días de la Feria del año para el que se solicita la licencia. También se aportará copia de la póliza en caso de modificación de la misma, que deberá reunir las características señaladas en el 0.

2. Los titulares de carruajes interesados por primera vez en obtener licencia o aquellos que no la obtuvieron para el año inmediato anterior, deberán aportar una fotografía a todo color del carruaje, tomada lateralmente, encuadrada y en buenas condiciones de luminosidad.

Artículo 39.- Seguro de responsabilidad civil.

1. El seguro obligatorio de responsabilidad civil, exigido para cada uno de los enganches, deberá tener una cobertura mínima de 300.000 euros para el titular de la solicitud formulada, por los daños a terceros que pudieran ocasionar el carruaje y/o el enganche.
2. Los caballistas que accedan al Real de la Feria, deberán contar obligatoriamente con una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 60.000 euros por los daños a terceros que pudiera ocasionar el équido de montura el tiempo que permanezca fuera de la cuadra, y cuya duración deberá coincidir con las fechas de celebración del festejo.

Artículo 40.- Criterios de adjudicación.

1. El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la licencia con su correspondiente matrícula, siempre que por el titular de la citada licencia se presente la solicitud dentro del plazo establecido, se mantenga el tipo, características, modelo de carruaje, se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y se abonen las tasas correspondientes dentro de los plazos establecidos para ello y no haya sido sancionado durante la Feria anterior con la retirada de la matrícula.
2. Las solicitudes presentadas dentro de plazo y que no dispusieran de licencia el año anterior, pasarán a engrosar una lista por tipologías de carruajes y enganches tradicionales, de la que se irán concediendo licencias en función del número de vacantes que se hayan producido.
3. Los criterios de adjudicación para la concesión de nuevas licencias serán la calidad y adecuación del carruaje a la tradición de la feria de abril.
4. Se constituirá la comisión de adjudicación de nuevas licencias de carruajes, encargada de emitir informe preceptivo sobre la calidad y adecuación del carruaje a la tradición de la feria de abril. Esta comisión estará conformada por tres miembros. Dos personas designadas por el Real Club de Enganche de Sevilla y un funcionario de la Delegación que ostente la competencia sobre las fiestas mayores, nombrado por la persona titular de la delegación.

5. La Delegación que tenga encomendadas las competencias en materia de Fiestas Mayores seguirá contando con el asesoramiento del Real Club de Enganche de Sevilla, previa aceptación por parte de esta entidad.

Artículo 41.- Inspección del carruaje.

El Ayuntamiento podrá requerir una mayor información sobre carruajes y équidos de tiro, notificándose en este caso al titular de la solicitud, fecha, lugar y hora para la preceptiva inspección ocular. En esta comparecencia, deberá presentarse para su acreditación, la copia original de la solicitud sellada en Registro Municipal, la tarjeta sanitaria equina y la correspondiente guía de origen sanidad-pecuaria, guía de transporte, en el caso de no estar censados los équidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 42.- Tramitación de solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, y dentro de la primera quincena del mes de febrero, la administración Municipal analizará la documentación aportada, emitiéndose un listado en orden alfabético de titulares de solicitudes en las que se hayan podido detectar determinadas faltas de carácter subsanables, que será expuesto en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento publicándose al mismo tiempo en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, abriéndose un plazo para presentación de documentación complementaria que finalizará el primer día hábil del mes de marzo.

Artículo 43.- Concesión de licencias.

1. Dentro del mes de marzo, previos los informes correspondientes, se elevará por la persona titular de Fiestas Mayores, propuesta de concesión de licencias para el siguiente festejo, a la Junta de Gobierno de la Ciudad, que decidirá sobre su aprobación. Tanto el listado de adjudicatarios, como el de titulares de carruajes con solicitud formulada dentro de plazo y pendientes de disponibilidad, serán expuestos en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento, publicándose igualmente en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, cuya dirección irá impresa en el dorso del modelo de solicitud que cada año se pondrá a disposición de los interesados.
2. Las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de adjudicatarios, se tendrán por denegadas.

3. La licencia para circular por el interior del Real de la Feria de Abril se otorgará para los días señalados como feria en cada año, terminando el último día de la misma.
4. La licencia se concederá exclusivamente para el carruaje objeto de la solicitud, no pudiendo ser utilizada por cualquier otro vehículo de tracción animal distinto al que figura en la fotografía que, presentada junto con la solicitud, sirvió de base para la concesión y se encuentra incorporada a la mencionada licencia.

Artículo 44.- Abono de las tasas.

1. Los concesionarios de licencia dispondrán, dentro del mes de marzo, de un plazo que figurará en el acuerdo de adjudicación y en los listados que se expondrán al público, para abonar las tasas que correspondan y que figurarán en la Ordenanza Fiscal de cada año. El incumplimiento del plazo establecido para el pago de las tasas de referencia supondrá la pérdida automática de la concesión administrativa otorgada.
2. A los titulares de los carruajes con licencia concedida, se les entregará en el momento del pago de las tasas, una acreditación que, junto con el número de matrícula, completará la licencia municipal y que deberá estar siempre a disposición de los servicios dispuestos por el Ayuntamiento en diversos puntos de las inmediaciones e interior del recinto ferial para el control de carruajes y enganches.
3. El Ayuntamiento, junto con la matrícula, entregará también una copia de las Ordenanzas vigentes, debiendo acreditarse el recibí y conforme por parte del solicitante de la documentación y de la placa que se le facilita.

Artículo 45.- Traspaso de licencias.

Se prohíbe expresamente el traspaso de licencias, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

Artículo 46.- Incidencias.

1. Al tenerse especialmente en cuenta las características de los carruajes en el proceso de adjudicación, en el caso de que un carruaje con licencia concedida sufra deterioro que le impida acceder al recinto ferial, podrá solicitarse por el titular su cambio por otro de idénticas características al de la licencia concedida.
2. En el caso de que el titular de la licencia no cuente con un vehículo de las mismas características del que obtuvo la concesión, deberá poner a

disposición de los servicios municipales de Fiestas Mayores la matrícula concedida, pasando esta petición con el nuevo carruaje propuesto a engrosar el listado de pendientes de disponibilidad.

3. En la adjudicación de las vacantes producidas, se tendrán especialmente en cuenta, tal como se indica en el 40, las características de los carruajes solicitados y el número de vehículos similares con licencia concedida para enganchar durante el evento.

Capítulo 2.

Funcionamiento del paseo de caballos.

Artículo 47.- Horario oficial del paseo de caballos.

El horario oficial para el paseo de caballos y enganches para la Feria será entre las 12 y las 20 h.

Artículo 48.- Circuito del paseo de caballos.

El circuito para el paseo de caballos y enganches discurrirá por todas las calles del Real de la Feria. La circulación por el circuito se realizará conforme a lo dispuesto en las normas de circulación vial, que serán establecidas cada anualidad por los Servicios Municipales.

Artículo 49.- Acceso y permanencia en el recinto.

1. El acceso al recinto será en días alternos para matrículas pares e impares. Cada año irán rotando los días de acceso.
2. Únicamente podrán acceder y permanecer en el Real de la Feria y sus inmediaciones los enganches que cuenten con la correspondiente matrícula y el documento acreditativo complementario, que podrá ser requerido por los servicios de vigilancia y control y los agentes que ejercen la autoridad.
3. Los servicios municipales establecerán de forma controlada, al menos, cuatro puntos de acceso y salida del Real de la Feria durante el horario de paseo de caballos para uso exclusivo de caballistas y cocheros, a los que se dará la mayor difusión posible.
4. Se prohíbe el acceso de caballos y enganches a los Acerados y vías peatonales del recinto.
5. No se permitirá el acceso ni la estancia en el interior del Real de la Feria o inmediaciones del recinto ferial, de caballistas, cocheros, acompañantes,

ayudantes o propietarios de enganches, que no vayan con la vestimenta adecuada conforme a la montura que usen o tipo de enganche que guíen.

Artículo 50.- Uso de la matrícula.

Los carruajes acreditados y con licencia concedida, deberán llevar necesariamente incorporada la matrícula facilitada por los servicios municipales, que se acoplará al eje trasero del vehículo, en la posición más visible y durante todo el tiempo que pudieran ser utilizados durante los días de celebración del festejo, tanto dentro como fuera del recinto ferial.

Artículo 51.- Tarjeta sanitaria.

Los caballistas y cocheros deberán portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina y el recibo original o copia autenticada del seguro de responsabilidad civil al que se hace referencia en el artículo 39.

Artículo 52.- Publicidad.

Se prohíbe portar publicidad de cualquier tipo en los carruajes o enganches.

Artículo 53.- Guarniciones.

Se prohíbe el uso de guarniciones mixtas o con evidente estado de deterioro.

Artículo 54.- Condiciones y uso de los animales.

1. Los animales de tiro o montura deberán estar herrados con patines, o herraduras vidias o de cualquier otro tipo de material antideslizante homologado.
2. Sólo se podrá utilizar para montura, ganado caballar y enganchar ganado caballar o mular, quedando prohibida la utilización de asnos o cualquier otro tipo de animal.
3. El número máximo de animales permitidos en un enganche será de tres en fondo (potencia) y un máximo de tres cuerpos en prolongación.
4. Los caballos de paseo y los enganches evolucionarán dentro del Real de la Feria o sus inmediaciones, al paso o al trote reunido, prohibiéndose los movimientos al galope.
5. Los titulares de las licencias de carruajes, cocheros, caballistas y demás usuarios del paseo de caballos deberán respetar en todo momento las

prescripciones establecidas en la Ley 11/2003, de Protección de los Animales.

Artículo 55.- Estado físico de los animales.

Los animales de tiro o montura deberán permanecer en el Real de la Feria o sus inmediaciones en buen estado de salud. Los inspectores veterinarios que estén desarrollando sus funciones en el recinto denunciarán a la Autoridad competente o sus agentes el estado físico de aquellos animales que no debieran permanecer en el recinto ferial, procediéndose a su expulsión, inmovilización o retirada en caso de muerte.

Artículo 56.- Amarre de animales.

Se prohíbe el amarre de cualquier tipo de animal a casetas, árboles, farolas, protectores de arbolado, señales de tráfico o cualquier otro elemento fijo o móvil susceptible de ser utilizado para este uso, debiendo permanecer siempre a la mano de una persona mayor de edad.

Artículo 57.- Caballistas menores de edad.

Los caballistas menores de edad deberán ir acompañados de un mayor y contar con autorización expresa de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.

Artículo 58.- Vestimenta y calzado.

Los caballistas, propietarios, cocheros, ayudantes o acompañantes, deberán montar y guiar respectivamente, cubiertos de acuerdo con las vestimentas que lleven, prestando importancia especial al calzado, que ha de ser el apropiado, estando prohibida la utilización de zapatillas deportivas o cualquier tipo de calzado inadecuado.

Artículo 59.- Enganches.

1. Los enganches deberán ser guiados por un cochero y asistido por acompañante, debiendo ser ambos mayores de edad. Cuando se enganchen dos o más caballos siempre deberán llevar acompañante. En caso de permanecer parado, en el enganche deberá quedar el cochero o el ayudante o acompañante en el pescante, con el control de los animales.
2. Se prohíbe expresamente abandonar el pescante del carruaje.

3. Los propietarios que guíen, los cocheros y ayudantes, permanecerán siempre en el pescante en posición sentada, estando prohibido que viajen menores de edad en el pescante, a no ser que estén expresamente autorizados por el titular de la licencia.
4. Por motivos de seguridad, la lanza de los enganches en tronco deberá ser la adecuada en longitud, debiendo ajustarse convenientemente el collarón y los cejaderos, con el objeto de evitar que la lanza se eleve excesivamente cuando el enganche pare, o dé atrás.
5. Los cocheros deberán hacer uso de sus látigos en prolongación, quedando prohibido trallarlos y su uso lateral.

Artículo 60.- Carruajes.

1. Los estribos de los carruajes en movimiento no deberán sobrepasar, en ningún caso, las líneas exteriores de los mismos.
2. Los carruajes deberán ir equipados con sus correspondientes faroles a juego con las características de los mismos.

Artículo 61.- Servicios Municipales.

Los Servicios Municipales establecerán abrevaderos para los animales y puesto de servicio veterinario en las inmediaciones del recinto ferial, con dotación suficiente para atender las necesidades previsibles.

Artículo 62.- Servicio público de coches de caballos.

1. Los coches de caballos de servicio público con licencia expedida por el Ayuntamiento de Sevilla, únicos autorizados para ejercer este tipo de actividad dentro de los límites de la ciudad, se regirán por las mismas normas que los demás enganches, a excepción de lo referente al seguro, tasas, e inspecciones, que se regularán por las normas específicas establecidas para este colectivo.
2. Se prohíbe cualquier actividad comercial de alquiler de caballos para el paseo, tanto en el interior del recinto ferial como en las inmediaciones del mismo.
3. El incumplimiento de esta prohibición llevará aparejada la correspondiente sanción así como el inmediato desalojo del recinto.

Artículo 63.- Incumplimiento de las normas.

El incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente Título de las Ordenanzas de la Feria de Abril, será sancionado conforme a lo establecido en el Título VII de la presente Ordenanza, pudiendo la Autoridad competente o sus agentes, ordenar la inmovilización del équido de montura o carruaje, su expulsión del recinto, e incluso la retirada de la matrícula del vehículo de tracción animal, en caso de reincidencia, resistencia a colaborar, incumplimiento reiterado de las normas recogidas en el articulado del presente título, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese.

Título IV

De la estructura y montajes de casetas.

Artículo 64.- Módulos.

El módulo es la unidad de medida de las casetas. Tiene una anchura de cuatro metros y una profundidad mínima de seis. Sobre esta base se levanta la estructura básica de la caseta. Con el objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad del conjunto, las estructuras de los módulos de fachada, hasta un fondo de 8 metros (siempre que las dimensiones de la concesión lo permita), serán montadas por el Excmo. Ayuntamiento, pudiendo los titulares de las adjudicaciones disponer estructuras de su propiedad o en alquiler para la cubrición de fondos o zonas traseras, hasta el límite de la concesión.

El documento en el que se reflejan las dimensiones, así como la superficie concedida, deberá quedar a disposición de los Técnicos Municipales, que en cualquier momento podrán solicitarlo, dentro del periodo de funcionamiento.

Las estructuras de las casetas de esquina serán instaladas en su totalidad por el Ayuntamiento.

Independientemente de lo anterior, serán toleradas aquellas casetas que hasta la fecha de aprobación de la presente normativa venían utilizando estructuras propias hasta la línea de fachada, siempre que éstas cumplan con las normas establecidas en este articulado.

Artículo 65.- Estabilidad de las estructuras.

Con el objeto de garantizar la estabilidad de las estructuras traseras que cubren los fondos de las casetas, así como el acoplamiento a la estructura de la parte delantera montada por el Ayuntamiento, y aquellas otras que se instalan en su

totalidad por los particulares, se establece con carácter obligatorio para cada una de las casetas que, por los titulares de la licencia, se obtenga, una vez instaladas las casetas en el Real, antes de la iniciación del festejo y previo el seguimiento técnico oportuno, un certificado de seguridad y solidez emitido por técnico cualificado, que visado por el Colegio Oficial que lo represente, deberá quedar a disposición de los Servicios Técnicos Municipales que podrán solicitarlo, en cualquier momento, a partir de la fecha indicada en el artículo 85 de la presente Ordenanza.

Artículo 66.- Cubierta.

La cubrición de cada caseta, será a dos aguas, sobre una altura de tres metros y con un pendolón de 1,50 a 2 metros.

Artículo 67.- Pañoleta.

La pañoleta es un elemento que, a modo de tímpano, se coloca tapando la cercha de la fachada y deberá tener las dimensiones de ésta, utilizándose para su construcción tableros de madera.

La base ornamental de las pañoletas será la pintura de motivos barrocos tradicionales sobre fondo blanco, pudiendo llevar integrado el título o anagrama que defina a los titulares de la concesión administrativa.

En las pañoletas se prohíbe cualquier tipo de abultado realizado con madera o cualquier otro material.

Artículo 68.- Medidas de la pañoleta.

En las casetas de dos o más módulos se instalará una pañoleta por módulo o una pañoleta única para todos. Las pañoletas serán siempre triangulares, iguales entre sí y su altura en el vértice en ningún caso superará los 7 metros a contar desde la rasante del suelo.

Cualquier alteración de estas medidas, en todo caso y siempre con carácter excepcional, deberá de ser autorizada antes de su implantación por la Delegación de Fiestas Mayores.

Artículo 69.- Lonas del primer cuerpo casetas.

El primer cuerpo de caseta deberá estar cubierto por lona listada en colores rojo y blanco o verde y blanco. Las listas tendrán una anchura de 10 centímetros y

estarán impresas a ambos lados de la lona. La colocación del rayado deberá ir en dirección vertical hacia el suelo, en su caída lateral desde los puntos más altos de las cerchas, pudiendo estar revestidas interiormente de los materiales tradicionales de decoración, tales como encajes, mantones, celosías, etc.

Artículo 70.- Toldos.

Los toldos empleados en la cubrición serán de lona o cualquier otro material con grado máximo de reacción al fuego m^2 , lo cual se acreditará mediante certificado, con las características exigidas por la NBE-CPI/96 o normativa que la sustituya y que deberá quedar en la caseta a disposición de los servicios municipales de inspección, que podrán requerirlo en cualquier momento, dentro del plazo establecido entre la cubrición de la caseta y el final del funcionamiento del evento.

Sobre la línea de fachada de cada módulo de caseta podrá colocarse una toldilla, que saliendo de la parte inferior de la pañoleta en ningún caso superará la línea de barandilla. El material a emplear en su confección será lona listada de similares características a la de los toldos que cubran la caseta, debiendo ir listadas en el mismo color y la lista perpendicular a la línea de fachada. La parte más saliente de la toldilla, en ningún caso, deberá quedar a menos de 2,25 metros de altura sobre la rasante del pavimento terrizo del paseo peatonal.

Artículo 71.- Cubiertas de esquina.

La cubierta, en las casetas de esquina, deberá ser en su totalidad de lona listada debiendo ir el rayado en sentido vertical hacia el suelo desde la parte más alta de la cercha. En toda línea de fachada, tanto frontal como lateral, se colocarán cortinas susceptibles de ser recogidas sobre los pilares de cada módulo. La trastienda se apoyará en los dos laterales interiores o medianeros, separándose de la zona noble por cortinas o tableros decorados. La pañoleta se colocará en la fachada principal.

Artículo 72.- Cerramiento en línea de fachada.

En la parte frontal, para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada y bajo la pañoleta, se colocarán cortinas de lona rayada de idénticas características y color que las empleadas en la cubierta. Estas cortinas se dispondrán en paños que permitan ser recogidos a ambos lados de cada módulo, de forma que se permita la visión desde el exterior del primer cuerpo de caseta.

Artículo 73.- Barandillas y puntos de acceso y salida.

A partir de la línea de fachada y hacia el exterior deberá colocarse el cerramiento, formado por una barandilla, bien metálica o de madera, pero nunca de obra, de diseño tradicional y pintada en color verde, con una altura no superior a 1,50 metros, que no podrá sobresalir desde la línea de fachada más de 1,10 metros y en ningún caso sobrepasar la línea de postes de iluminación de los paseos. La anchura mínima de paso deberá ser 1,20 metros.

Las casetas de tres o más módulos deberán contar como mínimo con dos puntos de acceso/salida, debiendo situarse cada uno de ellos en uno de los módulos de los extremos, lo más distanciados posible, con el fin de ofrecer dos vías diferentes de evacuación. Aquellas casetas que obligatoriamente deban tener más de una salida y siempre que presenten fachada o lateral a más de una calle, deberán situar sus salidas hacia calles diferentes. Todas las salidas deberán tener una anchura mínima de paso de 1,20 metros.

Artículo 74.- Zonas de las casetas.

En las casetas deberán existir dos zonas perfectamente diferenciadas. Una delantera o primer cuerpo que llegará desde la línea de fachada hasta una profundidad mínima de 6 metros. Por considerarse ésta como la zona noble de la caseta, deberá cuidarse al máximo su ornamentación; en ningún caso se permitirá obra de fábrica en la delimitación o compartimentación de este sector incluyendo la línea de fachada.

En este segundo cuerpo que, en ningún caso, deberá verse desde el exterior, se ubicarán los servicios sanitarios, barra, almacén y cocina.

Artículo 75.- Distribución obligatoria de las casetas.

Todas las casetas que en línea de fachada dispongan de dos o más módulos deberán presentar el mismo esquema de las casetas de un solo módulo y, por lo tanto, mantener una zona noble de 6 metros como mínimo desde la línea de fachada.

Artículo 76.- Casetas de esquina.

Las casetas de esquina a dos calles deberán tener igualmente una zona noble con un fondo mínimo de 6 metros desde la línea de fachada principal. La delimitación del cierre de la trastienda de la caseta por la calle secundaria deberá mantenerse a una profundidad mínima de un metro a contar desde la línea de fachada a la que la caseta presenta el lateral.

Los Servicios Técnicos Municipales de Fiestas Mayores estarán a disposición de los titulares de las casetas para cualquier tipo de consulta al respecto.

Artículo 77.- Materiales para la decoración.

Para la decoración del primer cuerpo se utilizarán los materiales considerados como tradicionales: encajes, tela, papel, quedando totalmente prohibida la utilización de materiales de fábrica en cualquier zona que sea visible desde el exterior. Se prohíbe, asimismo, el uso tanto para este menester como para el exorno de cualquier zona de la caseta de los materiales derivados del plástico o del petróleo.

Artículo 78.- Vías de evacuación.

Desde el fondo de la caseta, en el que habitualmente se localizan los servicios evacuatorios, hasta cada una de las salidas que resulten exigibles en la línea de fachada, deberán mantenerse pasillos considerados vías de evacuación, que deberán mantenerse en todo momento libres de obstáculos, cuya anchura mínima será de 1,20 metros incluidos los huecos de paso entre la trastienda y la zona delantera.

El acceso/salida de las cocinas a través de la barra de la caseta deberá mantener una dimensión mínima de paso (sin cubrir con el mostrador) de 0,50 metros al objeto de que permita el paso erguido, del personal de servicio.

Artículo 79.- Aseos.

En la zona de trastienda, para delimitación de aseos, deberá hacerse uso de módulos prefabricados o de chapa o material incombustible que deberán ser retirados, en su totalidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha de terminación del festejo.

En las casetas de tres o más módulos se instalarán aseos para personas con discapacidad.

Artículo 80.- Obras en las casetas.

En las casetas en las que se emplee material de obra para cerramiento de aseos y compartimentación de cocinas y almacén (únicas zonas permitidas), o necesiten realizar obras de reacondicionamiento de la infraestructura base (redes interiores de agua, alcantarillado o pavimentación), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cualquier actuación podrá realizarse a partir del momento de pago de la licencia administrativa. Para ello, el titular de la misma deberá cursar la oportuna petición ante la Delegación de Fiestas Mayores, aportando copia del documento de pago, y haciendo constar en la solicitud el tipo de trabajo interesado, así como el nombre de la empresa, DNI y nombre de las personas que ejecutarán las acciones, incluyendo matrículas de vehículos de carga que transportarán los materiales.
- b) El acceso al recinto ferial durante el periodo de obras de montaje se realizará exclusivamente por una única puerta, habilitada en la confluencia de la calle Antonio Bienvenida con una de las embocaduras de las calles del recinto que confluyen en ésta y que estará claramente identificada, y controlado el acceso por servicios de vigilancia dispuestos por el Ayuntamiento.
- c) El horario de apertura y cierre del sector de obras (recinto ferial), para todas las personas acreditadas, será de 8 a 18 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, a partir del 1 de febrero de cada anualidad.

A partir del 15 de marzo y previa solicitud expresa de los titulares de licencias, los fines de semana se facilitará el acceso al Real durante tiempo limitado.

- d) Los titulares de las licencias de casetas y las personas que éstos autoricen, podrán acceder al recinto de obras durante el periodo en que éste permanece abierto, previa presentación ante el personal del servicio de control de puerta del DNI, para su identificación a la vista del correspondiente listado.
- e) La descarga del material deberá hacerse siempre en el interior del espacio ocupado por la caseta, prohibiéndose expresamente la ocupación de calzada o paseos peatonales con materiales o escombros en ningún momento.
- f) Las obras de compartimentación deberán quedar terminadas una semana antes de la iniciación del festejo, prohibiéndose cualquier movimiento de material de obra, a partir del lunes de la semana previa.
- g) Los titulares de las licencias de casetas deberán adoptar los medios y medidas necesarias para que los escombros procedentes del montaje y desmontaje de las casetas sean retirados, asumiendo el coste correspondiente. Estando expresamente prohibido su vertido sobre los paseos peatonales y/o calzadas del Real de la Feria, debiendo depositarse directamente desde cada caseta a un contenedor expresamente contratado para tal fin que, debidamente señalizado, se situará a la altura de la caseta, en la calzada y junto al bordillo, el tiempo necesario para su carga y posterior traslado a vertedero.
- h) Se prohíbe cualquier alteración que pudiera afectar al pavimento existente (albero), debiendo permanecer éste en las mismas condiciones en que se entrega a la finalización del festejo.
- i) Dentro del periodo de montajes, se prohíbe el acceso de vehículos al interior del recinto ferial, excepción hecha de aquellos que debidamente acreditados sean

utilizados para el traslado de materiales a utilizar en el proceso del montaje de las casetas. En estos casos especiales, los vehículos no podrán permanecer aparcados sin conductor dentro del Real de la Feria manteniéndose dentro del recinto el tiempo indispensable para la carga y/o descarga.

Artículo 81.- Instalación eléctrica o fluorescente.

Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada. Para el interior podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora y las dictadas por el Organismo competente, así como por los Servicios Técnicos Municipales.

Con el objeto de limitar al máximo los riesgos derivados del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, se ha de tener en cuenta que estas instalaciones deberán ser realizadas por un instalador autorizado, al que los titulares de la licencia administrativa deberán requerir, una vez finalizada y probada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el REBT, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación.

Dentro del proceso de ornamentación de las casetas, deberá tenerse en cuenta que las bombillas, siempre que la potencia sea superior a 25 W, estarán separadas 15 cm. de las flores de papel y otros elementos combustibles. Si las bombillas estuvieran integradas en el interior de los farolillos, su potencia en ningún caso será superior a 25 W.

En ningún caso las bombillas, cualquiera que sea su potencia, podrán quedar en contacto con elementos combustibles.

Queda expresamente prohibida la instalación de lámparas halógenas cualquiera que sea su potencia.

Artículo 82.- Potencia eléctrica autorizada.

Habida cuenta la capacidad limitada de espacio de los centros de transformación existentes y la situación actual de cargas a que se ven sometidos los conductores que forman las redes de distribución de acometida a las casetas del recinto, la potencia total simultánea de cada caseta, no podrá ser superior a 10 Kw. por módulo.

Artículo 83.- Aislamiento de determinadas instalaciones.

Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas deberán estar protegidas y aisladas del resto de las dependencias con material incombustible y dotados de la suficiente ventilación.

Si se dispone la colocación de cocinas a gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Las instalaciones de gas deberán ajustarse a lo dispuesto por las "Normas Básicas de Instalaciones de Gas" y por el "Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles" y quedar acreditado por Certificado de instalador autorizado, empleándose para su emisión el modelo IRG-3 (certificado de instalación individual de gas) ó el IRG-4 (certificado de instalación periódica de instalaciones individuales y aparatos no alimentados desde redes de distribución), ambos derivados del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus ITC ICG 01 a 11, aprobado por el RD 919/06.

Los aparatos que se describan en el certificado deberán ser aquellos que se encuentren instalados en la caseta, no admitiéndose datos genéricos y en el documento deberá quedar claramente definido que se emite después de comprobar la instalación de dichos aparatos y que la validez del mismo es exclusivamente por el periodo de celebración de la Feria de abril del año en que se emite.

Los certificados emitidos, deberán ser autorizados por la Consejería de Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- b) La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesario una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.
- c) El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.
- d) Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier otro foco de calor.
- e) Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.

Artículo 84.- Extintores.

A partir del momento en que se proceda a la cubrición de la caseta, durante todo el proceso de montajes y funcionamiento del evento y hasta finalizar el

desmontaje y retirada de los materiales utilizados, cada caseta contará, al menos, con un extintor de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 Kg. de eficacia mínima 21A-113B, dotado de comprobador de presión, y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso.

A partir de las 12.00 horas del mediodía inmediato anterior a la prueba del alumbrado, deberá quedar instalado un extintor por caseta de menos de 50 m² de superficie; en las de superior superficie se colocará un extintor por cada 90 m² o fracción que exceda de los 50 m² descritos anteriormente.

Los extintores quedarán situados en lugar visible y de fácil acceso.

Artículo 85.- Control vertido de residuos.

El montaje de la caseta deberá quedar finalizado, a los efectos de vertido de residuos y de inspección por los Servicios Municipales, a partir de las 12.00 horas del mediodía inmediato anterior a la prueba del alumbrado.

A partir de las 8.00 horas del jueves de la semana previa a la de inicio del festejo, se prohíbe la ocupación de los paseos con materiales de cualquier tipo, debiendo quedar éstos totalmente limpios y libres de obstáculos, a los efectos de vertido de albero, excepción hecha de los residuos de obra que deberán atenerse a lo establecido en el artículo 80.

Las inspecciones de casetas se seguirán realizando por los Servicios Técnicos competentes durante el tiempo de funcionamiento del festejo, levantándose las correspondientes actas y denuncias por incumplimiento, que serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores.

Artículo 86.- Desmontaje.

Los titulares de las licencias, procederán a la retirada por sus medios y en un plazo no superior a quince días una vez finalizada la Feria, de todos los elementos que hayan compuesto su caseta.

Los titulares de las licencias de casetas deberán adoptar los medios y medidas necesarias para que los residuos del desmontaje (escombros y restos de la ornamentación) sean retirados, a su costa. Disponiendo su evacuación en bolsas, contenedores y otros a la mayor brevedad posible, a los efectos de que los servicios municipales puedan realizar sus trabajos de limpieza de calzadas e inicio de desmontajes dentro de los plazos establecidos para ello.

En ningún caso deberán verter escombros o restos de desmontajes sobre los paseos peatonales o calzadas del Real de la Feria.

Artículo 87.- Regulación del estacionamiento en el Real.

Durante la semana previa a la de celebración del festejo, el lunes y el martes siguiente a la terminación del mismo, se prohíbe el aparcamiento en el interior del recinto ferial a todo tipo de vehículos, coches, motos y bicicletas, salvo los expresamente autorizados por el Servicio de Fiestas Mayores, que pertenecerán al equipo de montaje, avituallamiento y exorno general de la Feria, y que podrán permanecer estacionados exclusivamente durante el tiempo de carga y descarga, nunca en doble fila y sin acceder a los paseos de albero.

Artículo 88.- Fecha desmontaje.

El desmontaje de las casetas no podrá iniciarse, en ningún caso, antes de las 24 horas del domingo, señalado como último día de feria.

No obstante, se podrá llevar a cabo el desmontaje de aquellos enseres que no impidan la prestación de los servicios de la caseta y que no alteren el exorno de la misma, a partir de las 21.00 h del domingo, señalado como último día de feria, siempre que se mantengan dentro del recinto de la caseta y no sean visibles desde el exterior de la misma.

Título V

Del funcionamiento de la Feria

Artículo 89.- Horario evacuación residuos.

Durante la celebración de la Feria, los residuos de las casetas se sacarán al exterior en bolsas debidamente cerradas, exclusivamente, entre las 5,00 y las 9,00 de la mañana de cada día de Feria, dejándolas depositadas en el acerado al borde de la calzada.

Artículo 90.- Horario suministros en el real.

El suministro a las casetas durante los días de la Feria se efectuará desde las seis de la mañana hasta las doce del mediodía. En este tiempo se permitirá el tránsito

de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto ferial antes de la hora marcada de las doce del mediodía.

Artículo 91.- Regulación del tráfico rodado en el real.

Durante los días de celebración de la Feria queda totalmente prohibido el tráfico rodado y/o aparcamiento de vehículos de tracción mecánica, motos y bicicletas en el interior del recinto ferial, salvo los servicios de seguridad y municipales autorizados y los vehículos de avituallamiento, éstos últimos exclusivamente dentro del horario establecido en el artículo 89.

Artículo 92.- Ocupación de los paseos peatonales.

Durante los días de celebración de la Feria queda totalmente prohibido, a cualquier hora, la ocupación de espacios que no se encuentren integrados en la concesión administrativa con utensilios, materiales y/o enseres de clase alguna.

Expresamente se prohíbe la ocupación de paseos peatonales del Real con sillas o cualquier otro tipo de mobiliario, que puedan obstaculizar la circulación por los mismos.

Artículo 93.- Permanencia y concentración de personas.

Se prohíben las conductas que consistan en la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos, que se reúnan para mantener relaciones sociales entre ellas, mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo, establecidas en el artículo 1.2 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre de Andalucía, que alteren la seguridad colectiva u originen desordenes, y asimismo cuando se produzcan en lugares en que pudieran obstaculizar la evacuación de personas, o el tránsito de los vehículos de emergencias.

Artículo 94.- Casetas Municipales.

En ningún caso, tanto en las casetas Municipales como en las privadas se permitirá la venta de productos al exterior.

Artículo 95.- Venta ambulante.

Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto ferial. Los infractores serán desalojados del mismo y el producto en venta decomisado.

Artículo 96.- Actividades autorizadas.

Se permitirá la venta de agua y flores, helados y algodón y los servicios de fotografía en los lugares señalados en el plano y en las instalaciones autorizadas específicamente para cada uno de estos usos por los Servicios Técnicos de Fiestas Mayores, previo pago de las tasas correspondientes. La venta de productos que no sean los señalados para cada puesto, producirá la pérdida de la licencia para años sucesivos al titular de la misma, así como el decomiso de aquéllos.

Artículo 97.- Productos de venta prohibida.

Se prohíbe la venta, tanto en las inmediaciones como en el interior del recinto ferial, de objetos ruidosos y molestos, tales como cohetes, trompetas de gran tamaño, así como su uso en el Real de la Feria. Asimismo, se prohíbe la venta y utilización dentro del recinto ferial de globos, cualquiera que sea el elemento que se utilice para su llenado.

Artículo 98.- Elementos publicitarios.

En la zona del primer cuerpo de caseta está prohibido el uso de cualquier elemento publicitario, bien sean carteles, farolillos o banderas con inscripciones propagandísticas de ningún género.

Artículo 99.- Instalaciones publicitarias.

Tanto en las vías públicas de acceso a la Feria, en un radio de un kilómetro, así como en el interior del recinto ferial, no se permitirá tipo alguno de instalación de publicidad sobre soporte humano o mecánico, de tipo móvil o estático, que no formen parte del mobiliario urbano de la ciudad.

Artículo 100.- Equipos de megafonía.

En cada caseta del Real se podrá disponer de un equipo de megafonía, estableciéndose expresamente que los altavoces necesariamente deberán quedar orientados hacia el interior de la caseta y que la capacidad del equipo no podrá superar los 100 dBA, quedando totalmente prohibido el uso estridente de altavoces. En cualquier caso se controlará el uso de la megafonía, en la medida de no afectar a las casetas colindantes.

Artículo 101.- Botiquín de urgencia.

Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Artículo 102.- Posición de las cortinas.

Las casetas deberán permanecer abiertas, con las cortinas recogidas, en las horas del paseo de caballos y por la noche, coincidiendo con el horario de iluminación.

Artículo 103.- Seguro de responsabilidad civil en las casetas.

Cada caseta deberá contar con una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños propios o que se puedan ocasionar a terceros en la cuantía mínima que a continuación se indica:

- Casetas de un módulo: Mínimo 150.000,00 euros.
- Casetas de dos a cuatro módulos: Mínimo 300.000,00 euros.
- Casetas de cinco o más módulos: Mínimo 600.000,00 euros.

Los representantes de la titularidad de cada caseta están obligados a prestar la mayor colaboración posible a los servicios municipales de inspección, debiendo tener en todo momento a su disposición, además del documento de licencia y los distintos certificados de ignifugación de toldos, seguridad y solidez, el último recibo pagado del seguro de Responsabilidad Civil que, necesariamente, deberá comprender el periodo de montajes, funcionamiento y desmontaje de la caseta.

Título VI

De las buñolerías

Artículo 104.- Patio de las buñolerías.

En el lugar señalado en el plano oficial se instalará cada año el denominado «Patio de las Buñolerías» destinado a casetas de venta de buñuelos.

Las referidas casetas tendrán una dimensión mínima en planta de tres metros de ancho por ocho de fondo. La distribución de cuerpos se hará de la siguiente manera: Una zona posterior de tres por cuatro metros destinada a cocina y estancia que deberá estar separada del resto de la caseta por paneles o cortinas. Los cinco metros restantes serán la zona noble. En la puerta de la caseta se situará el anafe para

hacer los buñuelos, que deberá ubicarse siempre a distancia de seguridad de elementos combustibles.

Para la ornamentación de estas casetas, se emplearán exclusivamente telas y encajes de color blanco, que podrán ser adornados con flores de papel, farolillos, etc. Las lonas para la cubrición de las casetas serán de color blanco.

Se prohíbe expresamente el uso de materiales con mensajes publicitarios en el exorno de las casetas, debiendo cumplir estas instalaciones en cuanto a normas de montaje y funcionamiento, con lo establecido en el articulado de los títulos anteriores de la presente Ordenanza en todo lo que no se contradiga con lo establecido en el presente artículo.

Título VII

Régimen sancionador

Artículo 105.- Objeto.

El régimen sancionador establecido en la presente Ordenanza está constituido por el conjunto de actuaciones de vigilancia, inspección y control de la materia que regula, con el objeto de compatibilizar la preservación de las características esenciales de la Feria de Abril y la protección de sus equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos con el derecho de los ciudadanos al uso de las instalaciones y al disfrute de la fiesta, en condiciones que aseguren el cumplimiento de las normas que rigen las relaciones de convivencia y seguridad ciudadanas.

Artículo 106.- Concepto y clasificación de infracciones.

1. Son infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como las cometidas a título de simple inobservancia, la desobediencia de las órdenes y requerimientos que, en aplicación de la misma, dicte la Administración municipal.
2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, y serán sancionables de acuerdo con la tipificación establecida para las infracciones y sanciones en los artículos siguientes.

Artículo 107.- Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

1. La omisión de datos o documentos y la inexactitud o falsedad en los que se aporten para la obtención de las licencias y autorizaciones.
2. La utilización de vehículo de tracción animal distinto al autorizado en la licencia concedida o con características diferentes al de la fotografía aportada con la solicitud de licencia.
3. El traspaso de licencias por cualquier título, ya sea cesión gratuita, venta o alquiler.
4. La cobertura de las casetas con toldos no ignífugos o que no cuenten con el tratamiento de reacción al fuego en el grado exigido por esta Ordenanza.
5. No disponer de extintores en las casetas durante el período o en las condiciones establecidas en la Ordenanza.
6. Impedir u obstaculizar gravemente la realización de las funciones de vigilancia, inspección y control por los servicios municipales
7. Los actos de deterioro grave y relevante de los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de servicio público del recinto ferial.
8. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves
9. La comisión de infracciones graves cuando determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para personas o bienes, o cuando supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de las actividades o a la salubridad u ornato públicos, siempre que sean conductas no subsumibles en los tipos establecidos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 108.- Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

1. Carecer los caballistas y carruajes o enganches del seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima exigida o por el período del festejo, o no portar el recibo justificativo.
2. Carecer o no portar la tarjeta sanitaria equina los caballistas y cocheros
3. El acceso o permanencia de los carruajes y enganches en el recinto ferial o en sus inmediaciones sin la matrícula o documentación complementaria.
4. Portar publicidad de cualquier tipo en los carruajes o enganches.
5. Invadir los caballos y enganches los Acerados y vías peatonales del recinto ferial.

6. El acceso al recinto ferial, o permanencia en éste o en sus inmediaciones, de animales de tiro o montura que no estén en las debidas condiciones físicas o de salud.
7. El amarre de équidos a cualquier elemento fijo o movable susceptible de uso para tal fin.
8. La utilización de montura distinta a la caballar o de enganche distinto al caballar o mular.
9. La utilización de enganches con más de tres animales en fondo o más de tres cuerpos en prolongación
10. La evolución de los animales dentro del recinto ferial con movimiento distinto al paso o al trote reunido.
11. El guiado de enganches por cochero sin la asistencia de un ayudante o acompañante, o por menores de edad.
12. No ir acompañados los caballistas menores de edad por una persona mayor de edad o no contar con la autorización expresa de sus padres o tutores.
13. Abandonar el pescante de un enganche o carruaje en cualquier circunstancia, dejándolo solo, sin el control de un cochero o de un ayudante.
14. Utilizar estribos en los carruajes que excedan las líneas exteriores de estos.
15. El alquiler de caballos de montura en el recinto ferial o en sus inmediaciones.
16. El alquiler de carruajes sin contar con la licencia municipal específica para ello.
17. Carecer las casetas del certificado de seguridad y solidez con los requisitos establecidos en el artículo 65 o no tenerlo a disposición en ellas.
18. Carecer las casetas del certificado de tratamiento ignífugo de los toldos utilizados para su cobertura, o no tenerlo a disposición en ellas.
19. No mantener el pasillo de evacuación de las casetas en las condiciones establecidas en el artículo 78.
20. Realizar la instalación eléctrica de las casetas con incumplimiento de las normas establecidas en el artículo 81 sobre ubicación, instalador y certificados y características de los elementos y aparatos.
21. Superar el límite de 10 KW de potencia eléctrica total simultánea por módulo de la caseta.
22. Instalar cocinas, hornillas, calentadores u otros utensilios que deben estar protegidos, así como realizar las instalaciones de gas en el interior de las casetas incumpliendo las condiciones exigidas en el artículo 83.
23. No tener colocados los extintores en el interior de las casetas en lugares visibles y de fácil acceso.

24. No disponer las casetas del número de extintores exigido conforme a su superficie.
25. Disponer en las casetas de extintores que no cumplan los requisitos y condiciones de eficacia, uso y mantenimiento exigidos por el artículo 84.
26. No retirar los residuos y materiales excedentes del desmontaje de las casetas en el plazo de 15 días desde la finalización de la feria, no utilizar para ello bolsas, contenedores u otros medios adecuados o realizar su vertido en paseos peatonales o calzadas.
27. Iniciar el desmontaje de las casetas antes de las 12 de la noche del último día de feria.
28. La ocupación de espacios no incluidos en la licencia concedida con utensilios, mobiliario, materiales y/o enseres de cualquier clase.
29. Carecer las casetas del seguro de responsabilidad civil en las cuantías exigidas según los módulos que las compongan, o no tener a disposición en ellas los recibos justificativos del pago.
30. La venta ambulante en el interior del recinto ferial.
31. La venta en los puestos e instalaciones autorizados de productos distintos a los que se refiera la licencia o autorización concedida.
32. La venta y utilización de globos, cohetes, trompetas y otros objetos ruidosos en el recinto ferial y en sus inmediaciones.
33. El uso de elementos publicitarios de cualquier clase en la zona del primer cuerpo de caseta.
34. La instalación de cualquier tipo de publicidad en el interior del recinto ferial y en las vías públicas de acceso en un radio de un kilómetro, a excepción en estas últimas de las que formen parte del mobiliario urbano.
35. La permanencia y concentración de personas, para el consumo de bebidas, en espacios abiertos o en lugares que puedan obstaculizar la evacuación de personas o el tránsito de vehículos de emergencias, cuando concurren circunstancias que pongan en peligro la seguridad de las personas.
36. El incumplimiento de los requerimientos, instrucciones u órdenes dados por la autoridad competente o sus agentes en ejercicio de las funciones de vigilancia, seguridad, inspección y control.
37. La circulación de caballos y enganches fuera del horario oficial o del circuito establecido para ello.
38. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 109.- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

1. No llevar los carruajes autorizados la matrícula acoplada en el lugar más visible del eje trasero, durante todos los días de utilización, tanto en el interior como en el exterior del recinto ferial.
2. El acceso o salida del recinto ferial de caballistas y enganches por lugares distintos a los puntos establecidos para ello.
3. El acceso o estancia en el recinto ferial o en sus inmediaciones de caballistas, cocheros o ayudantes sin la vestimenta, tocado y calzado adecuados a la montura que usen o tipo de enganche que guíen.
4. La utilización de guarniciones mixtas o en estado de evidente deterioro.
5. No estar herrados los animales de tiro o montura con patines o herraduras vidias o de otro material antideslizante homologado.
6. No permanecer sentadas en el pescante las personas que guíen el carruaje
7. Viajar en el pescante menores de edad, salvo que estos cuenten con autorización expresa del titular de la licencia.
8. La utilización del látigo por los cocheros en forma distinta a prolongación.
9. Carecer los carruajes del equipamiento adecuado a sus características.
10. No cumplir los enganches en tronco las condiciones de longitud y ajuste establecidas para la lanza.
11. No estar equipados los carruajes con los faroles correspondientes a sus características.
12. La instalación de pañoletas en las casetas que no cumplan los requisitos exigidos para su colocación, forma, medida, material y decoración.
13. La utilización en las casetas de toldos, toldillas y cortinas que no cumplan las características establecidas para su dimensionado, material, color, estampado y colocación.
14. La colocación en las casetas de barandillas de cierre frontal delantero con dimensiones o características distintas de las establecidas en el artículo 73.
15. No cumplir las casetas las normas establecidas para la delimitación de zonas y materiales a emplear en su ornamentación.
16. La instalación en las casetas de aseos que no cumplan las condiciones establecidas para su delimitación y características.
17. El incumplimiento de las normas establecidas para la realización de obras en las casetas durante el periodo de montaje.
18. Emisión de vertidos de residuos procedentes de la caseta, a partir de las 12.00 h del mediodía inmediato anterior a la prueba del alumbrado.
19. La ocupación de los paseos con materiales de cualquier tipo a partir de las 8.00 h del jueves de la semana previa a la de inicio del festejo.

20. El aparcamiento dentro del recinto ferial de cualquier tipo de vehículo, con o sin motor, sin autorización expresa durante la semana previa a la de celebración de la feria y el lunes y martes siguiente a su terminación.
21. La evacuación de los residuos de las casetas durante la celebración de la feria en forma y horario distinto al establecido en el artículo 89.
22. La realización del suministro o avituallamiento de las casetas y la permanencia en el recinto ferial de los vehículos que se utilicen para ello, durante los días de celebración de la feria, entre las 12:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente.
23. La venta en las casetas de productos al exterior.
24. La utilización en las casetas de equipos de megafonía que incumplan las condiciones de orientación y limitación de sonido.
25. No disponer en las casetas de un botiquín de urgencia.
26. No estar las casetas abiertas, con las cortinas recogidas, los días de celebración de la feria durante el horario del paseo de caballos y por la noche durante el horario de iluminación.
27. La permanencia y concentración de personas, para el consumo de bebidas, en espacios abiertos o en lugares que puedan obstaculizar la evacuación de personas o el tránsito de vehículos de emergencias, que alteren la seguridad colectiva u originen desordenes.
28. Cualquier incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

Artículo 110.- Sanciones.

Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza podrán ser corregidas con la imposición de las siguientes sanciones económicas:

- a) Infracciones muy graves: multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 751,00 a 1.500,00 euros.
- c) Infracciones leves: multa de hasta 750,00 euros.

Artículo 111.- Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

- a) Pérdida o revocación de la licencia
- b) Pérdida de la titularidad tradicional.
- c) Pérdida de la posición en la lista de solicitudes de licencia.

Artículo 112.- Responsabilidad.

1. Serán responsables de las infracciones las personas físicas y jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas en la Ordenanza como infracción.
2. En todo caso, se considerará al titular de la licencia responsable administrativamente de las infracciones que en relación con el objeto de la licencia se comentan por empleados o por terceras personas que realicen prestaciones por cuenta de aquél, sin perjuicio de las acciones que el titular pueda deducir contra las personas a las que sean materialmente imputables los hechos constitutivos de infracción.
3. Las responsabilidades administrativas que deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario y con la indemnización por los daños y perjuicios causados que se determinen.
4. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 113.- Régimen y criterios para la imposición de sanciones.

1. En la imposición de sanciones pecuniarias deberá tenerse en cuenta que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas, por lo que las multas a imponer podrán ser incrementadas en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la acción u omisión tipificada como infracción, con el límite establecido legalmente para cada clase de infracción.
2. No se podrán iniciar nuevos procedimientos sancionadores por hechos o conductas tipificados como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora de los mismos, con carácter ejecutivo.
No obstante, será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.
3. Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El beneficio obtenido con la comisión de la infracción
- b) La naturaleza o cuantía de los perjuicios causados
- c) La peligrosidad
- d) Las molestias ocasionadas
- e) La existencia de intencionalidad
- f) La existencia de infracción continuada
- g) La reiteración o reincidencia, si no han sido tenidos en cuenta para determinar la infracción sancionable.

Artículo 114.- Medidas provisionales.

1. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, las exigencias de los intereses generales y evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por las Administraciones públicas.
2. Las medidas provisionales podrán consistir en:
 - a) La suspensión de la actividad
 - b) La clausura de la caseta o de la instalación
 - c) La inmovilización del équido de montura o vehículo de tracción animal
 - d) La expulsión del recinto ferial del équido de montura o vehículo de tracción animal
 - e) La retirada de la matrícula del vehículo de tracción animal
 - f) El decomiso de productos.

Artículo 115.- Prescripción.

1. Las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos:
 - a) Infracciones muy graves: tres años
 - b) Infracciones graves: dos años
 - c) Infracciones leves: seis meses
2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
4. El plazo prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 116.- Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones por la comisión de infracciones requerirá la tramitación del procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por las Administraciones públicas, o norma que lo sustituya.

Disposición Transitoria Primera.

Las peñas y entidades adjudicatarias de casetas en la feria de abril deberán acreditar en el plazo de un año a contar desde la aprobación definitiva de esta disposición, su capacidad jurídica y de obrar, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Disposición Transitoria Segunda.

Los titulares de licencias de casetas adjudicadas, en su día, a personal de los distintos servicios públicos municipales, deberán aportar a la Delegación de Fiestas Mayores, en el plazo de un año, la documentación correspondiente, establecida en el art. 11 de la presente Ordenanza. Atendiendo al carácter de servicio público original de la concesión de la licencia, un 20% de los titulares de estas casetas, de un módulo, deberán acreditar estar o haber estado adscritos, como personal del Ayuntamiento de Sevilla, al servicio o delegación correspondiente. En el supuesto de las casetas de tres módulos el porcentaje mínimo se establece en un 25%. Dichos porcentajes serán exigibles aún cuando la modalidad de licencia de dichas casetas se modifique. No será exigible, el porcentaje indicado, siempre que se acredite documentalmente, la renuncia a integrarse en dichas casetas, por parte del personal del servicio o delegación correspondiente.”

Disposición Transitoria Tercera.

Las solicitudes de petición de licencia presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, sin que hayan obtenido licencia, se inscribirán de oficio en el registro de solicitudes de licencias, regulado en el apartado

2, del artículo 9, sin que los interesados tengan que realizar trámite administrativo alguna ante la Administración Municipal.

Disposición Transitoria Cuarta.

Los titulares de la licencia de casetas obtenidas en el año anterior a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán presentar solicitud de licencia de titularidad tradicional entre los días 1 al 15 de noviembre, conforme al formulario establecido al efecto.

Disposición Transitoria Quinta.

Las solicitudes de licencias presentadas para la adjudicación de casetas, en la edición de la Feria de Abril del año 2012, se tramitarán conforme a la regulación establecida en la Ordenanza vigente a la fecha de presentación de las mismas, no siendo de aplicación la regulación del título II del presente texto normativo. La presente Ordenanza comenzará a aplicarse en la edición de la Feria de Abril de 2013.

Disposición Adicional Primera.

En el plazo de seis meses deberán estar implantados los sistemas informáticos que posibiliten la tramitación electrónica y telemática de los procedimientos de concesión de licencias.

Disposición Adicional Segunda.

Las licencias concedidas, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, en la modalidad de casetas privadas: familiares a nombre de un sólo titular, se integrarán en la modalidad de Familiar, del art. 11 de la actual norma, aplicándole el régimen establecido en dicho precepto, salvo los dos primeros párrafos del articulado.

Disposición Adicional tercera.

Se faculta a la persona titular de la Delegación que tenga encomendadas las competencias en materia de Fiestas Mayores de la ciudad a resolver las incidencias y adoptar las medidas pertinentes en desarrollo y funcionamiento de la comisión de adjudicación de casetas prevista en el artículo 31.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de mayo de 2012, cumplidas las restantes exigencias legales, por haber comenzado ya la tramitación de las actuaciones correspondientes a la edición de la Feria de Abril de 2012 a la que le es de aplicación la Ordenanza actualmente en vigor, y siempre tras su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Romero Rodríguez, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Espadas Cejas, De Pablos Candón, Suárez Palomares, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González y Martínez Díaz.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta su preocupación ante la falta de explicación del Gobierno en algunos asuntos. Y, a pesar de entender que algunas propuestas no se expliquen, considera que no se debe hacer de manera sistemática. Recuerda que los ciudadanos y los medios de comunicación observan un debate, sin que haya habido una explicación previa por parte del Gobierno. Por ello, sería bueno que éste, de vez en cuando, expusiera sus puntos para ser conocidos y debatidos con conocimiento de causa.

SR. ESPADAS: Reconoce el magnífico trabajo comenzado al final del mandato anterior, y que se aprobó, inicialmente, por unanimidad. Un trabajo realizado por consenso y escucha activa de las alegaciones, con la posición común de todos los Grupos Municipales. Por eso procede felicitar a la anterior Delegada y, asimismo, felicitarse por la culminación del procedimiento.

Ésta, continúa, debe ser la metodología a seguir en relación con los temas a tratar conjuntamente. Y espera que cualquier decisión futura que se tome, se consensúe con la Oposición.

SR. SERRANO: Recuerda al Sr. Rodrigo Torrijos que esta Ordenanza fue suficientemente debatida, en su aprobación inicial, y que el aspecto más preocupante para el Gobierno, era el de aclarar, para este año, que las peticiones de casetas iban a continuar en la misma fecha que los anteriores, para no crear incertidumbre, emitiendo una nota de prensa con la que se intentó llegar a todos los ciudadanos. Sometido a la consideración de la Comisión Delegada correspondiente, considera que se ha informado suficientemente, aunque, siempre, está disponible para cualquier aclaración.

Se une a la felicitación a la anterior Delegada de Fiestas Mayores, D^a Rosamar Prieto-Castro y cree que es compartida por todos, porque la Ordenanza, como bien ha dicho el Sr. Espadas, ha sido fruto del consenso y la participación de los distintos Grupos Políticos. Y señala que la colaboración de todos hizo que la Ordenanza se ajustara a los nuevos tiempos.

En relación con las alegaciones presentadas por algunos ciudadanos, indica que se han estimado seis, referidas fundamentalmente a unas aclaraciones de metodología, destacando la referida al período de solicitud de las casetas que, con la nueva Ordenanza era de tres años, y se ha optado por mantener la anualidad.

Las fiestas de la Ciudad no deben generar controversia política, por eso todos los Grupos Municipales trabajaron, muy concienciadamente, en esta Ordenanza, y así se seguirá haciendo, en este tema o en cualquier otro. Con diálogo y consenso.

16.- Reconocimiento de crédito por la prestación de un servicio.

Con fecha 5 de Diciembre de 2005, tuvo entrada en la Sección de Apoyo Jurídico, informe del Jefe de la Policía Local de 30/11/05 en unión de las facturas pendientes de la empresa Leglez Publicidad, S.L., por importe de 32.312,99 Euros, correspondiente al servicio efectuado por la citada empresa, referente a la campaña para mejorar y acercar la imagen de la Policía Local a la ciudadanía como del teléfono de Emergencias del 112, siendo diligenciadas de conformidad por el citado Jefe de la Policía Local el 30/11/05.

Dicha campaña de concienciación se realizó tanto en la prensa local, radio, autobuses de Tussam como en la red de cajeros de la entidad El Monte (hoy Cajasol).

Remitiendo el expediente con fecha 20/12/05 a la Intervención de fondos Municipales, emito informe en el sentido de que con cargo a la partida 0115.11113.22602 del Presupuesto 2005, no existía crédito disponible para poder hacer frente por la totalidad del importe a que ascendía dichas facturas.

Con fecha 26 de noviembre de 2010, se recibió nuevamente escrito del Jefe de la Policía Local, en unión del remitido por la Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria, al cual acompañaba escrito de la empresa Leglez de 22/10/09, posteriormente reiterado ante la Delegación de Hacienda de 1 de septiembre de 2011, interesando la cancelación de dicha deuda, habida cuenta del tiempo transcurrido. Con fecha 18 de octubre, el Jefe del Servicio de Protección Civil Gestión y Proyectos, ha emitido informe que consta en el expediente, detallándose ampliamente las circunstancias habidas, siendo remitido el expediente a la Intervención Municipal, la cual, ha emitido informe en el sentido de que el gasto de referencia de 32.312,99 Euros, podía imputarse a la partida 50801.13202.2279950 del presupuesto de 2011.

A la vista de los informes emitidos, el Capitular firmante se honra en proponer a VE, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer crédito a favor de la empresa LEGLEZ PUBLICIDAD, S.L. con C.I.F.:91/026690 por importe de treinta y dos mil trescientos doce Euros con noventa y nueve céntimos (32.312,99 Euros) correspondiente a la factura nº 20050285 de fecha 22/11/05 por el servicio efectuado de la campaña publicitaria para la Policía Local, según se detallan en la misma, que se contienen en las actuaciones del expte. 507/05 de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos.

SEGUNDO: Imputar el referido gasto a la partida 50801.13202.2279950 del vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención de Fondos Municipales.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

17.- Aprobar el Reglamento Regulator del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

Por acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2010 se aprobó el Reglamento de la Comisión de Participación de la Infancia y Adolescencia de este Ayuntamiento, publicándose en el BOP el 26 de febrero de 2011. En el Área de Participación Ciudadana se ha llevado a cabo un estudio en profundidad de dicha norma reglamentaria, quedando patente la ausencia de participación en dicha Comisión de miembros de grupos políticos de la oposición, así como la representación de todos los Centros Educativos de la ciudad de Sevilla. Por dicho motivo se han iniciado las actuaciones para la redacción de un nuevo reglamento, que además de corregir las deficiencias citadas, se adecue a la normativa municipal, esto es, al Reglamento de Participación Ciudadana, y en concreto a lo dispuesto en su título cuarto donde se regulan los Consejos Sectoriales, dándole al órgano que se contiene en el Reglamento que se va a aprobar dicho carácter.

Por último, se hace preciso destacar el incremento de las funciones y competencias otorgadas al nuevo órgano que se crea, para poder articular el impulso y la aplicación en la Ciudad de Sevilla de la Convención sobre los Derechos del Niño; en definitiva, construir un marco que permita reconocer a Sevilla como Ciudad amiga de la infancia por incorporar a la infancia en los procesos y programas de este gobierno local, desarrollando un órgano de participación infantil, permanente, sostenible y reglado.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, adoptado el 17 de noviembre de 2011, se ha aprobado el proyecto del Reglamento a que se hace referencia en esta parte expositiva. En su virtud, de conformidad con los informes incorporados al expediente de su razón, y tras el dictamen de la Comisión Informativa Correspondiente, el Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, se honra en proponer a V.E., la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento regulador del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, que figura unido al presente acuerdo en ANEXO.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación, información pública y audiencia a los interesados del texto del Reglamento al que se alude en el apartado anterior, de

conformidad con lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril y en el art. 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el Reglamento regulador del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, si una vez transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y en dicho caso proceder a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GARCÍA: Expone: Que este Consejo se establece como órgano para la participación de los niños, y su formación como ciudadanos, a la hora de transmitir sus necesidades al Ayuntamiento. Órgano, además, de necesaria existencia para optar al reconocimiento de Sevilla como ciudad amiga de la Infancia, por parte de UNICEF.

Hasta hoy, existía una Comisión de Infancia con la sola presencia de miembros del Gobierno, siendo una de las novedades que se establecen, además de la propia regulación como Consejo Sectorial, la inclusión de la presencia de todos los grupos políticos municipales en el seno de este Consejo.

El otro gran cambio de planteamiento que hay en dicho Consejo de Infancia es que, si anteriormente la participación de los niños se ceñía a los foros de Presupuestos participativos, ahora el campo de trabajo en su relación con las administraciones es la realidad educativa; cada uno de los centros educativos, bajo la supervisión de las autoridades educativas y los profesores y bajo la supervisión, también, de la Federación Provincial de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, y en colaboración con ella.

El Ayuntamiento debe tener un tratamiento directo con la intermediación de la realidad educativa, que expande y multiplica el alcance de las medidas que se adopten y los programas que se pongan en marcha, puesto que abarca a todo el universo infantil, al ser la escolarización obligatoria en los años que establece la Ley.

Con esta nueva redacción ganan los niños, el Ayuntamiento y toda la Corporación.

Espera que este asunto se apruebe con la unanimidad de todos los Grupos políticos, y señala que cuenta, ya, con el acuerdo previo con el Grupo Socialista, del que destaca su responsabilidad y altura de miras en lo relativo a los asuntos de Infancia en estos meses.

A continuación, como cuestión de orden, el SR. RODRIGO TORRIJOS expresa su protesta por la escasa asistencia de concejales a este debate.

SRA. MEDRANO: Aún agradeciendo el esfuerzo y el ofrecimiento de consenso, por parte del Sr. Pérez, y la posibilidad de formular enmiendas al Reglamento, anuncia el voto contrario de su Grupo, y expone que el anterior Gobierno impulsó el trabajo con, para y desde la infancia en una moción que se aprobó por unanimidad en febrero de 2008, que hablaba de establecer un trabajo municipal en todos los aspectos de la Ciudad, atendiendo la mirada del niño.

La Convención de Derechos del Niño, aprobada en 1989, en su art. 12 establece que los niños tienen derecho a participar y a que se tengan en cuenta sus opiniones, de ahí que se planteara la necesidad de trabajar en este campo y, por ende, el acuerdo adoptado en 2008. Un año después, Izquierda Unida formuló otra moción, que también fue aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos, por la que el Ayuntamiento se adhería a la Red Estatal por los derechos de la Infancia y Adolescencia. Asimismo, en Noviembre de 2009, Izquierda Unida planteó, y también se aprobó por unanimidad, la creación de la Comisión de Infancia y Adolescencia, como órgano de participación estable, cuyo Reglamento fue aprobado en diciembre de 2010, con la abstención del Partido Popular. Ese Reglamento ponía en práctica el acuerdo del año anterior de creación de la citada Comisión.

Pero Izquierda Unida ahora va a votar en contra de este Reglamento para crear este Consejo, porque hubo un trabajo previo, de consenso, en el que todos los Grupos estaban de acuerdo con esa Comisión de Infancia, que se constituyó en marzo de 2011, y en la que figuraban el Alcalde, la Delegada de Participación Ciudadana y 30 niños elegidos en todos los foros de participación infantil existentes en todos los distritos y centros cívicos, porque son los niños los que más importan en esta Comisión.

Ahora se plantea un Consejo en el que se está reproduciendo el mismo esquema de consejo sectorial, con su jerarquía de miembros y mayor representación de los grupos políticos y, a partir de ahí, los niños elegidos en los colegios, por lo que

Izquierda Unida sigue defendiendo esa Comisión de Infancia en la que los niños y las niñas, en los foros y centros cívicos, decidían, iban a los presupuestos participativos etc.

Los niños y las niñas tienen sus mecanismos para participar en el colegio, pero también están en su barrio, en su casa, con su familia y, con ese sistema de participación que supone el centro cívico, desde que nacen, se les tiene la consideración de ciudadanos de pleno derecho.

Con este nuevo Reglamento y la institución de un Consejo sectorial al uso, eso se ha perdido. No se puede ver un Consejo de Infancia de la misma manera que se ven todos los demás.

Por todo ello, pide que se mantenga la Comisión de Infancia y Adolescencia y el Reglamento aprobado en 2010.

SR. MORIÑA: Formula las siguientes enmiendas:

1. Añadir al Artículo 4.2, el siguiente apartado:

r) Elevar propuestas al Pleno Municipal relativas a materias de interés para la infancia y la adolescencia a través de la Delegación competente en materia de Participación Ciudadana.

2. Sustituir, en el artículo 6.2. el apartado g), por el siguiente:

g) Tres vocales elegidos en cada Distrito por los representantes de todos los centros escolares de enseñanza obligatoria ubicados en su ámbito territorial. Los vocales deberán tener edades comprendidas entre 8 y 16 años, y deberá cursar uno de ellos estudios de educación primaria, otro, estudios de primer ciclo de secundaria y el otro, segundo ciclo de secundaria. Deberá procurarse una representación paritaria entre niñas y niños.

3. Añadir al Artículo 6.4. en su apartado g), lo siguiente:

g) ... , especialmente la elaboración y elevación al Ayuntamiento Pleno de propuestas de acuerdo.

4. Sustituir, en el artículo 7.1. el apartado f), por el siguiente:

f) Un máximo de 11 vocales representantes de los Centros Educativos. Dichos representantes se designarán de común acuerdo entre todos los Centros, correspondiendo uno por Distrito, y tendrán carácter rotatorio. El Pleno del Consejo determinará la forma de designación de los vocales y su carácter rotatorio.

5. Sustituir en el Artículo 9.2. el término “año”, por “dos años”.

Continúa su intervención manifestando que votar en contra de una propuesta para niños o adolescentes, no entraba en las posibilidades del Partido Socialista, máxime cuando en su programa electoral traía muchas propuestas orientadas a las políticas infantiles y juveniles.

Toda participación es buena porque significa hacer vida democrática.

Además, en su opinión, debe ser un Consejo didáctico, dinámico y motivador para que los niños, niñas y adolescentes, puedan creer en la vida política como en la acción de transformar la realidad, contrastando opiniones e ideas diferentes, respetándolas y en el diálogo, como instrumento para resolver conflictos.

Es importante, asimismo, que en el Consejo estén representados los grupos políticos con sus diversos puntos de vista ideológicos porque, de este modo, pueden mejorar lo que existía con anterioridad.

Este Consejo Sectorial debe ser un sitio en el que converjan las políticas hacia la Juventud, la Adolescencia y la Infancia. Por ello es importante su creación, así como la aportación de grupos políticos, entidades y áreas municipales, en cuanto a la gestión que vayan realizando, pero también en cuanto a que puedan escuchar y, por tanto, plantear nuevos programas en ese Consejo que, después, puedan venir a su debate y aprobación por el Pleno municipal.

Ya, en el mes de septiembre, el Grupo Socialista traía al Pleno una serie de propuestas, respecto a temas de colegios y políticas educativas, que tenían que ser llevadas a cabo por parte del Ayuntamiento, y fueron aceptadas por el Gobierno con la salvedad de que se incluyeran a partir de la programación de 2012.

Espera que este Consejo sea fructífero y activo en políticas para esa parte de la población a la que se dirige.

SR. PÉREZ GARCÍA: Acepta las enmiendas planteadas por el Grupo Socialista, aunque en la número 2 propone que las edades estén comprendidas entre 5

y 16 años y, respecto de la número 4, propone añadir, al final del párrafo la expresión “a través de las Normas Particulares de Organización y Funcionamiento”

SR. MORIÑA: Acepta las enmiendas propuestas por el Sr. Pérez García.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Romero Rodríguez, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Espadas Cejas, De Pablos Candón, Suárez Palomares, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González y Martínez Díaz.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas, por mayoría.

A continuación, ante la conmemoración del Día Internacional de lucha contra la violencia de género, siendo las 12.00 h., la Presidencia invita a todos los miembros de la Corporación a guardar un minuto de silencio por las víctimas de este tipo de violencia, transcurrido el cual, se reanuda la sesión.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que se está hablando de dos modelos. Uno de ellos establecido ad hoc, de manera clásica, con un exceso de tutelaje importante en el Consejo, con una especie de actitud paternal intentando poner límites a la creatividad de los niños y niñas y, además, complejo.

El otro modelo es el de la Comisión, con una participación infantil más fresca, donde los protagonistas son los niños y las niñas. Y ésa es la diferencia fundamental. En virtud de esta idea, además, los niños, niñas y adolescentes eligieron a sus representantes en la mencionada Comisión de Infancia, que celebró dos sesiones. Recuerda al respecto, la ilusión, la responsabilidad y cómo se marcó, por

los niños y las niñas, su participación. El Partido Socialista apoyó este modelo, pero ahora está a favor del modelo contrario. Ésa es la dialéctica de las circunstancias de los escenarios. Era evidente que la iniciativa política de este modelo de participación, en el gobierno anterior, la llevaba Izquierda Unida y, ahora, fuera del pacto de Gobierno, el Partido Socialista se atiene a un modelo clásico de participación donde los partidos políticos están presentes, la tutela es un elemento transversal, desde los adultos a los niños, y donde la frescura de la visión de los niños queda en un segundo plano.

Por ello Izquierda Unida ha votado en contra de este asunto.

SR. PÉREZ GARCÍA: Manifiesta: Que lo que se propone es la creación de un Consejo que cuenta con la presencia obligatoria de los grupos políticos, pero Izquierda Unida prefiere la Comisión, a pesar de que el Consejo le favorece, además de favorecer a los niños, que no tienen que entender de política, sino sentir que toda la Corporación está con ellos.

Cuando, en ocasiones anteriores, el Partido Popular votó afirmativamente, lo hizo por pura institucionalidad, porque nadie le llamó al consenso, ni a reunión alguna. Y votó a favor de crear un órgano, no al órgano de Izquierda Unida.

Ahora se amplía el campo de participación a todos los centros educativos de la Ciudad, es decir, al ámbito universal de la infancia de Sevilla, porque todos los niños tienen que estar escolarizados, y no sólo a los que acuden a esos foros de participación ciudadana de presupuestos participativos que costaban 140.000 euros al año. Dentro de esos costes figuraba el de asesoramiento a la Delegación de Participación Ciudadana para la creación de la Comisión de Participación infantil y adolescente, como órgano consultivo y representativo de niños y niñas, del Ayuntamiento, que costó 10.000 euros, cuando hay mucha gente en esta Administración capaz de llevar a cabo ese asesoramiento.

Se va a trabajar con las AMPA, y, por otra parte, los centros cívicos van a dejar de ser “contenedores de actividades” para ser verdaderos corazones de la participación ciudadana. AMPA y centros cívicos van a dinamizar, en cada uno de los territorios, la participación infantil.

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Preámbulo

Es un mandato legal recogido dentro de la Legislación Internacional, Estatal y Autonómica, la protección de la infancia y adolescencia, como prioridad dentro de la acción de los poderes públicos. La regulación de su participación, la escucha de sus opiniones y la toma en consideración de sus intereses, es un objetivo en cualquier modo irrenunciable dentro de una política municipal de cercanía.

El fundamento se encuentra en la amplia legislación a favor de los Derechos del Niño, en su normativa de desarrollo, así como en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de febrero de 2008, en la que se aprueba el inicio del proceso de declaración del municipio como “Ciudad Amiga de la Infancia”.

La construcción de una ciudad que mira “desde los ojos de un niño” constituye un elemento transversal dentro del gobierno de la ciudad. En otro orden de cosas, la Declaración de Sevilla como “Ciudad Amiga de la Infancia”, representa un hito de construcción permanente al que Sevilla no puede permanecer ajena en su proceso de vínculo y adaptación a las necesidades ciudadanas.

La participación de la infancia y la adolescencia busca el consenso como política de todos, al margen de una concepción partidista del debate público; asimismo, la posibilidad de participación de personas y entidades de reconocido prestigio dentro del Consejo avanza la amplitud con la que la Administración accede a la regulación de la presencia de los niños y adolescentes en las decisiones que afectan a los ciudadanos.

El Consejo pivota en su planteamiento funcional en el centro educativo como elemento de desenvolvimiento habitual del menor, bajo la tutela de sus profesores y padres, como acompañadores naturales del crecimiento vital, emocional e intelectual de los niños.

En razón de ello, el Consejo de Infancia y Adolescencia conforma el órgano municipal que ejerce como mecanismo de coordinación y estructura en el gobierno local, que garantiza una consideración transversal a la perspectiva de la infancia. La construcción de una “Ciudad Amiga de la Infancia” requiere que la Infancia y Adolescencia llegue a ser muy visible dentro del gobierno, con el propósito de asegurar claves de infancia priorizadas dentro del Ayuntamiento.

CAPITULO I

Naturaleza, Régimen Jurídico y Funciones

Artículo 1. Naturaleza

1. El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia es un órgano colegiado de participación activa, de naturaleza consultiva y de asesoramiento, en aquellos asuntos que afecten de manera directa o indirecta a la población infantil y adolescente, así como en los intereses que les repercutan en su normal desarrollo vital. Asimismo, fomenta y articula la participación social de los niños/as y adolescentes que residen en su ámbito territorial y contribuyen a la expresión y al conocimiento directo de sus necesidades.

2. El Consejo se adscribe al Área, que según la organización municipal, tenga atribuidas competencias en materia de participación ciudadana.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia se regirá por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla, por el presente Reglamento, por sus Normas particulares de organización y funcionamiento y, con carácter general, por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. El Pleno del Consejo propondrá, en el marco del presente Reglamento, sus Normas Particulares de Organización y Funcionamiento.

Artículo 3. Sede.

La Sede del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia se establecerá en la Casa Consistorial o la que designe el titular del Área a la que está adscrito el Consejo.

Artículo 4. Ámbito de actuación y funciones.

1. El ámbito de actuación del Consejo coincidirá con el ámbito territorial y competencial del Municipio de Sevilla, y siempre referido al sector de la infancia y adolescencia.

No obstante lo dispuesto anteriormente, el Consejo podrá entender de todo aquello que afecte a su sector aunque exceda del ámbito municipal a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

2. Las funciones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia son las siguientes:

- a) Involucrar a la Infancia y a la adolescencia en la toma de decisiones que les afecten, haciendo partícipes al mayor número de personas posibles, fomentando el análisis de sus demandas y la generación de alternativas para satisfacerles.
- b) Promover la participación infantil, para oír sus opiniones, tomando conciencia de la participación como instrumento de protección de derechos naturales de la vida de infancia.
- c) Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.
- d) Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.
- e) Promover el interés y la participación comunitaria en los aspectos generales de atención a la infancia y la adolescencia.
- f) Informar previa y preceptivamente la elaboración del Programa y planes de Atención a la Infancia y la Adolescencia y velar por su efectivo cumplimiento.
- g) Canalizar las propuestas y sugerencias de la iniciativa social o de las distintas Administraciones Públicas que contribuyan a un mayor bienestar de la infancia y la adolescencia, así como formular propuestas a las diferentes instituciones.
- h) Propiciar la coordinación interinstitucional en lo referente a la implantación de políticas orientadas a la infancia y la adolescencia.
- i) Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas y niños del municipio.
- j) Proponer a la Administración Municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local.
- k) Impulsar, con carácter general, el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- l) Promover el estudio de la situación de la infancia y la adolescencia.
- m) Ordenar según prioridad las necesidades detectadas.
- n) Elaborar, implantar y evaluar los programas que tiendan a satisfacer dichas necesidades.
- o) Contribuir a la integración social y al desarrollo de la participación comunitaria de los menores.
- p) Orientar la acción pública para una mejor atención a las necesidades de los menores.

- q) Impulsar el aprendizaje de pautas de convivencia democrática en los menores, basadas en el respeto mutuo, la integración social de la diferencia, la cooperación y la no violencia.
- r) Elevar propuestas al Pleno Municipal relativas a materias de interés para la infancia y la adolescencia a través de la Delegación competente en materia de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO II

Organización

Artículo 5. Estructura

El Consejo se organiza en Pleno y Comisiones.

Artículo 6. El Pleno

1. El Pleno, integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Vocalías y Consultores, es el máximo órgano de deliberación y decisión del Consejo.

2. El Pleno se compone de los siguientes miembros:

- a) La Presidencia: La ostenta el Alcalde de la Ciudad.
- b) La Vicepresidencia: Corresponde al Titular del Área que tenga atribuidas competencias en materia de Participación Ciudadana.
- c) Un Vocal que corresponderá al Titular del Área que tenga atribuidas competencias en materia de Bienestar Social y Familia.
- d) Un Vocal que corresponderá al Titular del Área que tenga atribuidas competencias en materia de Educación.
- e) Un Vocal que corresponderá a la Presidencia de una Junta Municipal de Distrito.
- f) Un Vocal por cada uno de los Grupos Políticos Municipales. Dicho vocal deberá ostentar la condición de Concejal del Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Tres vocales elegidos en cada Distrito por los representantes de todos los centros escolares de enseñanza obligatoria ubicados en su ámbito territorial. Los vocales deberán tener edades comprendidas entre 5 y 16 años, y deberá cursar uno de ellos estudios de educación primaria, otro, estudios de primer ciclo de secundaria y el otro, segundo ciclo de secundaria. Deberá procurarse una representación paritaria entre niñas y niños.

3. Consultores:

La Presidencia del Consejo, de motu proprio o a instancia del Pleno, podrá nombrar como consultores a entidades y/o personas de reconocido prestigio en el ámbito de la infancia, que asistirán en su calidad de expertos.

4. Son competencias del Pleno:

- a) Conocer y pronunciarse sobre las materias objeto de las competencias atribuidas al Consejo.
- b) Aprobar la memoria de actividades realizadas y los objetivos propuestos para el año siguiente.
- c) Elaborar, en el marco del presente Reglamento, sus Normas Particulares de Organización y Funcionamiento.
- d) Aprobar la propuesta de cese de cualquiera de sus miembros de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- e) Emitir informes de asesoramiento a la Administración Municipal para la elaboración de proyectos o iniciativas que afecten, específicamente, al ámbito de la infancia y adolescencia.
- f) Fomentar el desarrollo de acciones de información, análisis, elaboración y difusión de la información.
- g) Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas municipales de actuación, así como impulsar su cumplimiento, especialmente la elaboración y elevación al Ayuntamiento Pleno de propuestas de acuerdo.
- h) Establecer contacto con otros Consejos a nivel provincial, nacional o internacional, a fin de conocer otros sistemas de actuaciones o foros dentro del sector de la infancia o adolescencia.

Artículo 7. La Comisión

1. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) La Vicepresidencia: Corresponde al Titular del Área que tenga atribuidas competencias en materia de Participación Ciudadana y actuará como Presidente.
- b) Un Vocal que corresponderá al Titular del Área que tenga atribuidas competencias en materia de Bienestar Social y Familia.
- c) Un Vocal que corresponderá al Titular del Área que tenga atribuidas competencias en materia de Educación.
- d) Un Vocal que corresponderá a la Presidencia de una Junta Municipal de Distrito.
- e) Un Vocal por cada uno de los Grupos Políticos Municipales. Dicho vocal deberá ostentar la condición de Concejal del Ayuntamiento de Sevilla.

f) Un máximo de 11 vocales representantes de los Centros Educativos. Dichos representantes se designarán de común acuerdo entre todos los Centros, correspondiendo uno por Distrito, y tendrán carácter rotatorio. El Pleno del Consejo determinará la forma de designación de los Vocales y su carácter rotatorio, a través de las Normas Particulares de Organización y Funcionamiento.

2. Son competencias de la Comisión:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.
- b) Estudiar, informar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- c) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.

Artículo 8. La Secretaría

1. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario designado por la Alcaldía, a propuesta de la Secretaría General, en los términos presentes en normas aplicables al efecto.

2. El titular de la Secretaría es el destinatario único de los actos de comunicación de los Vocales y Consultores con el Consejo y, por tanto, a él deberán dirigirse toda clase de notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, rectificaciones o cualesquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento el Consejo. Asimismo, el titular de la Secretaría canalizará las relaciones del Consejo con los órganos y departamentos municipales.

Artículo 9. Duración del mandato

1. Los vocales miembros del Consejo a que se refiere la letra a), b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 7 ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.

2. Los restantes vocales ostentarán tal condición durante un periodo de dos años sin perjuicio de su posible continuidad y de que por los Centros Educativos se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

CAPITULO III

Funciones

Artículo 10. Funciones de la Presidencia

- a) Representar al Consejo en sus relaciones con otras Instituciones y Organismos, y autorizar con su firma toda comunicación oficial de los mismos.
- b) La planificación general de las actividades del Pleno o de la Comisión, en su caso, y la dirección de los mismos.
- c) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la fijación del orden del día.
- d) Presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y posponerlos por causa justificada, velar por el mantenimiento del orden, someter a votación los asuntos objeto de debate y proclamar los resultados.
- e) Dirimir, con su voto de calidad, los posibles empates que puedan producirse en las votaciones.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo o por la Comisión, en su caso, junto con la firma del titular de la Secretaría. Si se emiten con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar tal circunstancia expresamente.
- g) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Consejo o por la Comisión, en su caso.
- h) Ejercer cualquier otra función inherente a la condición de la Presidencia del Consejo o de la Comisión, en su caso.

Artículo 11. Funciones de la Vicepresidencia

Corresponderán, a la Vicepresidencia del Consejo las siguientes funciones:

- a) Sustituir al titular de la Presidencia en los casos de vacante, enfermedad o ausencia, ejerciendo las funciones que a éste le están atribuidas.
- b) Cuantas otras funciones le sean delegadas por el titular de la Presidencia o atribuidas por la normativa.

Artículo 12. Funciones de los Vocales

1. Corresponde a los Vocales:

- a) Recibir, con una antelación mínima de quince días naturales, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.

- b) Asistir a reuniones participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
- f) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo, así como solicitar la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas al Consejo. A tal efecto, deberán formular por escrito la petición correspondiente dirigida a la Presidencia.

2. Los Vocales no podrán atribuirse las funciones de representación del Consejo, salvo que expresamente se les haya otorgado por una norma o por un acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio Consejo.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación o ser sustituidos por otros, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.

4. Los Vocales del Consejo cesarán en sus funciones según lo establecido en el presente Reglamento.

5. La asistencia a las reuniones del Consejo no conlleva retribución alguna.

Artículo 13. Pérdida de la condición de Vocal.

Los Vocales perderán la condición de miembros del Consejo por las causas siguientes:

- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 14. Funciones de la Secretaría.

Corresponderán, al titular de la Secretaría del Consejo las siguientes funciones:

- a) Asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones, las oportunas notificaciones y citaciones por orden de la Presidencia.
- c) Mantener a disposición de los Vocales, para su examen, cuantos documentos se refieran a los asuntos incluidos en el orden del día.
- d) Redactar y firmar con el visto bueno de la Presidencia las actas de las reuniones que se celebren, así como custodiar las actas, las resoluciones y cuantos documentos se puedan producir relacionados con los Consejos y Comisiones, y mantener a disposición de los Vocales dichos documentos.
- e) Facilitar a los Vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.
- f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- g) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en la Secretaría.
- h) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de su Comisión.

CAPÍTULO IV

Régimen de funcionamiento

Artículo 15. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Pleno y de la Comisión se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple de los miembros presentes. No obstante, en las normas particulares de organización y funcionamiento, se determinará la regulación pormenorizada de este apartado, así como la emisión del voto que corresponde a los representantes de los niños y adolescentes.

Artículo 16. Régimen de Sesiones

1. El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre. También lo hará con carácter extraordinario, cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente o de un tercio de los Vocales.

2. La convocatoria de sesiones se efectuará por el Secretario por orden del Presidente. Contendrá el orden del día, con indicación del lugar, fecha y hora de la reunión, debiendo remitirse con una antelación mínima de 15 días naturales y adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación

referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación, o en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que sea declarada la urgencia del asunto por voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

4. Para la válida constitución del Pleno, a efectos de celebración de las sesiones, se requerirá, en primera convocatoria la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros además del Presidente y Secretario o quienes legalmente le sustituyan. En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, además del Presidente y Secretario, o quienes legalmente los sustituyan. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

Artículo 17. Actas y Memoria Anual.

1. De todas las reuniones se levantará el acta correspondiente por el titular de la Secretaría del Consejo o de las Comisiones, donde se reflejarán los asistentes, el orden del día, fecha y lugar donde se ha celebrado las deliberaciones y acuerdos adoptados y todas las circunstancias que procedan para reflejar fielmente las deliberaciones mantenidas.

2. Los Vocales que voten en contra y hagan constar su motivada oposición quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos del Consejo o Comisiones, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichos votos, contrarios al acuerdo adoptado y los motivos que los justifiquen, se harán constar de forma resumida en el acta. Cualquier Vocal podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención en cada sesión, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda exacta y fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Las actas firmadas por el titular de la Secretaría y visadas por la Presidencia se aprobarán en la misma o posterior sesión. Se numerarán de forma correlativa y, al menos, una copia simple firmada y rubricada por el Presidente o Secretario del Consejo o de la Comisión se archivará en la Secretaría de mismo.

4. El titular de la Secretaria del Consejo y la Comisión remitirá el acta de cada sesión a los miembros del Consejo junto con la convocatoria del orden del día.

5. Anualmente se elaborará la memoria de actividades que será aprobada por el Pleno del Consejo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El titular del Área que tenga atribuidas competencias en materia de participación ciudadana velará por el cumplimiento de este reglamento, facilitará su funcionamiento y realizará su seguimiento y supervisión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a partir de los 15 días siguientes a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

18.- Manifiestar la voluntad de renovar el compromiso para el impulso y desarrollo del Programa de Ciudades Amigas de la Infancia, promovido por UNICEF.

El programa Ciudades Amigas de la Infancia nació en 1996 con el objetivo de promover los Derechos de la Infancia y tener en cuenta sus necesidades en el desarrollo de las políticas activas municipales en defensa de la infancia.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de febrero de 2008 aprobó su adhesión al Programa Ciudades Amigas de la Infancia, firmándose en diciembre del mismo año un convenio de colaboración con UNICEF, Comité de Andalucía, que preveía su prórroga durante cuatro años para desarrollar los compromisos adquiridos con dicha adhesión, lo cual no fue posible ya que su vigencia sólo se extendió a un año. No obstante, se han desarrollado actuaciones que tenían como objetivo principal o punto de mira a la Infancia, por lo que debemos

revovar y reforzar el entusiasmo e implicación y adoptar un compromiso para dotarlas de una cobertura permanente y estable que garantice su vocación de permanencia en el trabajo conjunto y solidario de quienes nos sentimos obligados por y para la Infancia.

Es necesario aunar esfuerzos para que la Convención sobre los Derechos del Niño sea una realidad, con el objetivo de mejorar la vida de los niños/as y adolescentes, reconociendo y haciendo efectivos sus derechos y, por tanto, transformando a mejor la comunidad para el presente y para el futuro.

Como se ha expresado, el Gobierno anterior de esta Ciudad, apostó por avanzar en este campo, y es preciso continuar con ese trabajo. Ahora es necesario mantener el consenso logrado con la participación de todos los grupos políticos y la implicación de la sociedad, la familia, los centros educativos y por supuesto, de esta Administración Local, en colaboración con otras Instituciones Públicas.

Por dichos motivos, estamos obligados a renovar nuestro compromiso, y seguir trabajando conjuntamente en la puesta en marcha de nuevos cauces y en el impulso de nuevas acciones.

Al hilo de lo expuesto, es preciso ahora sumarse al esfuerzo para salvar la vida de los niños afectados por la situación de emergencia nutricional en el cuerno de África. Se estima que alrededor de 4.560.000 personas van a necesitar ayuda alimentaria hasta finales de año, de las cuales, 652.500 son niños menores de cinco años.

“Un niño de Etiopía tiene 30 veces más probabilidad de morir al cumplir cinco años que un niño de Europa Occidental”.

Es nuestra obligación comprometernos en la protección, participación y promoción de los derechos de la infancia en todo el mundo y, concretamente, de los que se encuentran con esta situación de emergencia nutricional. Somos conscientes de que contamos con los recursos y conocimientos suficientes para acabar con el hambre y la pobreza.

Debemos sumarnos al reto de UNICEF contra la desnutrición infantil, a la lucha para hacer efectivos los derechos más importantes del niño, como son el derecho a la nutrición, a la salud y a su bienestar.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales del PP, PSOE-A, IULV-CA del Ayuntamiento de Sevilla proponen al Pleno Municipal la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Manifiestar nuestra voluntad de renovar el compromiso del Ayuntamiento de Sevilla expresado en los Plenos mediante acuerdos, por unanimidad de todos los Grupos, en fechas 15.02.08, 17.10.08, 20.11.09, para el impulso y desarrollo de todas las acciones necesarias que conlleven el Programa Ciudades Amigas de la Infancia, promovido por UNICEF.

SEGUNDO.- Reiterar, el reconocimiento de especial atención, cuidado, participación y protección a la infancia considerando los derechos de los niños, niñas y adolescentes como una prioridad de la política municipal de nuestra Ciudad y la posibilidad que tenemos las entidades locales de hacerlos efectivos, dadas las especiales dificultades por las que atraviesa la Sociedad actual y, en concreto, determinados países, lo que acrecienta la precaria situación del sector de la infancia.

TERCERO.- Continuar los trámites oportunos con UNICEF para optar al reconocimiento de Sevilla como Ciudad Amiga de la Infancia, correspondiente a la VI Convocatoria (periodo 2014-2016) trabajando conjuntamente con dicha entidad y, asimismo, optar al otorgamiento del reconocimiento de buenas prácticas correspondiente al periodo 2012-2014.

CUARTO.- Sumarnos al reto de UNICEF contra la desnutrición infantil en Etiopía, desarrollando las acciones necesarias de difusión y promoción entre los ciudadanos de Sevilla y, en especial, entre los empleados públicos para contribuir, en la medida de lo posible, a mejorar esta situación y salvar vidas; todo ello de conformidad con las disponibilidades económicas y los recursos humanos de que se dispongan.

QUINTO.- Trasladar dicho compromiso a las Empresas Municipales y Organismos Autónomos de este Ayuntamiento para que, en la medida de sus recursos, puedan contribuir a dicho reto.

SEXTO.- Comprometer a las distintas Áreas, Delegaciones y Distritos que conforman el Gobierno de la Ciudad para que tengan en consideración la opinión de los niños, niñas y adolescentes a la hora de desarrollar políticas en aquellos aspectos que les afecten, especialmente, al retomar los trabajos ya iniciados en la elaboración del Plan Integral de la Infancia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se indica que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, esta propuesta, formulada por los tres grupos políticos

municipales, sustituye a la inicialmente presentada por la Delegación de Participación Ciudadana. A continuación se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Expone: Que esta moción se ha enriquecido con las modificaciones que Izquierda Unida ha aportado, ya que había un trabajo previo que se ha reconocido y reflejado en ella, lo que, además, ha hecho que, al final, la propuesta vaya a ser votada de forma unánime por los tres grupos.

Izquierda Unida está de acuerdo con los contenidos de la moción, la defensa, participación y protección de la Infancia en la Ciudad, pero siempre teniendo claro que los protagonistas tienen que ser los niños. Por eso, en el debate de la propuesta anterior, esta Fuerza política ha dicho que el modelo de Comisión es mucho más participativo que el del Consejo.

Esta propuesta lleva a cabo un tema muy importante, como es el de la consecución de un plan integral de la infancia. Y ello, porque si Sevilla quiere entrar en la red de ciudades amigas de la Infancia, obteniendo el correspondiente certificado, tiene que hacer dos cosas que, ya, se estaban haciendo en el anterior Gobierno: crear órganos de participación estable de los niños y las niñas y elaborar un plan de la Infancia desarrollado, de forma transversal, desde todas las delegaciones y distritos.

SR. MORIÑA: Expone: Que el Grupo Socialista ha votado a favor en el punto anterior porque entendía que ese Consejo de participación de los niños y las niñas podía ser un lugar, con un perfil didáctico, donde pudiera aprenderse de la pluralidad y la confrontación en el debate.

Esta moción, al igual que la anterior, se merecen un halago y el que se traslade a todos los niños y niñas que su Ayuntamiento, con todos sus grupos políticos, está con ellos, construyendo gran parte de la ciudadanía.

SR. PÉREZ GARCÍA: Coincide con el Sr. Moriña en que éste debe ser el tono de estos debates, al mismo tiempo que agradece el apoyo de Izquierda Unida a esta propuesta y su aportación, que la ha enriquecido, y que ha supuesto la incorporación de antecedentes históricos y el reconocimiento del trabajo que, previamente, se había realizado en la Corporación anterior.

Agradece también la posición del Grupo Socialista y añade que esta construcción de los consensos, con diálogo previo, enriquecimiento y distintos pareceres que se aúnan en la voluntad del Ayuntamiento, supone el tono que

pretende el Alcalde tanto en el Pleno, como en la Ciudad, en los próximos 4 años de gobierno.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

19.- Propuesta para que se manifieste el apoyo a la construcción de un centro de salud en el barrio de Valdezorras y para que se inste, a la Junta de Andalucía, la construcción del mismo.

La situación sanitaria de la barriada de Valdezorras es extremadamente grave ya que, contando con una población de 4.900 habitantes, sólo dispone de un precario ambulatorio donde se hacinan niños, bebes y ancianos en un espacio de apenas 2x2 donde, además, no se dan las condiciones mínimas de salubridad, higiene ni legalidad.

El acceso al centro se hace mediante un vado de cuestionable utilidad y que representa un peligro tanto para transeúntes como para usuarios del centro. Además, el local no dispone de salida de emergencia con el consiguiente peligro que ello supone. Por otra parte, el centro de salud consta de una única sala de curas que no reúne las condiciones necesarias para el correcto desarrollo del trabajo de enfermería.

Por otro lado, sólo hay un despacho de dimensiones reducidas para los dos médicos de familia que pasan consulta en el centro y otro despacho de similares características para el pediatra.

Añadir, además, la problemática de los servicios ya que sólo se cuenta con un cuarto de baño mixto a el uso de enfermos y acompañantes y sin adaptación alguna para el uso de minusválidos, incumpliendo la normativa vigente.

Respecto a la atención sanitaria, el personal médico acude al centro de Lunes a Viernes, en horario de 9-14 horas y de 14-18 horas. Uno de ellos tiene 1.631 cartillas y otro cuenta con 1.702 cartillas más 512 de pediatría. A estas cartillas hay que sumar un gran número de pacientes procedentes de la barriada de El Gordillo, San Cayetano, Vistahermosa, Aeropuerto Viejo y otras barriadas colindantes a Valdezorras, amén de las emergencias que surjan entre los alumnos del colegio SA.FA. Patronato Vereda.

La labor de los médicos se ve complementada con dos enfermeros y dos administrativos. Indicar que el pediatra sólo pasa consulta una vez en semana derivándose a los pacientes, el resto de los días al centro de salud de Alcosa con el consiguiente desplazamiento de niños de corta edad enfermos.

La situación se agrava a partir de las 18 horas y los fines de semana ya que el barrio deja de contar con servicio médico, ni tan siquiera de urgencias.

La asociación de vecinos Despertar Valdezorras y el colectivo de dicha barriada formado por Colegio SAFA, Asociación de pensionistas de tercera edad, Asociación de mujeres, Parroquia Nuestra Señora de las Veredas, Peña Sevillista Valdezorras, Peña Bética Valdezorras, AMPA Ponte en camino, Asociación de Terrazas Vistahermosa y Club Deportivo Vistahermosa, nos han trasladado esta iniciativa sobre la problemática que traemos hoy a pleno.

Los Grupos de Concejales del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo del pleno de esta Corporación a la iniciativa mostrada por los vecinos y asociaciones del barrio de Valdezorras en favor de la construcción de un nuevo Centro de Salud dada la precaria situación sanitaria actual del barrio.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a fin de que tome todas las medidas necesarias para llevar a cabo la construcción de un nuevo centro de salud en el barrio de Valdezorras y al Gobierno de la ciudad de Sevilla a la puesta a disposición del suelo previsto en el PGOU municipal a tal efecto.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y al Gobierno de la ciudad de Sevilla a promover acuerdos para la construcción de un nuevo centro de salud en la barriada de Valdezorras, que reúna las condiciones y medios materiales y humanos suficientes para prestar la atención sanitaria adecuada a las necesidades del mismo y de sus vecinos y vecinas.

Por el Sr. Secretario se indica que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, los puntos 20 y 23 del orden del día, presentados por el Partido Popular e Izquierda Unida, respectivamente, se sustituyen por la propuesta conjunta de los tres grupos políticos municipales -que pasa a ser el punto 19 del citado orden-, de apoyo a la

reivindicación de los vecinos del Barrio de Valdezorras para la construcción de un centro de salud.

A continuación, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que cerca de 5.000 ciudadanos y ciudadanas se encuentran en unas circunstancias de atención sanitaria absolutamente deficitarias. Están recibiendo su asistencia en un edificio con 90 m² útiles en el que tienen que compartir una sala de espera, de 2x2 metros, ancianos, niños enfermos y niños recién nacidos, discutiéndose, incluso, jurídicamente, la legalidad de que niños y niñas estén juntos en esa pequeña sala con otras personas que pudieran tener incluso enfermedades infectocontagiosas.

Además, en dicha sala no hay salida de emergencia y la entrada al consultorio es un pasillo por el que no pueden pasar una persona y una camilla al mismo tiempo.

Por otro lado, el primer médico tiene 1.631 cartillas; 1.702 el segundo y 511 la pediatra que va una vez en semana. El edificio permanece abierto de 9 a 14 horas y de 14 a 18. Los fines de semana no hay urgencias y muchos vecinos tienen que ir a otro lugar.

A esto se le añade que se acepta, para ser atendidos, a ciudadanos de El Gordillo, Aeropuerto Viejo, Vista Hermosa o San Cayetano.

Este asunto se ha puesto en marcha a través de una iniciativa de la asociación de vecinos “Despertar” que ha generado alianzas con todas las entidades representativas del Barrio de Valdezorras y que pone en cuestión un déficit notorio de asistencia.

En ese sentido, los tres grupos políticos han decidido establecer cuatro elementos. En primer lugar, la impresentable asistencia sanitaria, y espacio en el que se practica, a los vecinos. No es posible, en una ciudad avanzada como Sevilla, y en el marco del siglo XXI, tener una asistencia sanitaria como la que sufren dichos vecinos.

Un segundo elemento es que el Ayuntamiento tiene que poner a disposición de la construcción de ese centro de salud, el espacio conveniente.

En tercer lugar estaría que, en el marco del convenio entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, se estableciera un nuevo proceso para que esta última

Administración financie el proyecto, la ejecución y la construcción del mencionado centro.

Izquierda Unida se felicita por haber sido útil y eficiente en cuanto a levantar, institucionalmente, esta realidad que los vecinos venían reclamando; porque Gobierno y Oposición compartan este asunto y porque todo hace indicar que la Junta de Andalucía tendrá que firmar ese convenio para construir el centro de salud.

Pero ninguno de estos consensos se hubiera producido si los vecinos y vecinas no hubiesen abierto un proceso de movilización y denuncia para que las instituciones les atiendan, para que se hagan las obras, y contra el olvido, porque muchas veces las instituciones toman acuerdos que, después, se olvidan.

Espera que este acuerdo se convierta, de manera inmediata, en una acción de gobierno para ponerlo en marcha, en base a su cumplimiento, y que tenga plazo, proyecto y presupuesto. Y que no quede duda alguna sobre la entrega del suelo para el centro de salud, por parte del Ayuntamiento, el cual deberá, a su vez, exigir a la Junta de Andalucía el dinero para su construcción.

SR. FLORES CORDERO: Expone: Que éste es un tema en el que los tres grupos políticos municipales han contribuido para demostrar que hay aspectos en los que conviene, para el bien común de los ciudadanos, ir de la mano.

La necesidad de una nueva instalación sanitaria, en el barrio de Valdezorras, es algo en lo que los grupos políticos han puesto de manifiesto la capacidad de aunar criterios para un fin común que vaya a redundar, lo más pronto posible, en una realidad tangible, como un centro de salud para los vecinos de dicha Zona, con los mecanismos y el tiempo necesarios.

En los últimos seis años, la Ciudad ha desarrollado un camino que ha demostrado ser fructífero y eficaz para la mejora de la dotación de asistencia sanitaria, a nivel de atención primaria, a sus ciudadanos. Y los vecinos de Valdezorras deben saber que sus necesidades, con la herramienta puesta en marcha mediante convenio entre el Ayuntamiento y la Consejería de Salud, desde 2005, va a hacer que su necesidad de una ubicación sanitaria acorde con las necesidades que plantea su población, va a ser una realidad en el más corto plazo de tiempo posible.

Mediante la vía del acuerdo entre ambas administraciones, se ha hecho una inversión de 34 millones de euros, que ha dotado a la Ciudad de 10 centros de salud, en ejecución, otros a punto de inaugurarse y otros que están, con el convenio de 2010, para desarrollarse, en Bellavista, Torreblanca y en El Arenal.

Este sistema de convenio es el que el Ayuntamiento tiene que suscribir para que el centro de salud de Valdezorras sea una necesidad atendida y concluida lo más pronto posible. Éste es el camino a seguir, el acuerdo entre instituciones que es lo que, realmente, va a hacer que la demanda sea una realidad.

Esto es responsabilidad de todos y el resultado de una lucha de derechos cívicos.

Resalta la situación de acuerdo de los grupos políticos y el hecho de poder manifestar, a los vecinos de Valdezorras, que los 33 concejales del Ayuntamiento de Sevilla coinciden en la necesidad de dotar, pronto, su centro de salud, a través del convenio con la Consejería de Salud.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Muestra su satisfacción por la propuesta aprobada y añade que éste es un asunto serio, ya que 5.000 vecinos y vecinas están siendo atendidos en unas condiciones manifiestamente mejorables.

Por otro lado, entiende que, pase lo que pase, el suelo estará dispuesto para el Centro y que la Junta de Andalucía, mediante el convenio, va a operar de manera inmediata.

Destaca, y felicita, la capacidad de movilización serena, responsable, alejada de la alharaca y la instrumentalización política, que han tenido los vecinos y vecinas de Valdezorras, al mismo tiempo que saluda a la asociación “El Despertar” y a todas las personas que han sabido sumar, desde la movilización, el compromiso y la pedagogía, un acuerdo unitario entre los tres grupos políticos municipales.

SR. FLORES CORDERO: Manifiesta: Que el Grupo Socialista se congratula de que un asunto de estas características haya salido adelante con el apoyo de todos los grupos políticos, que han mostrado a los vecinos su capacidad de tener un planteamiento común para un problema concreto.

El acuerdo político es el primer paso y, ahora, tiene que plasmarse en la vía, que ya se ha demostrado que es eficaz (convenios de 2005 y 2010), siendo necesario

que, desde el punto de vista de quien ejecuta la acción de gobierno en el Ayuntamiento, se firme la addenda, prórroga... del actual convenio de 2010 para que se pueda incluir también un centro de salud para la barriada de Valdezorras.

Ésta es la mejor forma de trabajar, de dar frutos concretos a los vecinos. Y eso es lo que el Grupo Socialista ha intentado manifestar.

Existen estilos diversos de trabajar y en las acciones que se desarrollan, a veces, compartiendo el fondo de un asunto, no se comparten las formas. Pero la variedad es necesario ponerla en evidencia y si, al final, lleva a una situación de acuerdo, mucho mejor, porque pone de relieve riqueza de pensamiento y capacidad y esfuerzo para llegar a acuerdos, y eso es lo que hay que manifestar a los ciudadanos.

El Pleno, con este acuerdo político, le dice a la Junta de Andalucía que cumpla, y el Grupo Socialista está convencido que lo hará, cuando se firme un convenio que tiene que partir también de la otra parte ejecutiva del mismo, el actual equipo de gobierno municipal, que cuenta con el acuerdo político de los 33 concejales, para gestionar, como gobierno local, lo que ya se ha hecho previamente con la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud. Ésa será la forma más eficaz de que los vecinos de Valdezorras vean que su reivindicación puede ser una realidad, en el más breve plazo posible.

SR. GARCÍA CAMACHO: Muestra su satisfacción por haber llegado a este acuerdo, porque le preocupa mucho la atención sanitaria de esas 5.000 personas y, sobretodo, de los 1.000 niños que están en el colegio SAFA y que, durante varias horas, aumentan la población de Valdezorras.

Respecto a la promoción de acuerdos con la Junta de Andalucía para construir los centros necesarios, recuerda que las competencias en esa materia las tiene la Consejería de Salud, que es quien debe mostrar un interés razonable acerca de ese convenio. De hecho en el convenio firmado anteriormente, en el art. 3º se especifica que dicha Consejería es la responsable de la planificación de las políticas sanitarias de la Comunidad Autónoma y la definición de las necesidades de los centros de salud, y su localización en el territorio, se hace en función de criterios de equidad y accesibilidad para todos los ciudadanos. Es la Consejería la que tiene la última palabra.

El terreno está, como así lo contemplaba el PGOU, y el Ayuntamiento está dispuesto a llegar a un acuerdo.

No entiende que ahora se vea como imprescindible la construcción de este centro de salud, cuando el Gobierno anterior lo dejó a un lado. Esto es algo que

habría que explicar a los vecinos. No obstante lo importante es que se haga con el consenso de todos, y que los vecinos de Valdezorras sientan que su Ayuntamiento está preocupado por su atención sanitaria y quiere que el centro de salud salga adelante.

20.- Propuesta para que se ejecute el Plan Integral Comunitario Tres Barrios-Amate y para que se requiera a la Junta de Andalucía la aprobación del citado Plan.

El Plan Integral Comunitario Tres Barrios – Amate nace fruto de la colaboración del Ayuntamiento de Sevilla, la Junta de Andalucía y los vecinos/as a través de la Plataforma Cívica Tres Barrios – Amate, con el objetivo de dar una respuesta integral a las necesidades y carencias de la zona, promoviendo actuaciones de mejora por parte de las Administraciones Públicas desde distintos ámbitos de actuación: Urbanismo e Infraestructura, Vivienda, Economía y Empleo, Salud, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deporte y Ocio y Servicios Sociales.

Dicho Plan Integral Comunitario Tres Barrios – Amate se aprobó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sevilla de 8 de octubre de 2009 y se dio cuenta al Pleno Municipal de 16 de octubre de 2009. Sin embargo, el mismo Plan Integral Comunitario aún no ha sido aprobado por la Junta de Andalucía, aprobación que viene siendo reivindicada por la Plataforma Cívica Tres Barrios – Amate desde entonces.

Además, la referida Plataforma Cívica ha manifestado públicamente en reiteradas ocasiones desde hace más de un año su malestar por la falta de impulso suficiente por parte de las Administraciones Públicas a la puesta en marcha del Plan Integral.

En carta dirigida en febrero de 2011 a los candidatos a la Alcaldía de Sevilla para la Elecciones Municipales 2011, la Plataforma Cívica Tres Barrios – Amate solicitaron un compromiso claro y prioritario con esta zona de la Ciudad, concretado en los siguientes puntos:

1. Garantizar mediante acuerdo en Pleno Municipal ejecutar durante la legislatura lo establecido en el Plan Integral Comunitario, aprobado en octubre de 2009.
2. Priorizar en los presupuestos municipales y en las actuaciones de la diferentes delegaciones municipales la zona de Tres Barrios-Amate.

3. Fomentar la coordinación de las diferentes delegaciones municipales con el Equipo de Gestión del Plan Integral Comunitario.

Con fecha de 3 de marzo de 2011, el entonces Portavoz del Grupo Popular y actual Alcalde de Sevilla, Juan Ignacio Zoido dirigió una carta a la Plataforma Cívica Tres Barrios-Amate en la que se comprometió a poner en práctica los tres puntos concretos referidos, atendiendo a las circunstancias económico-financieras del Ayuntamiento de Sevilla.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Ejecutar durante el presente mandato municipal lo establecido en el Plan Integral Comunitario Tres Barrios – Amate, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2009, dada cuenta al Pleno Municipal de 16 de octubre de 2009.

SEGUNDO.- Requerir a la Junta de Andalucía para que apruebe el Plan Integral Comunitario Tres Barrios-Amate en el Parlamento de Andalucía o en el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por el Sr. Secretario se indica que, como consecuencia de lo especificado en el punto anterior, respecto al orden del día de la sesión, la propuesta que, inicialmente, figuraba como punto 19 del citado orden, pasa a ser punto 20.

A continuación, conocido el dictamen por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. BUENO NAVARRO: Reitera, en su intervención, lo expresado en la propuesta de acuerdo.

SR. FLORES CORDERO: Anuncia el voto favorable, de su Grupo, a esta moción, y expone que los temas de los planes integrales y de El Vacie tienen que ser trabajados con acuerdos políticos entre los tres grupos municipales, y de forma más consciente y concreta, como así se lo ha manifestado a la Delegada.

El Grupo Socialista no está de acuerdo con la forma y exposición de la propuesta, no obstante, la va a apoyar porque a los vecinos de estas zonas hay que

demostrarles que los grupos políticos son capaces de trabajar conjuntamente, a pesar de las lógicas discrepancias entre ellos.

Considera que la redacción de la propuesta es mediocre porque en la parte expositiva lo que, sobretodo, se recoge es un compromiso, que el Sr. Zoido hizo cuando era candidato a la Alcaldía, a unos requerimientos concretos de la Plataforma “TresBarrios-Amate”, para llegar al primero de los acuerdos de la parte dispositiva de dicha propuesta, coherente y acorde con dicha exposición, pero para “meter con calzador” el segundo de los acuerdos en el que se plantea requerir la aprobación del Plan Integral de dicha zona en el Parlamento o en el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que nada tiene que ver con la parte expositiva y, además, es innecesario. Ésta es una propuesta de acuerdo fruto de las circunstancias y la coyuntura actual en la que, como dicen algunos periódicos, al Sr. Zoido le gusta meter a la Junta de Andalucía, en relación con los temas sociales, para la próxima confrontación autonómica.

El Grupo Popular sabe que este Plan Integral es un trabajo inicialmente impulsado por las entidades cívicas que trabajan en la Zona y que, al calor del Decreto 202/89, sobre los planes especiales de barriadas de actuación preferente, normativa autonómica, se constituye el 5 de noviembre de 2008 una comisión mixta, cuyos responsables políticos son, por parte de la Corporación local, el Delegado del Distrito Cerro Amate y, por parte de la Junta de Andalucía, la Delegación del Gobierno en la provincia de Sevilla. Y desde entonces, están trabajando ambas administraciones .

Probablemente no se están cubriendo todas las expectativas de los vecinos porque, cuando se está viviendo una situación fuerte, los tiempos no corren de la misma forma que los que, a veces, la administración o la institución da. Eso, desde el punto de vista de entendimiento político, es comprensible, pero el trabajo surge de los ciudadanos y las administraciones autonómica y local le dan cobertura y siguen trabajando.

Como bien reconoce el Grupo Popular en su moción, el 8 de octubre de 2009, la Junta de Gobierno Local aprueba el Plan Tres Barrios-Amate, que reconoce que se ha elaborado con participación de las administraciones local y autonómica y de los vecinos y, desde entonces, está funcionando. Hay un equipo de gestión que se forma en el año 2010, con un modelo de gestión asumido por ambas administraciones, y en el que éstas aportan, fundamentalmente, recursos humanos al trabajo total o parcial del equipo de gestión del Plan. Por tanto, trabajo hay y se ha desarrollado con colaboración.

El compromiso solicitado por la Plataforma Tres Barrios-Amate, iba dirigido a todos los grupos políticos y no sólo se comprometió a ejecutarlo el Sr. Zoido, como candidato a la Alcaldía, pues también el Portavoz del Grupo Socialista, en esa misma condición, lo firmó. Dicho compromiso justifica esta moción y está recogido en los tres puntos de la parte expositiva de la misma. A este respecto manifiesta que el Ayuntamiento tiene que garantizar que, durante este mandato, las líneas que se han empezado en el Plan Integral, en lo que depende de esta Administración, se van a llevar a cabo. Además, implícitamente, lo que en esta propuesta se aprueba es priorizar en los presupuestos municipales las actuaciones de las diferentes delegaciones, en la Zona de referencia.

Por tanto, el Grupo Socialista va a apoyar esta propuesta, aunque entiende que el segundo punto del acuerdo se lee más en una contienda futura, que en una realidad necesaria. A su juicio, sobra este punto, que no es una realidad, ni va acorde con la redacción del texto y, aunque este punto hace que, globalmente la moción sea mediocre, políticamente, la mayor, que es manifestar a los vecinos de Tres Barrios-Amate que esta Corporación es sensible con sus necesidades, hace que el Grupo Socialista la vaya a apoyar.

SR. BUENO NAVARRO: Expone: Que, en ningún caso, el Grupo Popular se ha apoderado de esta moción, ya que esta reivindicación nace de los vecinos del Barrio.

Añade que se hace la reivindicación a la Junta de Andalucía porque es esta Administración la que se comprometió.

Afirma, por otro lado, que lo que en un primer momento, hace más de dos años, pareció que iba a ser el inicio del fin de una situación desesperada, explicada por los vecinos de este Barrio, se ha convertido en una larga espera. Y si esta propuesta le parece mediocre al Sr. Flores, es nula la actuación que el anterior Gobierno ha hecho respecto a este Plan que se aprobó, pero sin dotación de financiación necesaria en el presupuesto del Gobierno del Partido Socialista y de Izquierda Unida, para 2011 y sin crearse estructura alguna de personal para solventar el problema, desde el punto de vista del Ayuntamiento, de Tres Barrios-Amate. Por ello, lo que ahora pretende el actual Gobierno es avanzar en este asunto.

Respecto a la alusión que ha hecho el Sr. Flores al segundo punto del acuerdo, manifiesta que, en su opinión, hay poca coordinación y conexión entre el Grupo Socialista y sus compañeros de la Junta de Andalucía, puesto que lo que en este punto se recoge es algo a lo que se había comprometido, ya, dicha Administración, a la cual, por otra parte, se dirigió el Sr. Alcalde solicitando una reunión, para desbloquear y

solucionar este asunto, de auténtica desesperación para los vecinos, que, finalmente, fue anulada, por parte de la Junta de Andalucía. Además, fue cesado el Coordinador-Director nombrado por esta Administración para este asunto.

El actual Equipo de Gobierno está actuando, ya, en el Barrio, con una implicación que no existía con el anterior Gobierno.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que Izquierda Unida está de acuerdo con la propuesta, considerando muy interesante que se recoja en la misma que los tres candidatos estuvieron de acuerdo en los tres puntos que figuran en la parte expositiva de la moción, que cree llevará a cabo el Gobierno.

El Ayuntamiento debe cumplir su gestión y demandarle a otro la suya, sobre la base del cumplimiento. Insiste en que para exigir, hay que cumplir y, por tanto, los puntos segundo y tercero de la exposición de motivos se deben cumplir, ya, de tal manera que la gestión y el acuerdo con el equipo de gestión y la propia priorización en los presupuestos municipales, de partidas para la zona de Tres Barrios-Amate, sean el acicate, el argumento de peso para que nadie pueda resistirse a aprobar el Plan Integral y aportar las cantidades necesarias.

Su Grupo se felicita por que se vaya a abordar este tema, puesto que la situación del mencionado Barrio es bastante mejorable y bien merece la pena que, en la jerarquía de prioridades, con las dificultades presupuestarias, económicas y fiscales del Ayuntamiento, sea considerada una zona de actuación preferente, para el Gobierno de la Ciudad. Actitud en la que este Gobierno encontrará a Izquierda Unida apoyándola, siempre que sea cierta, se cumpla, tenga su ratio, sus prioridades, su tiempo y su temporalización.

SR. FLORES CORDERO: Muestra su satisfacción por esta aprobación que significa enviar un mensaje de apoyo unánime a los vecinos de Tres Barrios-Amate.

No obstante, continúa, este Plan estaba ya funcionando. Reitera su aprobación, en la Corporación anterior, en Junta de Gobierno Local, y su ratificación por el Pleno. Asimismo, recuerda que en el año 2010 se puso en marcha un Equipo

de Gestión consensuado, en comisión mixta, con dotación de recursos humanos de profesionales de diferentes delegaciones provinciales y municipales.

El actual Concejal Delegado sabe que en la zona del distrito Cerro Amate se ubica, por una cesión de la Delegación provincial de Educación de la antigua zona de Educación Infantil del colegio Candelaria, la sede del Equipo de Gestión, una de las prioridades que perseguía este Equipo y que se consiguió en el anterior mandato.

Por otro lado, acusa al Gobierno de falta de rigor. A este respecto señala que cuando lee en la prensa que el Alcalde mete presión a la Junta de Andalucía con las medidas sociales de Los Pajaritos, y que se inaugura una oficina que va a llevar a cabo el censo de los vecinos de las 522 viviendas de alquiler y titularidad municipal, puede ser que el periodista no se ha enterado o la información dada no es rigurosa, porque no es cierta.

Recuerda que el Sr. Bueno Navarro tiene los acuerdos de EMVISESA y la memoria del Equipo de Gestión del Plan Tres Barrios-Amate que cerró en junio de este año, motivo por el cual, el coordinador, que acabó su etapa, no sigue al frente del mismo. Añade que el Alcalde y la Delegada del Gobierno no se han vuelto a reunir por problemas de agenda de ambos; no han vuelto a impulsar el tema. Eso es un débito de todos, y a todos preocupa que el Plan vaya adelante.

En Febrero de 2011, EMVISESA contrata un Equipo de Gestión para la elaboración del censo y todo el estudio socio-técnico de las 522 viviendas. El 18 de marzo se informa a los vecinos que se van a iniciar los trabajos de elaboración del citado censo, comenzando, el 21 de marzo, los trabajos de campo en diversas calles. Por tanto, la oficina que se inaugura no es para la elaboración de censo, porque éste, prácticamente, está acabado. Ante ello, pide rigurosidad al Gobierno y que éste no diga lo que no es.

Finalmente alude a la inauguración de una oficina de ubicación, en el contexto de rehabilitación del mercado de La Candelaria, que se puso en marcha el 25 de febrero de 2011, mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de EMVISESA por el que, en las obras de rehabilitación, se libera una parte para un centro de servicios sociales y una unidad de promoción de la salud.

SR. BUENO NAVARRO: Manifiesta: Que el Sr. Flores ha intentado elaborar, de manera muy liada, una lista de las pocas cosas realizadas en el anterior mandato, en Tres Barrios-Amate. Pero lo manifestado por dicho Concejal no ha debido servir para mucho porque los vecinos dicen que, allí, nada se ha hecho en los últimos años. Quizás, se haya trabajado al margen de lo que ellos quieren.

La memoria de gestión que ha mencionado el Sr. Flores, es una memoria pobre y errónea.

Además de querer impulsar este Plan Integral, el actual Gobierno, en cinco meses, ha creado la Dirección General de Zonas de Especial Actuación para, entre otras, impulsar, coordinar y solucionar todas las cosas que tengan que ver con éste y los demás planes integrales de los barrios que se encuentran en una situación desesperada.

El Sr. Flores ha hecho referencia a un estudio que realizó EMVISESA, en febrero de 2011, pero se lo han debido explicar mal porque tiene muchos errores y lagunas. Por ello no se va a tener más en cuenta. Ayer, se inauguró la oficina Tres Barrios-Amate para impulso y seguimiento de este Plan y ya se está reubicando a los vecinos, para empezarlo lo más pronto posible.

Actualmente, también hay en el Barrio más presencia policial y de LIPASAM; el autobús pasa por allí; la calle Candelería se va a alumbrar, por primera vez, en Navidad; se está restaurando la plaza del Mercado y se está realizando una poda.

21.- Propuesta para que se adopten diversas medidas en relación con la acción del Gobierno en cuanto a creación de empresas y empleo.

El objetivo de la propuesta es que el Gobierno centralice su actuación respecto de los medios y recursos públicos y extirpe la coordinación con los recursos privados que favorezcan la creación de empresas.

En los últimos años las grandes decisiones en materia económica han sido sustraídas al Estado en una doble dirección. De un lado a través de los entes supramunicipales como la Unión Europea, que impide a las naciones la utilización de uno de los instrumentos tradicionales de intervención en la Economía y de los elementos esenciales de la propia soberanía: la acuñación de moneda. De otro lado la intensa participación de los Gobiernos Locales en el ámbito económico. En Andalucía ya es extraño la existencia de un municipio que no tenga, solo o en cooperación con otras entidades, su propio instrumento de desarrollo local. En este contexto un ayuntamiento como el de Sevilla no puede permitirse la posibilidad de dispersar sus instrumentos económicos de tal manera que generen ineficacias.

Esta idea de cooperación y de criterio único ha de ser llevada del mismo modo a todos los agentes económicos que intervienen en la Economía Sevillana. La información ha de estar centralizada para procurar un máximo de transparencia y de conocimiento en la toma de decisiones. Esta centralización de la información no puede entenderse hoy día sin el uso de las nuevas tecnologías ni sin la intervención de una entidad en el ámbito económico como es el Ayuntamiento de Sevilla. Por ello se propone la creación de una red digital única donde la información fluya con entera libertad y pueda generar el conocimiento necesario para la creación y el desarrollo del máximo de empresas de la ciudad de Sevilla.

La actividad municipal en materia económica debe estar dirigida a un doble propósito. De un lado que no muera ninguna idea antes de nacer porque no haya tenido siquiera la posibilidad de ser expuesta. En todo caso las ideas deben quedarse en algún sitio porque suponen un patrimonio de inestimado valor que no podemos permitir el lujo de derrochar. Estas ideas pueden tener su origen en nuevos emprendedores o en empresarios con experiencia y su falta de financiación en un momento determinado no debe implicar su falta de calidad. Por ello proponemos la creación de un Banco de ideas o proyectos.

Además se proponen medidas para determinados colectivos que tradicionalmente han tenido dificultades para intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios. Ello porque las dificultades de estos colectivos no deben suponer que la sociedad deje de contar con un alto porcentaje de sus recursos humanos por la mera existencia de comportamientos sociales que a la larga supone la falta de oportunidades de los mismos. Para procurar la igualdad de oportunidades de las personas se ha de dar un trato diferenciado a determinados Grupos. Otra cosa sería ir en contra de este principio de igualdad de oportunidades y quitar oportunidades a la ciudad de Sevilla.

Todo ello no debe suponer una intervención excesiva desde lo público que reste protagonismo a los empresarios y emprendedores, sino proporcionar los elementos necesarios para que la actividad privada pueda desarrollarse en las mejores condiciones.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Que el gobierno centralice su actuación respecto de los medios y recursos públicos y extreme la coordinación con los recursos privados que favorezcan la creación de empresas conforme a las siguientes premisas:

1. Analizar y estructurar todas y cada una de las medidas eficaces que los entes públicos y privados realizan actualmente en favor de los emprendedores, y que se configure una Cartera local de Servicios para la creación de empresas, de manera coordinada, evitando duplicidades y generando sinergias. Dicha cartera se configurará como un inventario de todas las medidas que ayuden o favorezcan la creación de empresas promovidas por todas las entidades que están involucradas en el desarrollo de la mesa por la creación de empresas y del empleo.
2. Integrar toda la información proveniente del entorno económico, sobre las posibilidades de creación de nuevas empresas en distintos sectores, así como sobre nuevas oportunidades de negocio. Para ello se pondrá en marcha en enero del año 2012 un portal de portales de todos y cada uno de los entes públicos y privados que participan activamente en la creación de empresas, promoviendo su trabajo en red. Servirá de espacio digital único y de puerta de entrada telemática de los emprendedores.
3. Implantar un sistema integral de atención a los emprendedores, poniendo en marcha unos servicios de atención en proximidad a los proyectos en el territorio. Para ello se generará una Red de Agentes dirigidos a atender a emprendedores y nuevas empresas con la máxima potencialidad. Esta Red se iniciará con los agentes de las organizaciones participantes en la mesa por la creación de empresas y del empleo.
4. Creación de un Banco de ideas y proyectos, que contenga igualmente una base de datos de las mejores prácticas de emprendedores tanto a nivel local, regional como nacional e internacional. El banco será dinámico y estará permanentemente actualizado y permitirá en todo momento el acceso a la información del mismo por parte de los agentes que participan en él.
5. Dotar al emprendedor de espacios físicos adaptados a las necesidades para la puesta en marcha de nuevos negocios y ubicados en entornos más propicios para su funcionamiento. Y que estos espacios conformen una red de infraestructuras de servicios compartidos. Para ello se hará un inventario de los locales comerciales de Emvisesa que sean susceptibles de transformarse en incubadoras para emprendedores y con una especial preferencia en barrios con mayor tasa de desempleo.

6. Puesta en marcha del Grupo de Revisión de Proyectos. En reuniones periódicas a modo de trabajo en red, los agentes de las entidades que participan en la mesa para la creación de empresa y del empleo, analizarán los proyectos presentados hasta ese momento y se dará cuenta de sus resultados trimestralmente en la comisión creada a tal efecto.
7. Crear un centro de recursos para el asesoramiento financiero que centralice todos los instrumentos en materia financiera existentes.
8. Mediante la celebración de un espacio de encuentro entre emprendedores, se consolidará la cultura positiva de fomento y apoyo a las personas emprendedoras y la creatividad empresarial en la sociedad Sevillana.
9. Fijar un presupuesto para el año 2012 que permita fomentar la creación de empresas y del emprendimiento y la valoración social de la cultura emprendedora.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. LÓPEZ: Formula la siguiente enmienda: Sustituir el párrafo primero de la exposición de motivos de la propuesta, por el siguiente:

“El objetivo de la propuesta es que el Gobierno centralice su actuación respecto de los medios y recursos públicos y extienda la coordinación con los recursos privados que favorezcan la creación de empresas”

Continúa su intervención reiterando lo expresado en la propuesta de acuerdo. Y añade que la moción obedece a la preocupación que el Grupo Socialista tiene con respecto a la situación de desempleo y la necesidad de seguir impulsando y trabajando en el emprendimiento y creación de empresas.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reitera su protesta por la ausencia de varios capitulares en este importante debate.

Y expone: Que, desde la natural tendencia a votar favorablemente a este tipo de propuestas, le surgen algunas dudas que, espera, le aclare la Sra. López. En este sentido, le pregunta qué quiere decir, en la exposición de motivos, en referencia a las medidas, el párrafo “Todo ello no debe suponer una intervención excesiva, desde lo público, que reste protagonismo a los empresarios y emprendedores, sino

proporcionar los elementos necesarios para que la actividad privada pueda desarrollarse en las mejores condiciones”. Porque, desde el punto de vista político, y de intervención, el pensamiento político de Izquierda Unida sitúa la importancia fundamental de la iniciativa pública como un motor que tire de la iniciativa privada, frente al concepto liberal, que no comparte, de “menos estado y más mercado”, “menos control y más libertad absoluta”, en el marco de las relaciones económicas o económicas y sociales.

Por otro lado, continúa, parece haber un cierto desconocimiento de la actividad del Ayuntamiento y de iniciativas que se tomaron en anteriores Corporaciones, que habría que mejorar. En este sentido, la propuesta no concreta cuáles serán las sesiones que habrán de hacer las distintas delegaciones o servicios para concretar ese ente integrador para el ámbito económico del empleo en la Ciudad. También existe una cierta indefinición en cuanto a los recursos para la creación de la “red digital única” y la dependencia de la misma. Tampoco en el acuerdo único se concreta el destino de los medios, ni la cantidad de recursos públicos a destinar.

Se plantea una red de agentes, pero ¿esta red va a sustituir a los ALPE, o a los ORIENTA? Si es así, ¿de dónde van a salir los recursos para contratarla?

Además, se hace referencia a algunas cosas que, cree, ya existen como la centralización de información en formato digital para conocer los incentivos, cuando ya se visualiza todo en la página web de la Corporación y en la de Sevilla Global, o el sistema de ayuda integral a los emprendedores, cuyas funciones realizan los propios agentes locales de empleo ALPE.

Reconoce como idea novedosa la creación del “banco de ideas”, pero, en su opinión, aquí hay una carga de ingenuidad porque ¿algún emprendedor va a dejar una idea en un banco de ideas para que alguien la copie? O ¿debería preverse como una especie de banco de patente de ideas que va a dar certificaciones de exclusividad? Si es esto último, habrá que explicar cómo se hace jurídicamente.

En la exposición de motivos de la propuesta también se dice que las dificultades de determinados colectivos “no deben suponer que la sociedad deje de contar con un alto porcentaje de sus recursos humanos por la mera existencia de comportamientos sociales que, a la larga, supone la falta de oportunidades”, pero ¿a qué comportamientos sociales se refiere? Porque se podría entender como tal la liberalización absoluta del mercado, eliminando cualquier tipo de derechos básicos eufemísticamente enunciados como “existencia de comportamientos sociales”.

Sería conveniente explicar estos extremos para saber en qué dirección se camina, puesto que se trata de tener claro el objetivo a alcanzar, los instrumentos y los medios para conseguirlo y el objeto para el que se trabaja.

SR. SERRANO: Expone: Que en el Pleno del pasado mes de julio, se aprobó una serie de medidas en materia de empleo, presentadas por el Grupo Socialista, de las cuales, muchas se están realizando. No obstante, el Gobierno las apoyó en aras de no entrar en disputas políticas sobre una materia tan sensible como es la del empleo. Y de la puesta en marcha de esas medidas, se le ha ido informando a dicho Grupo, por escrito.

Ahora, el Gobierno va a votar, también, a favor de esta propuesta, sobretodo, porque se formula para mejorar la acción del Gobierno y éste no tiene inconveniente alguno en mejorarla, ya que está estableciendo muchas medidas para ello, empezando por la propia constitución de esa “Mesa por la creación de Empresa y Empleo”, con 7 comisiones de trabajo donde, regularmente, se está hablando de empleo y economía con sindicatos, empresarios, expertos etc.

Por otro lado, en la propuesta se dice que se “extreme la coordinación con los recursos privados que favorezcan la creación de empresas”, algo con lo que también está de acuerdo porque, por mucha coordinación que haya, seguramente nunca será suficiente.

Lo que se propone ahora también se está realizando, de una u otra manera, por el Gobierno, en materia de Economía y Empleo y de ello, se irá informando a los Grupos de la Oposición.

Finalmente señala que trasladará esta propuesta a las comisiones de trabajo de la Mesa por la creación de Empresa y Empleo para su conocimiento y porque es de todos la responsabilidad de evitar confrontaciones y propiciar el diálogo en materia de empleo, ya que las más de 80.000 personas que están desempleadas en la Ciudad, agradecerán el trabajo conjunto por conseguir resultados en esta materia.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, a votación, y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reitera la necesidad de aclarar algunos de los elementos que en la propuesta se recogen, porque pueden ser llamados a confusión.

SRA. LÓPEZ: Alaba el acuerdo unánime de todos los Grupos en el fomento de la creación de empresas y, por tanto, del autoempleo, y añade que la propuesta trata fundamentalmente de aunar todos los recursos existentes en la Ciudad, tanto públicos, como privados, y todas las acciones que realizan agentes económicos y sociales a favor del emprendimiento. Ello significa fomentar la creación de empresas y que todas las personas que tengan una idea o iniciativa puedan tener información y conocimiento suficientes.

No sólo con este inventario de recursos, sino también con la red digital, se facilitará toda la información existente en materia de emprendimiento.

SR. SERRANO: Manifiesta la satisfacción del Gobierno por la aprobación unánime de esta propuesta.

22.- Propuesta para mejorar la calidad de vida de los vecinos del Distrito Norte, con la adopción de medidas contra los ruidos provocados por la Ronda Urbana Norte.

La Ronda Urbana Norte (en adelante RUN) es una de las infraestructuras viarias de Sevilla que mayor volumen de circulación de vehículos soporta en el conjunto de la ciudad (aproximadamente 80.000 vehículos/año según el balance de intensidades medias aportados por el Centro de control de Tráfico a través del sitio de Internet www.trajano.com), lo cual ha venido generando distintos problemas a los vecinos del Distrito Norte, entre los que se encuentran fundamentalmente la elevada contaminación acústica y atmosférica, la polución y la mala calidad del aire que soportan debido al excesivo tráfico rodado, así como el carácter de “cicatriz” urbana que ejerce la citada infraestructura a modo de muro divisorio entre unos barrios y otros, debido a los escasos accesos peatonales disponibles en la vía.

Esta afección es mayor en barrios como Los Carteros o Parques de Andalucía, donde la cercanía a la RUN entra en colisión con el legítimo derecho al descanso de los vecinos, llegándose a superar “con creces” los límites de ruido establecidos por la organización mundial de la salud. En la actualidad la OMS recomienda establecer a los estados miembros un límite de ruido nocturno de 40 dB en zonas residenciales acústicamente saturadas.

Esta problemática es de sobra conocida por los pasados y los presentes responsables municipales, toda vez que desde el año 2007 se vienen manteniendo diversas reuniones entre los vecinos y los responsables tanto del Gobierno municipal anterior como del actual Gobierno, entonces en su posición de grupo mayoritario de la oposición. Tan es así que en el programa electoral con el que el Partido Popular concurre a las elecciones municipales del pasado mes de mayo de 2011 recoge en su punto 637 la instalación de asfalto antirruido para paliar la contaminación acústica que sufren los vecinos de la RUN. De igual manera, y por acuerdo de Pleno, se acordó la instalación de un grupo semafórico en la calle Buzón que mejorara la seguridad de vecinos y viandantes.

Los vecinos de Los Carteros y Parques de Andalucía, haciendo uso de las herramientas de oposición abierta puesta disposición del Grupo Socialista (fundamentalmente, el Buzón del Ciudadano y el Cronómetro de Promesas) han trasladado estas cuestiones a este Grupo que, a su vez, ha presentado iniciativas oficiales al Gobierno dentro del seno de la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones. Las respuestas recibidas, emitidas con fecha 22 de septiembre de 2011 y 6 de octubre de 2011 sin que conste firma de ningún responsable político de las áreas municipales afectadas, parecen obviar ambos compromisos, tanto el contraído con los vecinos en el Programa Electoral del PP como el acuerdo de Pleno al que se hace referencia, lo cual supone ignorar las demandas de miles de sevillanos sin ofrecer explicaciones o, al menos, un calendario de actuaciones conforme a la actual situación presupuestaria.

De acuerdo con lo expuesto, compartiendo las inquietudes de los vecinos y los colectivos ciudadanos del barrio, el grupo de concejales y concejalas del Grupo Municipal Socialista, considera necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción urgente del siguiente:

ACUERDO

1.- Actualizar el Mapa de Ruidos de Sevilla, con especial incidencia en el análisis del ruido provocado por la Ronda Urbana Norte (RUN) y las afecciones que el mismo puede estar generando sobre los vecinos de la zona.

2.- Establecer un calendario de actuación realista tanto para la instalación del asfalto reductor de ruidos como del grupo semafórico de la calle Buzón, que permita atender a las demandas manifestadas por los vecinos de Los Carteros y Parques de Andalucía. Dicho calendario ha de hacerse público y contar con partidas presupuestarias correspondientes para llevarlo a cabo, así como ser compatible con el Plan de Acción previsto conforme al Mapa de Ruidos de Sevilla.

4.- Estudiar las propuestas vecinales adicionales aportadas contra el ruido, como son el aumento de zonas verdes realizando la instalación de árboles de gran porte que absorban parte de la contaminación, instalación de las señalizaciones horizontales y verticales necesarias que informen que al conductor que atraviesa una zona urbana y que la velocidad máxima es de 40 km/h y instalación de varios radares a ambos sentidos de la RUN que controlen la velocidad excesiva de los vehículos. Fijar las partidas presupuestarias necesarias para acometer tales acciones.

5.-Avanzar en la consecución de fondos, también de carácter europeo, para la realización de estas actuaciones, en particular en lo que se refiere a la mejora de la calidad de vida de los vecinos mediante la minimización de la contaminación acústica, atmosférica y medioambiental que actualmente sufren.

6.-Incrementar la labor inspectora y sancionadora en su caso respecto a otras actividades, como botellón o horarios de apertura, que empeoran aún más la situación de los vecinos afectados.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. ESPADAS: Expone: Que el objetivo de esta moción es retomar una cuestión pendiente que es la atención a algunas de las peticiones de los colectivos vecinales y otras asociaciones o entidades. Es cierto que, en abril, ya hubo un acuerdo en este Ayuntamiento, en relación con esta zona, pero también lo es que, por parte del Grupo Socialista, desde la Oposición, se va a intentar priorizar en cada uno de los barrios y distritos de la Ciudad, las cuestiones que los vecinos siguen planteando como prioritarias, para traerlas al Pleno y concitar el acuerdo de los Grupos. Y ello porque son cuestiones que vienen en sus programas electorales y porque los vecinos vean que no se quedan olvidadas.

En este caso, además, está el interés del Grupo Socialista por estas cuestiones medioambientales en relación con la movilidad. De ahí, su preocupación por reactivar el trabajo que pudiera hacer el Gobierno municipal.

Recuerda que en la propuesta aprobada en abril, sobre la Ronda Urbana Norte, se mencionaba una de las reivindicaciones que hacía el movimiento vecinal, la de más largo alcance y a la que no se debe renunciar, la del soterramiento. Sería también la solución más costosa, pero la más definitiva y completa desde el punto de vista de la conexión de los distintos barrios de la Ronda Urbana Norte. Aunque de todos es sabido lo que supone en términos de recursos económicos. En el mandato

anterior, se han acometido, con fondos extraordinarios, dos soterramientos, en la Ronda del Tamarguillo y en Cardenal Bueno Monreal, muy costosos, desde el punto de vista de lo que suponen las obras. Coste que sería mayor en el caso de la obra de la que se está hablando.

Pero, respecto de las demás medidas que ahora se proponen, dentro de lo que es el trabajo a medio y largo plazo, señala que sería necesario centrarse en alguna propuesta a corto plazo como la que se planteó en el mes de abril, la del grupo semafórico, de la que se le trasladaron algunas dificultades de tipo técnico por parte de la Delegación de Movilidad, así como los análisis que se estaban haciendo, siendo necesario el refrendo técnico de que no hubiese problema alguno, de riesgo o de otro tipo, en que la solución finalmente adoptada fuese la del grupo semafórico.

También se barajaban otras opciones como la posibilidad de ver cómo se conseguía el descenso de la velocidad de los vehículos, a través de la instalación de radares u otra señalización vertical, pensando en la dificultad o riesgo que pudiera tener la salida del túnel y la incorporación de esos vehículos. Por tanto, se trataría de alcanzar determinados niveles de velocidad para, luego, frenar ante un semáforo en rojo.

No obstante, siendo consciente de estas cuestiones, manifiesta que el objetivo de la moción es trasladar un mensaje a los vecinos de Miraflores y Pino Montano en el sentido de que haya una decisión municipal respecto al grupo semafórico y, en su caso, que en futuras planificaciones de la zona se tengan en cuenta algunas otras posibilidades como la de contar con ese asfalto reductor de la contaminación acústica.

Es complejo el combinar la seguridad vial con la mejora de la calidad de vida y la conexión de los barrios, pero confía en que la consideración de los técnicos de la Delegación sea la más satisfactoria.

SR. GARCÍA CAMACHO: Expone: Que el problema de la Ronda Urbana Norte es conocido por todos desde el año 2007, aunque empezó a ser latente desde 2005, cuando se entregó la promoción de viviendas del Barrio de Los Carteros, que linda de manera más cercana con esta Ronda.

Todos los Grupos políticos han mantenido reuniones con las asociaciones de afectados, desde 2007, y saben que la solución idónea es el soterramiento completo de la zona, pero esta solución, en la actualidad, no es posible llevarla a cabo, debido a la crisis económica.

A primeros de septiembre, solicitó a Movilidad que continuase el estudio para la búsqueda de una solución, pero ésta es complicada. Desde el cruce de la Ronda Urbana Norte y las Almenas, hasta el de Ronda Urbana Norte con Avda. Manuel del Valle hay 534 metros y, más o menos, en la mitad de este trayecto se establecería lo que sería la posible solución. El Mapa estratégico de Ruidos de carreteras del Estado, desde septiembre de 2007, cuando hace referencia, en una de sus propuestas, a actuaciones contra el ruido, detalla la prioridad de cada una de estas actuaciones (alta, media o baja), pero cuando habla de Ronda Urbana Norte no determina la prioridad y habla de “solución compleja, tramo de configuración urbana”. De ahí, que se hayan tenido que realizar varios estudios.

Por otro lado, en 2012, se actualizará el Mapa de ruidos de Sevilla.

Y, con el fin de dar solución integral al problema de ruidos, plantea varias soluciones en las que, según manifiesta, se irá avanzando en función de los resultados. Así, habla de implantar el cruce semafórico, cuya señalización reducirá bastante la velocidad y el ruido. Para ello, la Delegación de Movilidad ha iniciado los trámites al objeto de contratar el suministro y colocación de elementos para señalización y balizamiento de la vía pública en la Zona Norte de la Ciudad, cuyas características detalla el Concejal en uso de la palabra. Respecto al cronograma de las actuaciones indica que el contrato podrá adjudicarse con posterioridad a la incorporación de remanente de 2012 y, en cuanto a los fondos europeos, se intentará conseguirlos, si se puede acceder a ellos.

La velocidad estaba limitada a 40 km/hora en el túnel, pero como el cruce va a estar a 60 ó 70 m. de la salida del mismo, la señalización va a reducir esa velocidad.

Con la implantación del cruce semafórico van a reducirse los ruidos. Además, este cruce va a permitir la creación de dos nuevas entradas a la SE-30, con lo que el tráfico será más fluido en las rondas mencionadas. Otras medidas propuestas por los vecinos, y el propio grupo Popular, se someterán a estudio en función de los resultados y, si son necesarias, se llevarán a cabo. En cualquier caso, el asfalto que elimina ruido no se puede poner hasta que no llegue el verano, ya que precisa que la temperatura sea elevada. Por otra parte, a los vecinos tampoco les gustaba mucho el tema de las mamparas laterales transparentes y, respecto a los árboles de gran porte, es una cuestión algo complicada porque en la zona de Los Carteros la distancia entre carriles es corta y no cabrían.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que su Grupo, como no podía ser de otra manera, ha votado a favor de esta propuesta que recoge el sentir de los vecinos, con los que se ha reunido para conocer sus problemas e inquietudes. Asimismo, estos vecinos le han informado sobre sus movilizaciones para hacer cumplir ese acuerdo de 29 de abril, sobre el grupo semafórico.

La moción está bien estructurada, aunque entiende que, cuando en la exposición de motivos, habla de 80.000 vehículos/año debe referirse a 80.000 vehículos/día.

El nudo fundamental de la propuesta es el tema semafórico y de ruido. Un tema que le ha recordado el boulevard de Bellavista, antes carretera nacional IV con pocos semáforos, varios pasos elevados, muchos camiones y ruidos y, también, muchas personas muertas, que tenía dividido en dos al barrio y que, gracias a las movilizaciones de los vecinos, se consiguió el boulevard que, aunque era la propuesta más costosa, fue la mejor.

El Delegado del Distrito ha dicho que están en marcha diversas actuaciones, por lo que le agradece la prontitud en acometer el inicio de las tramitaciones correspondientes, de lo cual también se alegra.

No obstante, no hay que quedarse en el tema económico y el elevado coste de las medidas, para la Ronda Urbana Norte, porque hay utopías que, ante las movilizaciones de la gente y un Gobierno con ganas de actuar y atender sus demandas, pueden alcanzarse.

SR. GARCÍA CAMACHO: Manifiesta: Que el Gobierno va a intentar no quedarse en lo más fácil e inmediato, ya que la solución óptima sería el soterramiento, aunque es complicada.

Se ha optado por la solución expuesta que, además, es la que han planteado los vecinos y se va a poner en marcha ahora, a pesar de que el problema existe desde 2005, cuando se entregaron las viviendas del barrio de Los Carteros. Desde entonces se han sucedido las manifestaciones y las protestas de dichos vecinos.

Finalmente, señala que el mapa de ruidos de Sevilla determina esa zona como zona de ruido intermedio, pero el ruido es muy superior.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines; Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, y los Grupos Políticos del Partido Popular, Socialista Obrero Español e Izquierda Unida, se formulan siete mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Aprobar, definitivamente, la modificación del Anexo de Inversiones de los presupuestos de los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, ha aprobado inicialmente modificación del Anexo del inversiones de los presupuestos de los ejercicios cerrados 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, en el sentido de destinar diversos créditos de la partida 681.00 de los citados ejercicios presupuestarios a la financiación de los relacionados proyectos de inversión por un importe total de 1.762.155,50 €.-.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar definitivamente la modificación del Anexo de inversiones de los presupuestos de los ejercicios cerrados 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, en el sentido de destinar diversos créditos de la partida 681.00 de los citados ejercicios presupuestarios a la financiación de los relacionados proyectos de inversión por un importe total de 1.762.155,50 €.-.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

B.- Nombramiento de Vocales, titulares y suplentes en las Juntas Municipales de Distritos.

Con fecha de entrada en esta área, de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, de 18 y 21 de noviembre de 2011 respectivamente, se remiten sendos escritos de las Juntas Municipales de Distrito Norte y Casco Antiguo, relativos a sustituciones de representantes y suplentes en las mismas, por parte de la AA.VV. San Jerónimo-Alamillo y Asociación Las Sirenas Nocturnas.

Igualmente, desde el Distrito Bellavista-La Palmera se remite escrito de la AA.VV. Bermejales 2000, en el que solicitan cambio de representante y suplente de dicha Asociación en la Junta Municipal, con motivo de la renuncia del titular anterior.

En su virtud, y de conformidad con el art. 18.1a) del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos y de los antecedentes obrantes en el expediente 167/11, el Teniente de Alcalde, Delegado de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Nombrar a Don Ángel Vallano Expósito como Vocal suplente de la titular Doña Lourdes Moreno González, en la Junta Municipal del Distrito Norte, en sustitución de D. Juan Miguel Ojeda Quiles, en representación de la AA.VV. San Jerónimo Alamillo.

SEGUNDO.- Nombrar a Doña Marta González-Sicilia Arbiol como Vocal Titular en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, en sustitución de D. Manuel Magno García y como Vocal Suplente de la misma a D. Manuel Magno García, en sustitución de D. Jacobo Delgado de Mendoza, en representación de la Asociación Las Sirenas Nocturnas.

TERCERO.- Nombrar a Doña Concepción Rivas Henares como Vocal Titular en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, en sustitución de Doña Esperanza Delgado López, y como Vocal Suplente a D. Francisco Chamorro Rodríguez, en sustitución de Doña Josefa Ventura Chaves, en representación de la AA.VV. Bermejales 2000.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

C.- Condenar la violencia de género en todas sus manifestaciones y aprobar el compromiso de fomentar y apoyar políticas de prevención y de sensibilización social.

Hoy se conmemora el “Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”, instaurado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como referente para aunar todas las voces de la comunidad internacional frente al crimen encubierto más extendido del mundo.

En la IV Conferencia Mundial de las Mujeres celebrada en Beijing (Pekín, 1995) se reconoce que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos, ya que impide que las mujeres disfruten de sus derechos y libertades fundamentales y se define como “*una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que ha conducido a la dominación masculina, a la discriminación y a impedir el pleno desarrollo de la mujer*”. No es, por tanto, una cuestión biológica ni doméstica, sino de género.

No puede considerarse un problema exclusivo de la esfera privada de las mujeres; todas las Administraciones Públicas, los y las responsables de entidades y la

sociedad en general deben participar en la lucha por erradicar este grave problema social.

Es tarea de los poderes públicos hacer todo cuanto esté en su mano para que no quede invisible esta lacra, para que no se toleren estas conductas que atentan contra los derechos humanos de más de la mitad de la población.

En esta fecha, el Ayuntamiento de Sevilla quiere sumarse, un año más, al compromiso, dentro del ámbito de sus competencias, de erradicar la violencia contra las mujeres.

Hoy, 25 de noviembre, recordamos que la violencia machista vulnera derechos fundamentales, no sólo de las mujeres, sino, asimismo, de sus hijos e hijas, víctimas directas de esta violencia.

En lo que va de año han muerto 54 mujeres, siendo 13 de ellas de nuestra Comunidad Autónoma, por ello, aunque se han producido avances importantes, resulta necesario seguir desplegando cuantos esfuerzos sean precisos para ofrecer los medios materiales y de organización para mejorar la respuesta de la Administración, así como el fomento de nuevas políticas de prevención y de sensibilización social, adaptadas a las nuevas realidades de nuestro tiempo.

Por todo lo expuesto anteriormente, los Grupos de concejales de Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español proponen la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Condenar la violencia de género en todas sus manifestaciones, porque constituye un atentado contra los derechos fundamentales de las mujeres.
2. Aprobar el compromiso de fomentar y apoyar políticas de prevención y de sensibilización social contra la violencia de género, adaptadas a las nuevas realidades de nuestro tiempo, impulsando activamente acciones formativas en la materia en la línea de lo regulado en la Ley de Violencia aprobada por unanimidad en el Parlamento de Andalucía y continuando con las campañas de sensibilización emprendidas por el Ayuntamiento de Sevilla, dirigidas especialmente a los más jóvenes.
3. Establecer acciones y medidas contra la violencia de género, garantizando y difundiendo los recursos para las mujeres víctimas, dentro del ámbito de las competencias municipales.

4. Exigir al Gobierno de la Nación, a la Administración Autonómica y la local los recursos suficientes para erradicar este problema, principalmente para que en la Administración de Justicia hagan más eficaz la labor diaria de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, de manera que se facilite a las víctimas una respuesta judicial, especializada y más rápida y se garantice el derecho de defensa de las mujeres con la existencia de medios suficientes para que la asistencia letrada pueda prestarse a todas ellas desde el primer momento y de forma inmediata.
5. Promover y apoyar proyectos de las organizaciones y entidades de la ciudad de Sevilla que tengan como objetivo erradicar la violencia machista.
6. Insistir en los planes de formación para los agentes de la policía local, cuerpo fundamental para la intervención directa con las víctimas y también para la prevención y detección de situaciones de riesgo.
7. Apoyar las actuaciones y programas del Servicio de la Mujer desde todos los departamentos del Ayuntamiento de Sevilla para incluir a las víctimas de la violencia en los planes de empleo, vivienda y formación.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Expone: Que hoy es el día internacional contra la violencia hacia las mujeres y, por ello, ha habido intentos, por parte de todos los grupos, de llegar a un consenso para presentar una moción conjunta sobre este asunto, pero Izquierda Unida, que ha presentado otra por la vía de urgencia, aún estando a favor de plantear estas cuestiones que ahora se presentan, considera que el argumentario que explica esta moción es difícil de casar con el que fundamenta la propuesta de dicha Fuerza política.

Izquierda Unida habla de violencia contra las mujeres como fruto de una estructura y un sistema capitalista en el que la desigualdad provoca esa violencia extrema que supone matar a una mujer. Y eso no se refleja en esta moción conjunta de

los Partidos Popular y Socialista. En esta moción se parte de las consecuencias y los efectos y se condena la violencia de género y la muerte, por esta causa, de 55 mujeres en España, condena a la que Izquierda Unida se une, pero, después, no se va a la raíz para buscar la prevención y atajar la causa, que provoca esa violencia.

Afirma que es difícil llegar a un acuerdo eliminando los puntos fundamentales de la moción de Izquierda Unida porque condenar... intentar... actuar en la medida que... etc., se propone todos los años en este día en el que se recuerda el grave problema de la violencia contra las mujeres pero, después, no se establecen los cauces necesarios para llevar a cabo lo que se propone. Sin embargo, en su moción, Izquierda Unida habla del origen de esta violencia en el sistema capitalista y patriarcal, explicando todo eso. También habla de concretar y atender las propuestas que se votan todos los años, sobre este asunto porque, luego, llega la hora, como ya ha sucedido, de hacer desaparecer un Ministerio como el de Igualdad, con el Gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero, o de eliminar la concejalía de la Mujer, como se ha hecho en la ciudad de Sevilla, con el Partido Popular.

SRA. DE PABLOS CANDÓN: Recuerda que hoy es el día de las víctimas y que hay 500 mujeres en Sevilla fuera de su casa, bajo protección policial y 500.000 mujeres atendidas, en toda España.

Comparte con la Sra. Medrano la necesidad de una delegación de Igualdad, y le anima a que la traiga al Pleno, pero, insiste, hoy es el día de las víctimas y el Ayuntamiento debería hacer una propuesta de mínimos. Añade que en lo que respecta al Partido Socialista, por parte del Gobierno se ha sido flexible pues han aparecido algunas cuestiones que, también, considera trascendentales.

Obviamente, la Corporación Municipal además de expresar las condolencias, debe hacer políticas de igualdad, que el Partido Socialista siempre defenderá, a través de un instrumento como puede ser la Delegación de la Mujer, pero fundamentalmente, apoyando esas políticas para las que la Concejal en uso de la palabra, pedirá más dotación a la hora de aprobar los presupuestos.

El Grupo Socialista pedirá más para el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación; pedirá más de esos 60.000 euros en subvenciones que se acaban de conceder para la continuidad de una gestión que se estaba haciendo, para actividades y casos concretos de reinserción laboral. Pero, además, este Grupo apoyará esas políticas para que la Delegada de la referida área, con las demás delegaciones municipales tengan muy en cuenta que las víctimas de la violencia de género deben estar priorizadas en todas y cada una de las políticas del Ayuntamiento.

Espera que la crisis económica no sirva de coartada para recortar las políticas sociales.

SR. BUENO NAVARRO: Expone: Que, en su opinión, la Sra. Medrano ha errado el argumento porque una cosa es lo que se está hablando, la condena de la violencia contra las mujeres y otra diferente los matices que Izquierda Unida quiera introducir en la administración pública de las cosas. Por ello, Izquierda Unida podría apoyar la propuesta y dejar esos debates para otro momento.

En este tipo de temas, continúa, sobran muchas veces las palabras y todos los calificativos reprobables que puedan ser aplicables a este asunto, son acertados. Es triste que se produzcan estas situaciones en cualquier lugar del mundo, pero es más triste todavía que sucedan en países con valores democráticos, y de libertad, establecidos desde hace muchos años. Es estremecedor escuchar la cifra de víctimas en las noticias.

Cada año hay que recordar y condenar todo esto porque sigue sin desaparecer del todo esta lacra que se vive en todos los países. Es una tarea pública importante la que hay que realizar, desde todos los Poderes del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial), para conseguir erradicarla definitivamente.

Es también importante la tarea que hay que desarrollar con los jóvenes, debiéndose profundizar en la educación en la igualdad, lo que es fundamental a la hora de dar una solución a este problema.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Romero Rodríguez, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Espadas Cejas, De Pablos Candón, Suárez Palomares, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González y Martínez Díaz.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que su Grupo se ha abstenido porque considera fundamental, además de estos puntos de la moción, la concreción y el diseño de las políticas de igualdad y, para ello, considera necesaria la Delegación de la Mujer que, el actual Gobierno Municipal, ha eliminado, convirtiéndola en un Servicio dentro de la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

SRA. DE PABLOS CANDÓN: Manifiesta: Que la moción compromete a toda la Corporación, como ha comprometido, y por ello se están llevando a cabo actuaciones, lo aprobado en otros años en relación con este asunto.

Así, se han hecho concursos de dibujo, sobre este tema, en institutos de enseñanza secundaria con la participación del alumnado, que anima a que sigan realizándose y se amplíen para concienciar a los más jóvenes. También anima a la Televisión local para que se sume a las campañas de divulgación que, quizás, hayan faltado. Asimismo, anima a llevar a cabo lo que figuraba en los programas de los partidos políticos, sobre la Policía Local y la formación especializada par la atención a las víctimas.

Cree en el espíritu de esta propuesta y añada que hubiera sido importante que hubiera obtenido el respaldo de todos los grupos municipales.

SR. BUENO NAVARRO: Manifiesta: Que esta propuesta, moralmente, exige unidad, pero el Grupo de Izquierda Unida la ha rechazado sin fundamentarla en condiciones.

Respecto a lo expresado por la Sra. Medrano en torno a la importancia de la delegación de la Mujer, señala que la mujer está muy protegida por el Gobierno de la Ciudad, a través de todas sus delegaciones. Añade que la Sra. Medrano ha dado un mal ejemplo porque no ha explicado qué parte de la moción no reconoce, o en qué parte se muestra contraria a ella.

D.- Propuesta para que se ejecute el acuerdo de la sesión ordinaria de 29 de abril de 2011, relativa a la instalación de un grupo semafórico en la Ronda Urbana Norte.

En el Pleno de 29 de Abril de 2011 se aprobó la instalación por la entonces Delegación de Movilidad de un grupo semafórico en la Ronda Urbana Norte a la altura de las calles Parque Alcornocales y Buzón.

Como se explicaba en aquella moción, la Ronda Urbana Norte es una de las vías de Sevilla con más alta densidad de tráfico rodado, ya que circulan diariamente por ella aproximadamente unos cien mil vehículos incluidos camiones pesados. El tránsito es continuo, tanto de día como de noche, con una evidente contaminación acústica y ambiental.

Los habitantes de Pino Montano, especialmente los de las barriadas de Entreparques y Huerta del Perejil, dada la inexistencia de semáforos cercanos a su altura, deben recorrer unos dos kilómetros para poder llegar a instalaciones tan vitales de su entorno como el Centro de Salud, la Piscina Municipal, el Centro Cívico, la sede de la Junta Municipal del Distrito...

La aspiración y demanda vecinal ante esta situación es el soterramiento de la Ronda Urbana Norte o, una vez terminada la carretera de circunvalación SE-35 y al desviarse el tráfico rodado por dicha autovía, la construcción de un bulevar.

Ahora bien, hasta tanto se pueda conseguir estas aspiraciones, se elevó propuesta a Pleno a fin de que por parte de la entonces Delegación de Movilidad se llevase a cabo la instalación de un grupo semafórico en la Ronda Urbana Norte a la altura de las calles Parque de los Alcornocales y Buzón a fin de atender a la población afectada, propuesta que había recibido el respaldo de los vecinos en la Junta Municipal del Distrito Norte en Septiembre de 2010 a propuesta del representante de la Asociación de Vecinos “Parques de Andalucía”.

Pues bien, se aprobó la Propuesta en el Pleno de 29 de Abril por unanimidad; las elecciones municipales y el cambio de Gobierno puede justificar cierto retraso en la ejecución del acuerdo de Pleno, pero en las fechas en las que estamos, los vecinos y vecinas resienten el retraso y han presentado escrito con firmas dirigido a los grupos municipales a fin de que se lleve a efecto el acuerdo del Pleno.

Ante lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unidad en línea con las reivindicación de la Asociación de Vecinos Parques de Andalucía, eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, la toma del siguiente

ACUERDO

UNICO: Que por parte del Área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla se ejecute sin más demora el acuerdo de Pleno de 29 de Abril, aprobado por unanimidad de todos los grupos municipales, a fin de que se instale un grupo

semafórico en la Ronda Urbana Norte, a la altura de las calles Parque de Alcornocales y Buzón.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose la siguiente intervención:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que en el debate anterior, sobre esta misma cuestión, el Sr. García Camacho ha respondido parcialmente a la misma. Ésta es una moción que trata de que se lleve a efecto el acuerdo adoptado en el Pleno de 29 de abril pasado, para la instalación de un grupo semafórico en la Ronda Urbana Norte.

Esta Ronda es una de las zonas con más densidad de tráfico de la Ciudad, lo que afecta a miles de vecinos de Entreparkes, Huerta del Perejil y Pino Montano, que deben recorrer una distancia cercana a los 2 km. para llegar a instalaciones como el centro de salud, la piscina municipal, el centro cívico o la propia sede de la Junta Municipal de Distrito.

La aspiración del movimiento vecinal es el soterramiento de la Ronda y esta aspiración no debe dejarse a un lado, pues podría cumplirse en un futuro. Pero, mientras tanto, quizás pudiera pensarse en la construcción de un boulevard, como se ha hecho en otros sitios, resolviendo problemas de mucha gente.

Por tanto, la idea es que, por parte del Área de Seguridad y Movilidad, se ejecute, sin más demora, el mencionado acuerdo del mes de abril pasado, para facilitar la vida y el tránsito a estos vecinos, pero sin abandonar la idea del soterramiento o el boulevard.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Muestra su satisfacción por la coincidencia de los tres grupos en responder, de manera urgente, la demanda de un grupo de vecinos que solicitaban, con justicia, se atendiera una reivindicación histórica.

SR. GARCÍA CAMACHO: Manifiesta su deseo de seguir avanzando en el tema.

E.- Propuesta para que se inste a la construcción de una pasarela peatonal y ciclista sobre la S-30 en dirección a San Juan de Aznalfarache.

El puente y la carretera de San Juan de Aznalfarache a Sevilla fue desde 1934 un paso natural para peatones y ciclistas desde el Aljarafe a la capital y viceversa. No en vano dicha infraestructura contaba con aceras en toda su extensión, algo que todavía puede observarse en el puente y en el viaducto que sobreviven en la actualidad. Sin embargo, a partir de 1992, con la construcción de la SE-30, dicha comunicación quedó cortada para todo aquello que no tuviese motor, rompiéndose así dicha tradición. San Juan está, sin embargo, tan cerca del centro de Sevilla como pudiera estarlo cualquier barrio sevillano periférico. Mientras que miles de personas en la capital sevillana recorren en bicicleta distancias que duplican la que hay entre Sevilla y San Juan sin problema alguno, cruzar andando o en bicicleta entre ambas poblaciones sigue siendo una aventura cargada de riesgos.

Tras varias manifestaciones en los años noventa, con miles de ciclistas reclamando la conexión segura que siempre existió, se consiguió el carril bici sobre el puente y el viaducto, pero dicha obra no incluía un tramo que conectase las zonas urbanas de San Juan y Sevilla, ya que lo más importante, una pasarela que salvase la SE-30, seguía sin realizarse.

La única solución para peatones y/o ciclistas era y es arriesgar la vida en la SE-30 o dar un rodeo kilométrico por zonas con caminos rurales sin asfaltado, ni iluminación, ni señalización a lo largo de la orilla del Guadalquivir y el “Charco de la Pava”.

En 2006, el puente se volvió a cortar con la promesa de convertirlo en una infraestructura para el transporte público de peatones y ciclistas. Estuvo menos de un mes abierto como plataforma de alta ocupación, sin iluminación ni conexión segura entre ambos municipios. Tras varias reuniones con el Consorcio de Transportes y una con Obras Públicas, se llegaron a acuerdos muy atractivos y prometedores: una

conexión total mediante acerado y carril bici, iluminado en todo su recorrido desde San Juan hasta Sevilla.

Todo esto se ha ido retrasando por diversos motivos, en parte debido la desidia de la U.T.E Metro de Sevilla, que se comprometió a reformar el puente y posteriormente hizo el suyo propio, desentendiéndose totalmente del asunto, pese a publicitar un carril bici paralelo a lo largo de todo el recorrido de la línea de metro, retrasando así la obra dos años más. En 2008, finalmente, el Puente de Hierro comenzó su reforma que finalizó en 2010 sin ninguna solución concreta al paso sobre la SE-30. Éste iba a ser resuelto mediante la promesa de una pasarela peatonal y ciclista, presupuestada en 1,9 millones de euros por la Junta de Andalucía.

Aunque, como vemos en la actualidad, la remodelación del puente y el viaducto ha dado por resultado una infraestructura que podría ser un ejemplo (si estuviera conectada e iluminada) de cómo deben ser las vías ciclistas interurbanas, su utilidad resulta bastante escasa al seguir sin resolverse el paso sobre la SE-30. De ese modo, miles de personas se ven imposibilitadas de transitar andando o en bicicleta entre San Juan y Sevilla de un modo mínimamente seguro.

En resumen, tras dos décadas esperando una conexión segura y varios años esperando una obra que debería estar ya terminada, la situación es prácticamente la misma que en 1992: En la práctica, los vehículos a motor utilizan ilegalmente el carril-bus a lo largo del puente y el viaducto, mientras cientos de ciclistas y peatones se juegan la vida diariamente cruzando ilegalmente en ambos sentidos por una pasarela que sobrevuela la Se-30, sólo autorizada para vehículos a motor y con tres carriles de circulación.

Ante lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unidad eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, la toma del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Instar a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía a que inicie las obras de la prometida pasarela peatonal y ciclista sobre la SE-30, comunicando así los municipios de San Juan de Aznalfarache y Sevilla y dando cumplimiento a sus reiteradas promesas a los colectivos de defensa de la movilidad ciclista y peatonal de ambas poblaciones.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reitera en su intervención, lo expresado en la propuesta de acuerdo.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. MARTÍNEZ: Expone: Que es de todos conocida la apuesta por el fomento y la promoción de los medios de transporte sostenibles, por parte de la Junta de Andalucía, Administración desde la que, en los últimos años, se ha venido realizando una inversión para la construcción de carriles-bici en todos los municipios andaluces, como el que se inauguró hace dos días uniendo a 10 municipios de la Provincia, con una inversión de 3 millones de euros.

Desde todos los ayuntamientos se ha podido solicitar ayudas, gracias a la Orden de subvenciones de la Junta de Andalucía, para la construcción de carriles-bici, como hizo el Ayuntamiento de Sevilla al que se le concedieron 426.000 euros y 28.000 para la promoción de la bicicleta.

La citada Administración autónoma cuando, realizó las obras del Metro que conecta El Aljarafe con la ciudad de Sevilla, entendió, a demanda de diversos colectivos, que era necesaria la construcción de la pasarela peatonal y ciclista entre el Puente de Hierro y la Avda. Juan Pablo II, salvando, así, la SE-30 y, de este modo, poder dar seguridad a las personas que, a pie o en bicicleta, quisieran venir a la Ciudad. Para ello, desde la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, se redactó un proyecto de obras, con un plazo de ejecución de 8 meses, que, actualmente se encuentra pendiente de licitación.

El Grupo Socialista va a apoyar esta moción porque todo el trabajo, y la inversión, realizado por la Junta de Andalucía para que Sevilla y su área metropolitana cuenten con un completo sistema de transporte intermodal es necesario que se culmine con la ejecución de este proyecto y, con ello, cerrar el círculo de un modelo de movilidad en el que, el respeto por el Medio Ambiente, es su bandera, y la lucha contra el cambio climático, su fin.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

F.- Propuesta para la creación de la Delegación de la Mujer y dotarlo de presupuesto para políticas específicas. – RECHAZADA LA URGENCIA -

El año 2011 está finalizando con el aumento de las desigualdades sociales. La crisis económica, provocada por el sistema capitalista, está generando una clase social cada vez más empobrecida y sometida a los vaivenes de los mercados financieros. Estas diferencias económicas y desigualdades se acentúan muchísimo más en las mujeres, ya que son éstas las que están sufriendo directamente un duro golpe contra las conquistas aparentemente consolidadas.

Con el pretexto del ahorro, se están eliminando los organismos de igualdad en todos los ámbitos territoriales, se han disminuido de facto las inversiones destinadas a políticas específicas y las escasas políticas de empleo se han centrado en trabajos masculinizados, mientras se potencia el trabajo a tiempo parcial –protagonizado mayoritariamente por mujeres- y aumenta la brecha salarial entre mujeres y hombres.

La violencia ejercida contra las mujeres, es un mal estructural de una sociedad sin respeto ni conciencia de los valores de igualdad, que acampa en todo tiempo y situación, pero cuando una sociedad sufre ataques en su ya débil estructura de bienestar, como ahora está ocurriendo, la violencia alcanza cuotas vergonzantes tanto en el aumento de sus víctimas, como en las formas que adopta.

Así comprobamos que ha aumentado de forma brutal el número de mujeres asesinadas y violentadas física y psicológicamente (este año de media se están asesinando una mujer por semana; en 2010 se solicitaron casi 40.000 órdenes de protección), y que la violencia económica se ensaña con la complicidad de los distintos gobiernos: en el segundo trimestre de 2011 el paro femenino se situaba en un 22 % y el 60 % de los trabajos fuera del hogar se realiza a jornada parcial.

La vuelta al hogar, a los cuidados y la recuperación patriarcal de los roles sexistas, son señas de identidad de esta nueva y catastrófica etapa. Se sigue sin reconocer la contribución de las mujeres en ninguna de las facetas sociales, tampoco se cuantifica económicamente el trabajo de este colectivo. El miedo a la inestabilidad económica está mermando la capacidad de decisión de las mujeres, soportando situaciones personales y laborales propias de otras épocas históricas que parecían superadas y están padeciendo una rapidísima feminización de la pobreza más absoluta.

Asimismo hay que incidir especialmente en la situación de las y los jóvenes, ya que se está demostrando que en lo que se refiere a las relaciones, entre los jóvenes, siguen marcadas por patrones de dominación machista, en tanto en cuanto se sigue sin desarrollar activamente modelos de relaciones igualitarias.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

ACUERDOS

1. Crear de nuevo la Delegación de la Mujer, con entidad propia, en la estructura del Gobierno de la ciudad de Sevilla.
2. Destinar el 5 % de los presupuestos municipales a políticas específicas de mujer.
3. Proyectar todos los planes de empleo que se realicen desde el Ayuntamiento con la perspectiva de género, para evitar la masculinización en los trabajos que se creen.
4. Colaborar con la inspección de trabajo en que no existan diferencias salariales en trabajos del mismo valor, en que se hayan implantado planes de igualdad en las empresas obligadas a ello y motivar a que se implanten en las demás.
5. Realizar campañas permanentes contra la violencia de género en todas sus manifestaciones, no permitiendo en los medios de comunicación municipales ninguna manifestación sexista y estereotipada de mujeres y hombres.
6. Impulsar, a través de planes educativos concretos y en colaboración con los centros educativos del municipio, valores basados en la igualdad, el respeto, la libertad, la autonomía, la corresponsabilidad y contra la violencia de género.
7. Desarrollar medidas concretas dirigidas a las jóvenes y adolescentes, dentro del Plan de Igualdad y en coordinación con asociaciones de mujeres del municipio y otras instituciones.
8. Invitar a la ciudadanía y, de manera muy especial, a la juventud a participar activamente en los diferentes actos que se lleven a cabo, por parte de las Instituciones y Colectivos de Mujeres, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. MEDRANO: Expone: Que Izquierda Unida ha mantenido esta moción porque la aprobación de los acuerdos anteriores, en relación con este asunto, era insuficiente, ya que, después de muchos años, se comprueba que la práctica va por un lado y la teoría por otro.

Añade que lo fundamental no es que se cree la Concejalía de la Mujer, aunque es muy importante, sino el ir al fondo de la cuestión, es decir, al motivo que lleva a la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, que desemboca en los casos más extremos en la violencia de género y el asesinato, y atajar esas causas.

Además, es una contradicción hablar de todos estos problemas sin llegar a concretar que haya, de nuevo, en Sevilla una Concejalía de la Mujer con estructura y entidad propias, que haga posible que todos los planes de igualdad, y contra la violencia y la prostitución, se lleven a efecto con la implicación de la mencionada Concejalía.

Por todo ello, su Grupo se ha abstenido en la propuesta anterior, sobre este tema, aún estando a favor de los acuerdos en ella planteados.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Romero Rodríguez, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Suárez Palomares, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González y Martínez Díaz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

G.- Propuesta para que el Gobierno Municipal garantice la no privatización o externalización de los servicios prestados por empleados públicos. – RECHAZADA LA URGENCIA -

El pasado 26 de Octubre el Consejo de Administración de LIPASAM aprobó una modificación de sus estatutos. Más allá de las adaptaciones obligatorias a la nueva Ley de Sociedades de Capital, se introdujo una modificación en el Art. 2 que fija el objeto social de la empresa. Así se incluye un apartado 2 que indica que:

“La Sociedad actuará como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y sus Entidades y organismos públicos, en los términos contemplados en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y demás normativas que las complete, desarrolle o sustituya, para cualquiera encomiendas y en cualesquiera condiciones de adjudicación de contratos en las materias comprendidas en su objeto social”.

Ello implica que la empresa pasa a actuar “como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sevilla”, de tal modo que en virtud del art. 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, se le podrá plantear encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria.

Una vez aprobada la propuesta que este Grupo Municipal no ha compartido, hemos podido constatar la presencia de trabajadores de LIPASAM en edificios municipales que han provocado ciertos conflictos con los trabajadores municipales. La modificación estatutaria, sumado a la carencia de plantilla municipal con recorte en la cobertura de vacantes incluida, hace que sea fácil establecer la relación de causalidad que los sindicatos municipales han denunciado, entre la modificación estatutaria y la reducción en 57 trabajadores municipales que hasta ahora desarrollaban sus funciones y cuyas plazas no van a ser cubiertas y que los próximos meses cesarán en su contrato aproximadamente 190 trabajadores más.

Pues bien, parece evidente que existen suficientes razones para pensar que el Gobierno local tiene intención de cubrir los problemas de plantilla municipal en los colegios, parques o edificios de propiedad del Ayuntamiento recurriendo a la empresa de limpieza.

Entendemos que es hora de que el Gobierno local se pronuncie en orden a aclarar cuanto antes si realmente pretende permitir que las empresas municipales

desarrollen el trabajo de los empleados del Ayuntamiento. Todo ello para resolver las incertidumbres y los miedos que se han manifestado por parte de los trabajadores y trabajadoras municipales que ven peligrar sus puestos de trabajo.

Ante lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en línea con la reivindicación de los sindicatos municipales y los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, la toma de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que por parte del Gobierno Municipal se garantice que de ningún modo la empresa LIPASAM o cualquier otra empresa municipal llevará a cabo trabajos o funciones que correspondan a los empleados municipales.

SEGUNDO: Que por parte del Gobierno Municipal se realicen las contrataciones necesarias para cubrir estos ceses y poder realizar un trabajo eficiente y de calidad en los servicios públicos.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Suárez Palomares, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Romero Rodríguez, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a la plantilla de Giralda TV.

La plantilla de Giralda TV así como su programación han sufrido varios y videntes cambios en su composición a lo largo de los últimos meses. A pesar de haberse solicitado la convocatoria de Consejo de Administración para que la oposición pueda conocer y valorar estos cambios y lo que suponen para la estabilidad económica de la empresa, el Gobierno municipal se ha negado a lo mismo.

Con relación a ello, el Grupo Municipal Socialista formula las siguientes

P R E G U N T A S

- ¿Cuántos profesionales, con qué categorías, con qué atribuciones y con qué emolumentos se han incorporado a Giralda TV desde el 11 de junio?
- ¿Cuál es la plantilla actual de Giralda de TV? Relación detallada de programas, horarios y profesionales/empresas dedicados a la realización de cada uno de ellos.
- ¿Con qué productoras está actualmente trabajando Giralda TV?

SRA. DE PABLOS CANDÓN: Manifiesta: Que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a tener información sobre la televisión pública que pagan. De ahí, las preguntas que formula.

De igual modo quiere saber ¿en qué situación están los acreedores con los que se comprometió el Ayuntamiento? ¿En qué situación están las empresas a las que se les debe dinero? porque el Alcalde se comprometió a pagar, en primer lugar, a las pequeñas empresas.

Asimismo pregunta por el presupuesto, la plantilla y la programación de Giralda TV.

Por otro lado, afirma que la Junta Electoral le dijo al canal público de Sevilla que hiciera información electoral, porque, de no hacerla, incumpliría la ley.

SR. SERRANO: Responde que, desde que se celebró el Consejo de Administración, el 28 de junio pasado, se han producido cuatro salidas de profesionales y se han sustituido dos puestos de trabajo, concretamente el del Director General y el Director de Informativos. Por tanto, se han amortizado dos puestos.

En cuanto a la remuneración para cada uno de estos puestos, afirma que la Dirección General ha sido asumida por un importe bruto de 72.000 euros anuales, es decir 18.000 euros menos de lo que cobraba el anterior Director. Mientras que el Director de Informativos recibe 51.000 euros anuales, también por debajo de su antecesor en el cargo.

La plantilla de Giralda TV está formada por 10 trabajadores habiéndose producido una reducción salarial del 46,5% en relación con la etapa anterior.

Respecto a la programación, señala que va a entregar, por escrito, al Grupo Socialista, una relación detallada de los programas.

Finalmente, señala que se está trabajando con la productora Adsat en virtud de un contrato suscrito con el anterior Gobierno municipal, que ha sido mejorado por el actual, ya que, por el mismo importe, se produce un 60% más de horas de programación.

La televisión municipal ha llevado a cabo un importante plan de contención del gasto, hasta el punto de que, en el segundo semestre, los gastos de explotación no van a superar el millón y medio de euros, mientras que en el primero rondaron los seis millones. Por tanto el ahorro va a superar el 65%.

SRA. DE PABLOS CANDÓN: Pide al Sr. Serrano que convoque el Consejo de Administración que, en su día le pidió, par saber cuestiones de programación, como la prevista para la actual temporada, presupuesto de gastos e ingresos etc.

SR. SERRANO: Manifiesta: Que remitirá a la Sra. De Pablos, por escrito, información detallada al respecto, y añade que, en diciembre, hará lo que no se hizo en diciembre del pasado año, mes en el que se aprobó el Presupuesto de la Corporación, sin que los miembros del Consejo de Administración tuvieran idea del Presupuesto de la TV. Este año, se va a someter a dicho Consejo, la aprobación del mencionado Presupuesto.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero, relativa a la modificación del recorrido del autobús urbano, correspondiente a la línea 38.

La decisión de modificar el recorrido de la línea 38, vigente desde el 2 de noviembre, para realizar dos paradas en la Universidad Pablo de Olavide ha ido en detrimento y perjuicio de los vecinos del Polígono Sur puesto que han dejado de contar con esta línea, quedando reducida su alternativa de transporte público sólo a la ruta del autobús número 30.

Mientras tanto, el número de líneas que ahora transitan por la avenida Ramón y Cajal ha pasado de 2 a 4 (la 25, 26, 38, y 52), es decir, se incrementa la oferta para estudiantes y personal de la UPO a costa del servicio público para los vecinos de Sur.

La supresión de la parada en avenida de La Paz va en contra de la voluntad expresada en el último pleno municipal, donde se aprobaron, por unanimidad de todos los grupos políticos, diferentes mociones para mejorar las conexiones de los vecinos de Polígono Sur con el resto de la ciudad.

Ante la solicitud de reposición que nos llega de la Plataforma Nosotros Somos Sevilla de Polígono Sur,

El Grupo Municipal Socialista formula las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Tiene el Gobierno local prevista dicha reposición de la línea 38 por la avenida de la Paz?
2. En caso de respuesta negativa, ¿plantea el Gobierno local algún tipo de solución alternativa que compense la pérdida de esta línea de conexión de Sur con el centro?

SR. FLORES CORDERO: Reitera, en su intervención, las preguntas formuladas.

SR. CABELLO: Responde, a la primera de las preguntas, que no, porque el servicio de transporte público al Polígono Sur se presta, actualmente, a través de las líneas 30, 31 y 32. En conjunto, en dicho Polígono prestan servicio 25 autobuses en

horario de mañana y 20 en el de tarde, para atender una demanda de 16.000 usuarios al día.

Afirma que, hasta el 1 de noviembre, la línea 38 circulaba por la Avda. de la Paz para dar servicio, desde el Prado de San Sebastián al Pítamo, y disponía de un solo vehículo con una frecuencia de paso de 1 hora. Su demanda era de 300 viajeros al día, parte de ellos del Pítamo, con una tendencia claramente descendente en los últimos meses. Y, siendo la media de uso de las líneas de TUSSAM de 8.000 viajeros diarios, se hacía aconsejable otra solución.

El servicio actual en la zona de la Avda. de la Paz está adecuadamente cubierto con la línea 30, que dispone de una frecuencia de paso de 10 minutos, frente a la hora que tenía anteriormente la línea 38. Además, la nueva línea 38 ha establecido una parada en la carretera de Su Eminencia, en las proximidades de la Avda. de la Paz, para atender las relaciones entre este sector del Polígono Sur y la Universidad Pablo de Olavide.

SR. FLORES CORDERO: Manifiesta: Que, muchas veces, las decisiones que se toman, justificadas con informes técnicos, son también mensajes que se les envía a los diferentes vecinos y a la Ciudad. En este sentido, el mensaje de la decisión tomada modificando la línea 38 es un mensaje contradictorio con lo que, el viernes 28 de octubre, los grupos políticos manifestaron hacia los vecinos del mencionado Polígono, su disposición, desde el acuerdo, para intentar solucionar los problemas crónicos que tienen.

A estos vecinos, de una zona tan socialmente sensible hay que explicarles las señales contradictorias que les llegan. En ese sentido, retirar el paso de la línea 38 por la Avda. de la Paz es una señal contradictoria hacia una zona que lo que busca y solicita de su Corporación y de su Equipo de Gobierno, son signos positivos de mayor conexión con el resto de la Ciudad.

De las líneas mencionadas por el Sr. Cabello, únicamente la línea 30 pasa por la Avda. de la Paz y sólo en dirección Ctra. de Utrera, hacia la Avenida de la zona central de la Ciudad, mientras que no hay línea de TUSSAM, al suprimirse la 38, que vaya en dirección Ronda del Tamarguillo, cruce con la Avda. de la Paz, hacia delante.

Por ello, ¿qué se oferta en la prestación de servicio a los usuarios poniendo la Línea 38 por la Avda. de Ramón y Cajal, cuando pasan por la zona las líneas 25 y 26 y, además, se le ha añadido la 52? o ¿qué se ofrece a los vecinos de Hytasa, en la primera parte, cuando tienen el servicio de la línea 26 por el Cerro de El Águila, o a

los usuarios de las naves industriales de los Polígonos Hytasa y Navisa, en detrimento del Polígono Sur? ¿Es un problema de gestión, de mayor flujo de pasajeros - rentabilidad económica de TUSSAM, para intentar sostener a la Empresa? A su juicio, ésta es la vía menos eficiente y efectiva. Y, desde el punto de vista de equidad social y de cómo se percibe lo de, a igualdad de necesidades, igualdad de soluciones, los vecinos del Polígono Sur comprueban que esta medida de TUSSAM es inequitativa para aquellos que más necesidad de equidad social tienen en la Ciudad.

Considera que el Gobierno se ha equivocado en esta cuestión y, por ello, debería reflexionar. Añade que no cuesta trabajo alguno que la línea vuelva a llegar a la UPO, pasando por la Avda. de la Paz porque, además, disminuirá el tiempo de recorrido de la línea que, ahora, es más largo, al pasar por Ramón y Cajal y la Avda. de Hytasa.

SR. CABELLO: Manifiesta: Que el Gobierno ya ha reflexionado y lo ha visto. Son los técnicos los que se pronuncian y su decisión se respeta. No obstante, toma nota de lo que dice el Sr. Flores y, si así se estima, no habrá inconveniente en que la línea vuelva a pasar por la zona referenciada.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía, relativa a las actuaciones necesarias en la Barriada de San Jerónimo.

En un encuentro con vecinos y vecinas del barrio de San Jerónimo del Distrito Norte de Sevilla nos han trasladado diversas problemáticas que entendemos de gran interés por cuanto afectan a un gran número de vecinos y vecinas.

En ellas nos plantean que en la Calle Mejillón, al lado del Parque Arco Iris existe una falta de acerado que ahora se deteriora más porque los camiones de EMASESA cogen agua de una toma cercana con lo que el encharcamiento de la zona resulta inevitable.

En la misma calle, a la altura del número, próximo al quiosco de prensa y la sede de la entidad bancaria, existe un abultamiento del acerado que ha producido ya más de doce caídas de vecinos que circulan por una acera, por otro lado, muy frecuentada. Próximo a este lugar existe además una poza de alcantarillado público que está más alto que el bloque y como consecuencia lógica se producen muchos

atascos, a lo que hay que sumar en el colector principal de la calle se está reponiendo con lo que toda la calle está levantada.

Los vecinos y vecinas señalan además como en la Avda. José Galán Merino posee un asfaltado en un lamentable estado que pone en peligro la seguridad de los conductores, de hecho recientemente han instalado una señal de tráfico que alerta del mal estado de la calle.

Ante todo lo expuesto y la preocupación manifestada por los vecinos y vecinas, el Grupo Municipal de IU-LV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

PREGUNTA

- ¿Para cuándo tienen previstas las actuaciones necesarias para el arreglo de las cuestiones manifestadas por los vecinos y vecinas en el cuerpo de esta Pregunta a fin de que desaparezcan las molestias y los peligros para la integridad física de los ciudadanos?

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reitera, en su intervención, las preguntas formuladas.

SR. GARCÍA CAMACHO: Responde: Que son muchas y variadas las actuaciones que se están llevando a cabo en este Barrio. Así se está actuando en las instalaciones del IES San Jerónimo, convocándose a las asociaciones para la distribución de los espacios. También se ha convocado a las entidades para mostrarles las posibilidades que se barajan en relación con el uso de las naves de RENFE; se están realizando obras en el centro cívico “Monasterio de San Jerónimo” y limpieza en el corredor entre el centro cívico y la biblioteca. Y hay una gran obra de EMASESA que, prácticamente, va a coger todo San Jerónimo.

En la calle Mejillón, al lado del Parque Arco Iris, el acerado está deteriorado y, además, los camiones de EMASESA lo están levantando. No obstante, el deterioro es anterior a la obra de esta Empresa. De hecho, en Julio de 2011, el Gobierno intentó acometer el problema, a través de los contratos de conservación que tiene Urbanismo, pero empezaban dichas obras y, por tanto, la actuación debe posponerse. Las obras comenzaron a primeros de noviembre con un plazo de ejecución de 3,5 meses, aunque se tiene la idea de que este plazo sea menor.

Lamenta las molestias que ello causa a los vecinos, pero la obra era necesaria y espera que, cuando acabe, mejore el estado de la calle Mejillón.

Respecto al abultamiento existente en dicha calle, también se arreglará al finalizar la citada obra.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que es cierto que la acera estaba deteriorada con anterioridad, pero también lo es que la obra que está llevando a cabo EMASESA estaba programada por el Gobierno anterior.

Y solicita al Sr. García Camacho le remita un escrito en el que se diga en qué plazo de tiempo se prevé que se va a intervenir en los lugares referenciados en la pregunta.

SR. GARCÍA CAMACHO: Manifiesta: Que se compromete a inspeccionar las obras y a hablar con la constructora concesionaria para que le señale los itinerarios previstos.

En cuanto a la poza de alcantarillado que se menciona en la exposición de motivos de la pregunta, queda resuelta con la obra que se está acometiendo y que, precisamente, se está realizando para evitar los males que provocan estas pozas.

Respecto al asfaltado de la Avda. José Galán Merino, indica que el problema viene desde hace algunos meses y en agosto se solucionó en parte, pero, al parecer, el problema es de mayor envergadura porque, cada vez que se arregla, vuelve a surgir y, por tanto, habrá que plantear otra solución.

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía, relativa a obras de EMASESA en el barrio de la Papachina.

El barrio de la Papachina, en la zona de San Jerónimo, en el Distrito Norte de Sevilla, está enclavado sobre un terreno considerado inundable. En virtud de esta situación, se hizo necesaria una obra de mejora por parte de EMASESA para el cambio de alcantarillado y toma de agua en tres puntos del barrio.

Pues bien, la obra presentada a los vecinos afectados por parte de la empresa dejaba claro que la intervención englobaba todo el barrio sin exclusión. La sorpresa del vecindario se genera cuando de los tres sectores, dos se hacen y se queda sin intervenir en uno de los sectores, concretamente el que afecta a los bloques 11, 12 y 13 donde no se ha ejecutado la intervención comprometida y anunciada.

Los vecinos y vecinas a través de la Comunidad General de Propietarios de la Urbanización Papachina, intenta comunicar con los responsables de EMASESA y han pedido en fecha 18 de Octubre de 2011 una reunión con el Sr. Gerente para esclarecer lo acontecido; hasta ahora carecen de información y de fecha de reunión.

Por ello, el Grupo Municipal de IU-LV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

PREGUNTA

- ¿Puede explicarnos la razón por la que no se ha reunido el Sr. Gerente con los representantes vecinales?
- ¿Puede indicarnos las razones por las que no se ha llevado a cabo la intervención en los bloques 11, 12 y 13 de los bloques del barrio de Papachina?
- ¿Se prevé en breve finalizar las obras del barrio incluyendo todos los sectores del mismo?

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reitera, en su intervención, las preguntas formuladas.

SR. GARCÍA CAMACHO: Responde: Que EMASESA se ha reunido con los representantes de los vecinos el día 17 de noviembre, fecha posterior a la formulación de esta pregunta, en el Distrito, al entenderse que, en ese foro, se podría resolver el asunto de manera más eficiente y ágil.

Respecto a las intervenciones de esos bloques, el proyecto que retomó EMASESA, no recogía intervención alguna en ese ámbito, ni esta Empresa conocía las patologías de la red. Una vez informada, en esa reunión, de la problemática, EMASESA se ha comprometido a analizarla, intentar alcanzar un diagnóstico y valorar la posibilidad de resolverla.

La obra adjudicada se encuentra ya finalizada en su totalidad. No obstante, se está pendiente de la resolución definitiva por EMASESA, de la problemática y las nuevas intervenciones y, caso de que sean necesarias, se articularán en la forma que el nuevo proyecto legalmente proceda. Esta Empresa, si fuera necesario, está en disposición de reunirse con los interlocutores precisos a fin de resolver el problema de los vecinos.

El problema en cuestión es que el Técnico no dejó contemplada en el proyecto la intervención en estos bloques y los vecinos afectados están requiriéndola. Por ello, se va a estudiar, de nuevo, la situación.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que, en su entender, el proyecto original se había hecho para todos los bloques de los tres sectores. En cualquier caso, sería de una manifiesta presunta injusticia si no se hiciera, esté, o no, en el proyecto.

Por tanto, considera que se pueden aunar esfuerzos con los vecinos para que se intervenga en los tres bloques, del mismo modo que se ha intervenido ya en los otros dos sectores.

SR. GARCÍA CAMACHO: Manifiesta: Que el problema ha sido que, lo que acordó un vecino con un técnico, no estaba contemplado en el proyecto, aunque lo lógico es que los vecinos actúen a través de su Distrito, es decir, que el Distrito intervenga en esa acción.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL

LUIS E. FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

MARIA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

JUAN ESPADAS CEJAS

MARÍA MERCEDES DE PABLOS CANDÓN

EUGENIO SUÁREZ PALOMARES

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

D. JOAQUIN DÍAZ GONZÁLEZ

ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JOSEFA MEDRANO ORTIZ
